



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE ENERO DE 2025

No. 1522

Í N D I C E A L C A L D Í A S

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social "*Enchulando GAM*", para el ejercicio fiscal 2025 3

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el que se habilitan días y horas para realizar los actos administrativos inherentes a procedimientos de adquisición, arrendamientos y prestación de servicios de la Dirección General de Administración 24
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado "*Alimentos para niñas y niños de los 14 Centros de Desarrollo Infantil de Iztacalco*" 26
- ◆ Programa de "*Ayudas técnicas para personas con discapacidad (entrega de aparatos auditivos y ortopédicos)*" para el ejercicio fiscal 2025 39
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa de desarrollo social denominado "*Salud para el pueblo*" para el ejercicio fiscal 2025 58
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado "*Manita de gato por Iztacalco 2025*", para el ejercicio fiscal 2025 79

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de diversas personas servidoras públicas, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 104

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Alcaldía en Cuauhtémoc.**- Aviso de Fallo de diversas licitaciones públicas nacionales 106

EDICTOS

- ♦ Juicio otorgamiento y firma de escritura.- Expediente número 645/2019 (tercer publicación) 111



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social,; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que, durante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 30 de diciembre de 2024, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SO/IV/15/2024**, las Reglas de Operación del programa social "Enchulando GAM" a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "ENCHULANDO GAM", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre del programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía

1.1. Nombre completo del Programa Social

"ENCHULANDO GAM"

1.2. Alcaldía responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social (Publicación de Reglas de Operación)

Dirección General de Servicios Urbanos (Supervisión del programa)

Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano (Coordinación y Seguimiento del programa)

Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de

Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano (Operación del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

2. Alineación programática

El programa "ENCHULANDO GAM" tiene como propósito implementar acciones estratégicas que contribuyan a la mejora del espacio urbano en la demarcación Gustavo A. Madero. Estas acciones están fundamentadas en un marco de

derechos y libertades garantizados por la Constitución Política de la Ciudad de México y orientadas por principios de justicia social, equidad, sustentabilidad y participación ciudadana, el programa "ENCHULANDO GAM" busca transformar el entorno urbano de la demarcación mediante acciones inclusivas y sostenibles, promoviendo una ciudad más habitable, segura y equitativa.

Fundamento Constitucional: El programa se articula con los derechos establecidos en los siguientes artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 9: Ciudad Solidaria, Inciso B: Promoción del derecho al cuidado mediante un enfoque de políticas públicas que prioricen el bienestar de personas en situación de dependencia. **Inciso F:** Garantía de acceso equitativo y sustentable al agua, promoviendo prácticas como la captación de agua pluvial y el uso eficiente de este recurso.

Artículo 10: Ciudad Productiva, Inciso A: Derecho al desarrollo sustentable mediante la generación de políticas inclusivas que impulsen el desarrollo social y económico. **Inciso D:** Inversión social productiva para fomentar el emprendimiento y fortalecer actividades económicas en beneficio de la comunidad.

Artículo 11: Ciudad Incluyente, Incisos A, B, C, E, H: Inclusión de grupos prioritarios, promoción de la igualdad de género, derechos de las personas jóvenes y de las comunidades LGBTTTTI, mediante la eliminación de barreras estructurales que obstaculicen el ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo 12: Derecho a la Ciudad, Promoción del uso equitativo de la ciudad como un derecho colectivo, basado en principios de justicia territorial y participación ciudadana.

Artículo 13: Ciudad Habitable, Incisos A, C, D: Impulso al acceso al espacio público, uso pacífico de la vía pública, y la garantía de un entorno ecológicamente equilibrado.

Artículo 14: Ciudad Segura, Inciso A: Derecho a la seguridad urbana y protección civil, priorizando entornos seguros y resilientes frente a riesgos naturales o provocados por el hombre.

El programa se rige por los principios establecidos en la **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México** y la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, que exigen: La promoción de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres; La eliminación de barreras de discriminación; La incorporación de mecanismos de participación ciudadana en la planeación y ejecución de políticas públicas.

El programa se fundamenta en los siguientes principios de bienestar social:

Acceso equitativo a los beneficios del programa para toda la población; **Igualdad y Equidad de Género:** Reducción de brechas entre hombres y mujeres; **Integralidad y Territorialidad:** Intervenciones adaptadas a las necesidades específicas de las comunidades de la GAM; **Participación Ciudadana:** Inclusión activa de las comunidades en el diseño, implementación y evaluación del programa.

El programa se alinea con los ejes y metas establecidos en el **Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México** y el **Programa de Gobierno 2024-2030**, que incluye:

Ciudad Sustentable y Resiliente: Impulso de infraestructura verde y mejora de servicios urbanos.

Ciudad Inclusiva: Regeneración de espacios públicos en condiciones de igualdad y seguridad.

Ciudad con Equilibrio Territorial: Ordenamiento del desarrollo urbano que disminuya las desigualdades territoriales.

El programa se alinea con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

El programa social se encuentra alineado con los siguientes artículos clave:

Artículo 3: Reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, garantizando condiciones de igualdad y no discriminación.

Artículo 6: Establece las responsabilidades de las autoridades para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Artículo 17: Define las políticas públicas como mecanismos para garantizar el acceso de las mujeres a oportunidades y recursos que les permitan superar situaciones de violencia.

Artículo 51: Obliga a las autoridades locales a implementar acciones y programas específicos para apoyar a las mujeres en situación de vulnerabilidad.

El programa contribuye a estos mandatos al ofrecer apoyo económico y asistencia directa a mujeres en situación de vulnerabilidad, como madres solteras, jefas de familia, población LGBTTTTQIA+ y mujeres indígenas.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

El programa social cumple con los principios establecidos en esta ley mediante:

Artículo 1: Garantizar el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos.

Artículo 7: Establece la obligación de orientar los recursos hacia programas sociales prioritarios, asegurando un impacto positivo en la población objetivo.

Artículo 9: Fomenta la transparencia en el ejercicio de los recursos destinados a programas sociales.

Artículo 15: Establece que el presupuesto asignado a programas sociales debe ser utilizado de manera responsable, evitando gastos innecesarios.

El programa respeta estos principios al asegurar la correcta distribución de los recursos, priorizando su impacto en grupos vulnerables y garantizando transparencia en su ejecución y rendición de cuentas.<

Al mismo tiempo que se benefician los y las facilitadoras de servicios (personas colaboradoras) se beneficiará a las y los residentes que habitan en alguna de las 85 colonias de la Alcaldía Gustavo A. Madero con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.

3. Diagnóstico**3.1 Antecedentes**

Este programa tiene como antecedente el Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano "PROCOMUR" el cual fue implementado en la Alcaldía por primera vez en el ejercicio 2019; para su ejecución se destinó un monto total de \$32,400,000.00, con lo que se benefició a 600 habitantes de la Demarcación en situación de desempleo que contaban con conocimientos en el manejo de herramientas y quienes realizaron trabajos de mantenimiento, reparación y mejoramiento de espacios públicos ubicados en las colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Bienestar en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Durante el ejercicio 2020, el programa nuevamente convocó a mujeres y hombres maderenses en situación de desempleo para colaborar en el mejoramiento urbano de la Alcaldía, los cuales consolidaron equipos de personas colaboradoras comunitarias destinadas a realizar trabajos de mejoramiento urbano en las unidades territoriales con Índice de Bienestar Bajo y Muy Bajo, para dicho ejercicio se destinaron \$62,400,000.00 con lo que el número de persona beneficiarias se incrementó a 800 personas facilitadoras de servicios (personas colaboradoras comunitarias).

Para 2021, se destinaron \$78,000,000.00, monto con el que se dio apoyo de las 800 personas facilitadoras de servicios (personas colaboradoras comunitarias en situación de desempleo) que participaron en el programa 2020 y se benefició a 200 personas facilitadoras de servicios adicionales, cuyas actividades continuaron contribuyendo al mejoramiento urbano en las unidades territoriales con Índice de Bienestar Bajo y Muy Bajo de la Demarcación.

Durante el año 2022 el programa contó con un presupuesto inicial de \$62,400,000.00 (Sesenta y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N) con el cual se apoyó a 800 personas facilitadoras de servicios, sin embargo, el programa sufrió una modificación aumentando su presupuesto a \$63,200,000.00 (Sesenta y tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N), el incremento de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N) se destinaron a los gastos de operación del programa los cuales equivalen al 1.27 por ciento del presupuesto destinados a la compra de indumentaria de trabajo y/o uniformes para los y las personas facilitadoras de servicios del mismo.

Para en ejercicio 2023 se continuó apoyando a 800 personas facilitadoras de servicios manteniendo el mismo presupuesto que el año anterior de 63,200,000.00 (Sesenta y tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N), de igual forma destinando.

En 2024 el programa apoyó a 800 personas facilitadoras de servicios, las cuales recibieron 12 ministraciones de \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos mensuales 00/100) durante el ejercicio 2024, haciendo un total de 78,000.00 (Setenta y ocho mil pesos 00/100) anual. Así como la asignación de un presupuesto de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100) para la compra de indumentaria, uniforme, que fueron adquiridos por la Alcaldía para las personas beneficiarias de este programa.

Durante el ejercicio 2025, como parte del replantamiento de la estrategia de Desarrollo Social a implementarse por la Alcaldía, en materia de desempleo se implementará el programa bajo la denominación "ENCHULANDO GAM".

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El Programa de Mejoramiento "ENCHULANDO GAM" surge como una respuesta integral de la Alcaldía Gustavo A. Madero ante una problemática social de larga data: la falta de empleo, una de las expresiones más críticas de la pobreza en México. Este desafío no solo afecta la calidad de vida de las y los habitantes, sino que también amplifica desigualdades

sociales y económicas. En particular, la falta de oportunidades laborales y el deterioro del espacio público son factores que impactan negativamente en la cohesión social y la seguridad en la demarcación. Para garantizar que el programa responda a las necesidades reales de la población, se prioriza un enfoque participativo. A través del diálogo con la ciudadanía y el análisis de las problemáticas más urgentes, se identificó el desempleo como un eje central, estrechamente vinculado con el deterioro del entorno urbano y la persistencia de desigualdades de género.

3.2. Causas centrales del problema social

Falta de empleo y desigualdades de género en el mercado laboral: En la demarcación, el mercado laboral está compuesto por un 60% de hombres y un 40% de mujeres, a pesar de que las mujeres representan el 51% de la población total. Esta brecha evidencia una desigualdad estructural que dificulta el acceso de las mujeres al trabajo digno, perpetuando su vulnerabilidad económica y social.

El desempleo provoca una disminución significativa en los ingresos de las familias, afectando su capacidad para cubrir necesidades básicas, como alimentación, vivienda y educación.

Deterioro del espacio público y su impacto social: El entorno urbano, al estar descuidado, actúa como un factor limitante para la interacción y el desarrollo social. Las calles en mal estado, la falta de infraestructura adecuada y la carencia de espacios seguros son elementos que reducen la calidad de vida de los habitantes y aumentan la percepción de inseguridad. La violencia de género en la vía pública también es un problema crítico, que limita la movilidad y participación de las mujeres en actividades económicas, sociales y culturales.

Falta de identidad comunitaria y cohesión social: La ausencia de una identidad visual positiva en el entorno urbano y la falta de acciones colectivas para el mejoramiento del espacio público refuerzan el aislamiento social y disminuyen el sentido de pertenencia de la ciudadanía hacia su comunidad.

3.2.2. Impactos principales en hombres y mujeres. Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del segundo trimestre de 2023, la Alcaldía Gustavo A. Madero registra una población económicamente activa del 61%, compuesta por un 60% de hombres y un 40% de mujeres. Este desequilibrio se debe a las barreras que enfrentan las mexicanas para acceder, mantenerse y desarrollarse en el mercado laboral. En respuesta, muchas recurren al empleo informal o al autoempleo en micro y pequeñas empresas, que representan cerca del 50% del PIB de México y generan 7 de cada 10 empleos a nivel nacional. Las mujeres conforman el 40% de la fuerza laboral en estos negocios, los cuales incluyen desde puestos ambulantes de comida y comerciantes en la vía pública hasta locales formalmente establecidos, como tiendas de ropa. Estas microempresas son una de las principales fuentes de empleo para las mujeres en el país.

3.2.3 Derechos Sociales Vulnerados a Consecuencia del Problema Social

Ante la problemática descrita, la ciudadanía en situación de desempleo han visto vulnerado su derecho al trabajo, establecido en:

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 10. Ciudad Productiva. Derecho al Trabajo: En la Ciudad de México se tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generen valor mediante la producción de bienes y servicios. Asimismo, se vulnera el derecho de las y los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero a vivir en una “Ciudad Solidaria, Productiva, Incluyente, Habitable y Segura”, conforme a los principios establecidos en dicho marco normativo.

3.2.4. Población Potencial

De acuerdo con los datos de los *Indicadores laborales para los municipios de México. Estimación en áreas pequeñas* Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la demarcación existen un total de 14,945 personas desocupadas, quienes se ven afectadas por la falta de oportunidades laborales que les permita ejercer su derecho constitucional.

3.2.5. Justificación del Programa Social "ENCHULANDO GAM"

El desempleo es un problema asociado a factores estructurales en la economía, que requiere la implementación de políticas públicas integrales para su atención. La falta de empleo en la demarcación no solo afecta el derecho al trabajo, sino que también limita la satisfacción de otros derechos fundamentales, como la salud, la vivienda y la educación.

El Programa Social "ENCHULANDO GAM" está diseñado para mejorar la situación de la ciudadanía en situación de desempleo temporal y, al mismo tiempo, contribuir al desarrollo urbano y social de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El “Programa de Gobierno 2024-2030 de la Ciudad de México” establece como líneas de acción:

Implementar mejoras en las políticas de protección social dirigidas a personas desempleadas.

Garantizar el derecho de los habitantes de la Alcaldía a vivir en una Ciudad Solidaria, Productiva, Incluyente, Habitable y Segura.

La Constitución también señala que las autoridades deben tomar medidas concretas para garantizar estos derechos. Por ello, este programa social tiene como objetivo brindar apoyos económicos a personas en situación de desempleo y mejorar el entorno urbano en las colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo social, según el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2020).

Entre estas colonias destacan: Martín Carrera II, Tlacamaca, Nueva Tenochtitlán, Villa Gustavo A. Madero, Santiago Atepetlac, Maximino Ávila Camacho, San Rafael Ticomán, y otras (hasta un total de 85 colonias).

El programa contempla trabajos de mantenimiento, reparación y mejoramiento de espacios públicos, realizados por personas “colaboradoras comunitarias” que residen en las colonias mencionadas. Estas acciones no solo generan empleo temporal, sino que también mejoran la calidad de vida a corto plazo al recuperar espacios públicos y dignificar el entorno urbano. A través de estas acciones, se busca garantizar que los derechos sociales de las y los maderenses en materia de medio ambiente, vía pública, espacios públicos y seguridad urbana sean una realidad.

4. Objetivo y Líneas de Acción

4.1. Objetivo General

Fomentar el desarrollo integral de la ciudadanía en situación de desempleo mediante la implementación de transferencias monetarias, al tiempo que se impulsa la recuperación y mejora del entorno urbano en la demarcación.

Este objetivo se materializa a través de la participación de las personas beneficiarias que se desempeñan como personas facilitadoras de servicios o personas colaboradoras comunitarias, cuyas actividades tendrán un impacto positivo directo en la calidad de vida de aproximadamente 150,430 personas. Estas acciones están dirigidas específicamente a las 85 colonias de la Alcaldía que presentan un Índice de Bienestar catalogado como Bajo y Muy Bajo, contribuyendo así a la reducción de desigualdades sociales y urbanas en la región.

4.2. Objetivos Específico

4.2.1. Objetivos en las Etapas del Programa

Reducir la Tasa de Desempleo en la Demarcación: Implementar estrategias que favorezcan la reintegración laboral de la ciudadanía en situación de desempleo, proporcionando oportunidades concretas de participación y desarrollo a por lo menos 900 personas facilitadoras, procurando 50% mujeres y 50% hombres. Promover la Recuperación y Mejora del Entorno Urbano: Desarrollar actividades de mantenimiento y rehabilitación que contribuyan a revitalizar, al menos, a 137 espacios públicos, mejorando su funcionalidad y estética en beneficio de la comunidad, y así reducir el índice de percepción de inseguridad en la comunidad.

4.2.2. Acciones Previstas para Alcanzar los objetivos:

Convocar al mismo número de mujeres y hombres maderenses para colaborar en el mejoramiento urbano de la demarcación. Consolidar un equipo de 900 facilitadoras y facilitadores comunitarios que recibirán transferencias monetarias para realizar actividades de mejoramiento de espacios públicos.

Se pretende, cuando menos, dar mantenimiento y reparación a 137 espacios públicos, en las colonias con índices bajos y muy bajos de desarrollo social.

5. Definición de Población Objetivo y Beneficiaria

5.1 Población Objetivo

De acuerdo con los Indicadores laborales para los municipios de México. Estimación en áreas pequeñas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la demarcación existe un total de 14,945 personas en situación de desempleo.

5.2. Población Beneficiaria

La población beneficiaria directa del programa estará conformada por **900 personas facilitadoras de servicios (la cual representa un 6.02 % de la población en situación de desempleo)** es decir, habitantes de las colonias con bajo índice de bienestar en la Alcaldía Gustavo A. Madero. Estas personas deben cumplir los siguientes criterios:

Tener entre 18 y 59 años de edad.

Estar en situación de desempleo.

No se establecerá distinción alguna por género u otras características, garantizando la inclusión de mujeres y hombres por igual.

Adicionalmente, **la población beneficiaria indirecta** incluirá aproximadamente 150,430 **habitantes** de las **85 colonias** identificadas con índices de bienestar social bajo y muy bajo. Los trabajos realizados por las personas facilitadoras de servicios, como el mantenimiento y mejoramiento del entorno urbano, contribuirán a mejorar la calidad de vida de estas comunidades al dignificar sus espacios públicos.

De esta forma, el programa no solo apoya económicamente a las personas beneficiarias directas, sino que también genera un impacto positivo y sostenible en el bienestar colectivo de la Alcaldía.

6. Metas Físicas

La meta es beneficiar a 900 personas (procurando 50% mujeres y 50% hombres) facilitadoras de servicios (personas en situación de desempleo) habitantes de las colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero para el ejercicio 2025, misma que representa un 6.02% de la población en situación de desempleo, para dar mantenimiento al menos a 137 espacios públicos ubicados dentro de las 85 colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad en el Artículo 52, Fracción II de La Ley Del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad de México.

Lo anterior, con el firme propósito de coadyuvar a disminuir el grado de desigualdad social dentro de la comunidad maderense por medio de las acciones de mejoramiento urbano que se tienen contempladas.

7. Orientaciones y Programación Presupuestal

7.1 Monto total del Presupuesto autorizado para el Programa:

El monto presupuestado es de \$87,600,000.00 (Ochenta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N).

7.2 Forma en la que se erogará el recurso

Cada uno de los y las 900 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social, recibirá:

Personas Beneficiarias	Concepto	Número de Ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad
500	Auxiliar Operativo	12	\$ 7,000.00	Mensual
100	Coordinador Operativo	12	\$ 8,000.00	Mensual
200	Auxiliar Especializado	12	\$ 9,000.00	Mensual
100	Operativo Especializado	12	\$ 12,000.00	Mensual

7.3 Monto Unitario por Persona beneficiaria

Cada uno de las y los 900 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social, recibirá:

- **500 personas Auxiliar Operativo** un apoyo económico total de \$84,000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) durante el ejercicio 2025, dividido en 12 ministraciones de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N. cada una.

- **100 personas Coordinador Operativo**, un apoyo económico total de \$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N) durante el ejercicio 2025, dividido en 12 ministraciones de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N. cada una

- **200 personas Auxiliar Especializado**, un apoyo económico total de \$108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N) durante el ejercicio 2025, dividido en 12 ministraciones de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N. cada una

- **100 personas Operativo Especializados**, un apoyo económico total de \$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) durante el ejercicio 2025, dividido en 12 ministraciones de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N. cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

Durante el ejercicio 2025 los aspirantes a ser personas beneficiarias deberán ser evaluados por las áreas responsables de la operación del programa, quedando a su consideración el ingreso del o la beneficiaria, con el propósito de de cumplir con los objetivos y metas establecidas.

8.1. Difusión

8.1.1. Forma en que el programa será dado a conocer entre la población.

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, durante el mes de enero 2025, realizará la difusión del programa social "ENCHULANDO GAM" por medio de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social ([SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx](http://SIDESO.www.sideso.cdmx.gob.mx)), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, para la difusión, impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

8.1.2. Difusión del programa en el territorio

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

8.1.3 Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa

Toda información relacionada con este programa se puede consultar personalmente en la Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7125.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTITI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Las personas aspirantes facilitadoras, deberán realizar su pre-registro a través del portal de Internet de la Alcaldía, o acudir en fecha y hora al lugar señalado para entregar Solicitud de pre-registro y documentación por la Dirección General de Servicios Urbanos, en la fecha establecida en la convocatoria. Una vez realizado el pre-registro, la Dirección General de Servicios Urbanos utilizará un sistema de citas para que se presenten a entregar la siguiente documentación:

Documentación requerida:

- **Identificación oficial con fotografía y firma vigentes** (credencial del INE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente).
- **Comprobante de domicilio que acredite ser habitante en la Alcaldía Gustavo A. Madero**, no mayor a tres meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el

Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía Gustavo A. Madero, este documento deberá ser presentado físicamente únicamente en el caso de no estar incluido en la identificación oficial.

- **Cédula de la Clave Única de Registro de Población** de (la) (el) solicitante, en caso de estar incluida en la identificación oficial, no será necesario entregarla físicamente.
- **Manifestación bajo protesta de decir verdad** de que durante el ejercicio 2025 no recibe o recibirá apoyo económico en el marco de algún programa social similar, (formato entregado por el área responsable).
- **Formato de Aptitudes, Habilidades y Conocimientos.** (Se entregará al momento del registro)

El comprobante de domicilio deberá presentarse solo en caso de que la Identificación oficial presentada no señale el domicilio o no lo señale dentro de la Alcaldía Gustavo a Madero, de igual forma la Cédula de la Clave Única de Registro de Población, solo deberá presentarse en caso de que dicha clave no se señale en la identificación oficial presentada

Presentar copia de los documentos y originales solo para cotejo.

Para ser una persona beneficiaria facilitadora de servicios del programa social, el o la aspirante deberá:

- Ser mayor de edad.
- Tener entre 18 y 59 años de edad.
- Entregar completa la documentación requerida.
- Residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).
- Realizar su pre-registro a través del portal de Internet de la Alcaldía. O acudir en fecha y hora al lugar señalado para entregar - Solicitud de pre-registro y documentación requerida por la Dirección General de Servicios Urbanos.
- Asistir en fecha y hora al lugar señalado de acuerdo con el sistema de citas a utilizarse por la Dirección General de Servicios Urbanos.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, (documento entregado por el área responsable en el momento del registro).

Después de entregar la documentación, se llevará a cabo una entrevista por las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Servicios Urbanos, con el fin de identificar las aptitudes con las que cuenta para la asignación de actividades en las diferentes áreas adscritas a la Dirección General de Servicios Urbanos, que se tienen contempladas para el mejoramiento urbano.

Los resultados de la entrevista quedarán plasmados en la cédula correspondiente para tal efecto, la cual será parte del expediente de cada persona aspirante y en su caso beneficiaria o persona beneficiaria.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México (expedida por la SEPI).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente

- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de inadmisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

NOTA IMPORTANTE: El registro de personas aspirantes no garantiza la asignación del apoyo económico, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de apoyos económicos

8.3.Procedimientos de acceso

El acceso a este programa social será a través de convocatoria pública la cual se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

Durante el ejercicio 2025, se publicará una convocatoria abierta con los requisitos, en dicha convocatoria se señalará las fechas y lugares donde las personas beneficiarias deberán presentarse con sus documentos.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La ciudadanía que deseen aplicar para el presente programa social deberá acudir al lugar de registro en el día y la hora que para ello se establezca en la convocatoria, así mismo presentar la documentación y requisitar los formatos que le serán entregados por el personal encargado del registro; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

Recibidos los documentos de las personas solicitantes, la Dirección General de Servicios Urbanos, la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, serán las responsables de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos para la actualización y conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de persona beneficiarias. Así mismo, la Dirección General de Servicios Urbanos, la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, serán las áreas encargadas, después de la validación de aptitudes, las encargadas de asignar a las potenciales personas beneficiarias, en los diferentes rubros de este Programa Social.

Será en la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext. 7125 la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas beneficiarias en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección de Servicios Públicos y de la Dirección de Mejoramiento Urbano.

Se entregará a cada una de las personas solicitantes seleccionadas, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de la persona beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar la persona beneficiaria.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de alguna persona solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Servicios Urbanos, quien lo turnará a la Dirección Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como persona beneficiaria.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

El programa permitirá el acceso por igual a mujeres y hombres.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext. 7125

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Los requisitos para permanecer como persona beneficiaria del programa social son los siguientes:

- Cumplir con las actividades establecidas por las unidades administrativas responsables de la operación del programa, así como el horario establecido por cada unidad administrativa, de acuerdo a las necesidades del servicio, los cuales pueden ser en turno matutino o turno vespertino el cual no puede ser mayor a 8 horas diarias, de lunes a sábado.
- Dirigirse a toda persona, con honestidad, transparencia, honorabilidad y respeto.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.

Las causales de baja del programa social son las siguientes:

- No cumplir con las tareas o los horarios encomendados por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- No presentarse a realizar las actividades del programa en más de 3 ocasiones injustificadamente.
- Llevar a cabo conductas deshonestas, discriminatorias, bullying, faltas de respeto verbales y físicas, así como a la moral.
- Fallecimiento del o la beneficiaria.

Si al momento de la entrega del apoyo las personas solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar a la persona beneficiaria debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, las personas beneficiarias de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad las personas candidatas definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dadas de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección de Servicios Públicos y de la Dirección de Mejoramiento Urbano como unidades administrativas responsables de la coordinación y seguimiento del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y las personas beneficiarias.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismas que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

La población beneficiaria se seleccionará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo
- Ser personas mayores de 18 años de edad y hasta 59 años sin distinción alguna entre mujeres y hombres.
- Ser personas que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social.
- Cumplir los requisitos señalados en este programa y que demuestren aptitudes para llevar a cabo las actividades del mismo.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de las nuevas personas beneficiarias del programa, una vez conformado el listado total de personas solicitantes y de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2025, se llevará a cabo una designación aleatoria, con la finalidad de que todas las personas solicitantes cuenten con la posibilidad de ser seleccionados; esta parte del proceso será llevada a cabo por el área responsable de la operación del programa social.

10. Procedimientos de instrumentación**10.1 Operación**

En la convocatoria pública que se difundirá en los medios ya mencionados, se señalarán de forma específica las fechas, los horarios y la ubicación donde se atenderán a las y las personas solicitantes interesados en ser beneficiarias, con el programa

Las unidades administrativas responsables de recibir los documentos y realizar las entrevistas, serán la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano.

Posterior al registro de personas solicitantes y recepción y actualización de documentos, las unidades administrativas mencionadas conformarán el listado de personas que serán beneficiarias directas del programa.

El listado de personas seleccionadas se publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero www.gamadero.gob.mx, para que los que ahí aparezcan acudan a culminar el trámite para lograr ser persona beneficiaria del programa.

La Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, serán las encargadas de llevar a cabo el registro de las asistencias, asignando los trabajos comunitarios a cada una de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en las distintas zonas de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Las personas beneficiarias de este Programa Social se comprometen y aceptan que el registro de la asistencia se realice por medios biométricos o convencionales.

La Dirección General de Servicios Urbanos, realizará los trámites correspondientes ante la Dirección de Finanzas, para que a cada persona beneficiaria le sea entregado el apoyo económico señalado.

La Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, recibirán y revisarán los informes de actividades que cada mes entregarán las y las personas beneficiarias del programa, los cuales deberán ser archivados en el expediente de cada uno de ellos.

Etapa	Unidad Administrativa Responsable
Publicación de Reglas de Operación	Dirección General de Desarrollo Social
Difusión de Convocatoria Pública	Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional, Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano
Registro y recepción de documentos de las y las personas solicitantes	Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano
Selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano
Asignación de actividades comunitarias a las y las personas beneficiarias personas facilitadoras de servicios	Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano
Entrega de apoyos económicos a los y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Dirección de Finanzas
Recepción y revisión de informes de actividades	Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano
Control, supervisión y evaluación	Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al Artículo 66 de la Ley De Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad de México y Artículo 67, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas para el ejercicio 2025, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los y la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil.

10.2 Supervisión y control

La Dirección de Servicios Público y la Dirección de Mejoramiento Urbano supervisarán y controlarán las diversas actividades establecidas en el programa social, a través de los instrumentos de trabajo como pueden llegar a ser informes, reportes fotográficos, reporte de actividades y/o listas de asistencia, así mismo, las personas beneficiarias se comprometen a registrar asistencia diaria en las listas de asistencias que para dicho objetivo sean establecidas.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mejoramiento Urbano, quien lo turnará a la Dirección General de Servicios Urbanos e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justicia ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar la ciudadanía y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido toda la información referente a los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias se difundirán en el territorio, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia y/o instituciones educativas.

La persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, quienes tendrán disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos sociales serán:

- Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas solicitantes exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Seguimiento y Evaluación

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13. Evaluación interna y externa

- La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.
- La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México. Artículo 32 fracción II de la Ley Del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad de México.

13.1. Evaluación

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas.

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 30, Fracción VIII, Artículo 32 fracción II, III, IV, de la Ley Del Derecho al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad de México; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Niv el del obje tivo	Objetivo	Nombr e del Indicad or	Fórmul a de Cálculo	Tip o de Indi cad or	Unida d de Medi da	Frecu encia de medic ión	Desa grega ción	Medios de Verificac ión	Unidad Respon sable	Sup uest os	Meta s
----------------------------------	----------	---------------------------------	---------------------------	----------------------------------	-----------------------------	--------------------------------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------------	-------------------	-----------

Fin	Coadyuvar a la mejora del índice de percepción de Seguridad Pública Urbana a través de la rehabilitación de espacios públicos 137 espacios públicos ubicados dentro de las 85 colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.	Tasa de variación del Índice de Percepción de Seguridad Pública en Gustavo A. Madero	[(Índice de percepción de la seguridad en 2024/ Índice de percepción de la seguridad en 2025)-1]*100	Eficiencia	Tasa de Variación	Anual	Personas beneficiadas indirectamente (por edad y por sexo) por el programa	Encuesta Nacional y de Seguridad Pública Urbana (ENSU)	Direcciones de Servicios Públicos y Mejoramiento Urbano	Factores de Contingencia y ambiental externos al programa	150,430 personas Beneficiadas de manera indirecta
-----	---	--	--	------------	-------------------	-------	--	--	---	---	---

Proósito	La alcaldía Gustavo A. Madero realiza trabajos de rehabilitación urbana a través del apoyo de personas facilitadoras beneficiarias	Porcentaje total de espacios públicos rehabilitados durante el ejercicio 2025	Espacios públicos rehabilitados en la alcaldía en razón del total de espacios públicos que conforman la demarcación territorial	Eficiencia Calidad	Porcentaje	Anual	Trabajos de mejoramiento urbano realizados en la Alcaldía	Espacios públicos rehabilitados Percepción pública	Direcciones de Servicios Públicos y Mejoramiento Urbano	Factores de Contingencia y ambiental externos al programa	137 espacios públicos
Componente	Personas colaboradoras comunitarias que mejorarán el entorno urbano (se procura 50% mujeres y 50% hombres)	Porcentaje de personas beneficiarias	Número de personas beneficiarias personas facilitadoras de servicios que recibieron el apoyo económico/Número de personas facilitadoras de servicios Programa	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por personas beneficiarias facilitadoras (Por sexo y por edad)	Padrón de personas beneficiarias	Direcciones de Servicios Públicos y Mejoramiento Urbano	Descripción	900 personas beneficiarias

			das en 2024 * 100								
Componente	Conformación del Padrón de personas beneficiarias (se procura el 50% mujeres y 50% hombres)	Avance en la realización del Padrón de personas beneficiarias	Total, de personas beneficiarias registradas/Total, de personas beneficiarias en 2024	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por personas beneficiarias (Por sexo y por edad)	Padrones mensuales Altas y bajas	Direcciones de Servicios públicos y Mejoramiento Urbano Dirección de Finanzas	Descripción Las altas y bajas realizadas	100%
Componente	Monitoreo de las actividades de mejoramiento urbano	Porcentaje de áreas y espacios públicos rehabilitados mensualmente	Total, de espacios públicos programados a rehabilitar/Total, de espacios públicos rehabilitados en el mes*100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Por espacio público Por mes	al menos 137 Espacios públicos rehabilitados	Direcciones de Servicios públicos y Mejoramiento Urbano	Factores de Contingencia y ambiental externos al programa	Monitoreo del 100% de los espacios rehabilitados
Componente	Entrega de Apoyos a las personas beneficiarias facilitadoras del Programa Social (se procura el 50% mujeres y 50% hombres)	Porcentaje de apoyos entregados mensualmente	Total, de apoyos programados a r/Total, de apoyos entregados en el mes*100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Por personas beneficiarias (Por sexo y por edad)	Entregas de apoyos económicos Padrones mensuales	Direcciones de Servicios Públicos y Mejoramiento Urbano Dirección de Finanzas	La disponibilidad Presupuesta para la entrega de apoyos se realiza sin contrataciones	100%

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias y de la ciudadanía, de conformidad a lo siguiente:

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la LBISCDMX, LE, LSPDCDMX y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en el caso específico de este programa social, la forma de participación social, será la siguiente:

Participante	Población Maderense
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Programa o acción social con el que se articula	Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar
Dependencia, Órgano Desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
Acciones en las que colaboran	Selección de Persona beneficiarias
Etapas del programa comprometidas	Selección de Persona beneficiarias

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado mediante acuerdo CCSGBS/SO/IV/14/2024 en la Cuarta Sesión Ordinaria de la COMISIÓN COORDINADORA DEL SISTEMA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, celebrada el 30 de diciembre de 2024.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia. La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como del Órgano Interno de Control de la Alcaldía, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía vigilará el cumplimiento de estas reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución. Estas Reglas de operación cuentan con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género, emitida mediante oficio número SMCDMX/0678/2024.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx:

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- Área;
- Denominación del programa;
- Periodo de vigencia;
- Diseño, objetivos y alcances;
- Metas físicas;
- Población beneficiada estimada;
- Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- Requisitos y procedimientos de acceso;
- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- Mecanismos de exigibilidad;
- Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- Formas de participación social;
- Articulación con otros programas;
- Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- Vínculo a la convocatoria respectiva;
- Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad De México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley Del Derecho al Bienestar E Igualdad Social Para la Ciudad de México Art. 63, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas incluidas en los distintos programas sociales.

Además, que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2025, el padrón de persona beneficiarias de este programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios Dichos padrones Deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley del Derecho al Bienestar Social E Igualdad Social para la Ciudad de México.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de persona beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. La Alcaldía a fin de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas tiene a cargo este programa social a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en estas Reglas.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de persona beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de persona beneficiarias de cada uno de sus programas sociales el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

20. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, La persona titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con el programa social “**ENCHULANDO GAM**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO** publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, Alcaldesa en Iztacalco, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 4 y 5; 52 numerales 1, 2 y 4; 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción I, XX y XXI, 12, 13 y 14, apartado B numerales 1, 3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción 1, 3,4, 5, 6, 15, 20 fracción XXIII, 21, 29 fracción XIII, 30, 31 fracciones III, XV, 71 fracción I y V, 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Iztacalco, cuenta con recursos asignados cada ejercicio fiscal para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo que debe observar una administración operativa, eficiente y eficaz, basada en principios de transparencia y racionalidad para lo cual se requiere de adquirir y/o contratar bienes y servicios que permitan el cumplimiento de los fines institucionales.

Que la prestación de servicios de calidad, a tiempo y en todo momento, así como la recaudación del Gobierno de la Ciudad de México, son premisas fundamentales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para lo cual la ciudadanía requiere una atención eficaz y oportuna, siendo primordial la ejecución de diversos procedimientos en materia de adquisiciones.

Que la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, permiten la habilitación de días conforme a las necesidades para realizar las actuaciones necesarias para realizar los procesos y procedimientos inherentes a la adquisición de bienes y contratación de servicio.

Que la Alcaldía Iztacalco, por conducto de la Dirección General de Administración, llevará a cabo diversos procedimientos administrativos que deben ejecutarse de manera pronta en el preámbulo del presente ejercicio fiscal con estricto apego a los tiempos que establecen la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y su respectivo Reglamento, para lo cual considera indispensable contar con la presencia de las personas servidoras públicas, así como de los particulares y/o posibles proveedores que participan en los procedimientos administrativos con el fin de garantizar su operación, motivo por el cual es necesario habilitar los días y horas inhábiles que se indican del año en curso. Todo ello con el fin de que puedan ser desahogadas todas las acciones que conforman los procedimientos administrativos de Licitación Pública Nacional, Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores y/o Adjudicación Directa.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, se consideran días inhábiles los sábados y domingos y toda vez que se requiere ampliar los plazos para efectuar las actuaciones correspondientes, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso. Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA ALCALDÍA IZTACALCO.

ÚNICO. Se habilitan los días y horas comprendidas de las 00:00 a las 23:59 de los días 11 y 12 de enero de 2025, para la ejecución de los actos jurídicos y administrativos necesarios y relativos a los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores y/o Adjudicación Directa, la firma de los contratos respectivos, así como cualquier otro acto administrativo que permita contar con las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios considerados como esenciales por atender a las actividades sustanciales de la Alcaldía Iztacalco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

ALCALDESA EN IZTACALCO

(Firma)

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

ALCALDÍA EN IZTACALCO

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, Alcaldesa en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11 fracción XI 24, 48, 51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, el Estado tiene la responsabilidad de asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México, en que el Estado Mexicano sea parte.

Que, resulta indispensable disminuir la desigualdad social entre los diversos sectores de la población, bajo los principios de universalidad, igualdad, equidad de género y social, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad. Los programas de desarrollo social a cargo de la Alcaldía Iztacalco se orientan a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los sectores de la población iztactalquense de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad y marginación.

Que, la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, con respecto a los Programas destinados al Desarrollo Social requieren de Reglas de Operación que incluyan al menos una Denominación Oficial un Diagnóstico, Justificación, Objetivos y Metas de Impacto General y Específicas, Estrategias y Líneas de Acción e Indicadores, Criterios de Selección de Personas Beneficiarias, así como un Sistema de Monitoreo y Evaluación de su Funcionamiento y Resultados; e incluirla Institución o Instituciones Responsables de su Implementación y Modo de Coordinación. Que por lo anterior, la Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ALIMENTOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LOS 14 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE IZTACALCO”.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL

“Alimentos para niñas y niños de los 14 Centros de Desarrollo Infantil de Iztacalco”.

1.2 DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA:

Alcaldía de Iztacalco

1.3 UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

Dirección General de Desarrollo Social. Dirección de Servicios Sociales Asistenciales. Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA:

Alineación	Área de Oportunidad	Objetivo	Meta Sectorial	Política Pública
Programa de Gobierno de la CDMX 2019-2024	1. Igualdad y Derechos	Tienen el objetivo de apoyar a niñas y niños que pertenecen a grupos de población de escasos recursos económicos.	Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social	Programa de Gobierno de la CDMX 2024-2030 Derecho a la igualdad e inclusión 1.6.1 Niñas y niños.

3. DIAGNÓSTICO

La situación económica que el país vive en los últimos años, aunado a la falta de empleo, provoca la pérdida del poder adquisitivo en las familias, incrementando la desigualdad, marginación y pobreza en la población que vive en las zonas de mayor rezago social. Esto inhibe el ejercicio pleno de los derechos humanos y el acceso a una vida digna con mayor bienestar social, especialmente por parte de los grupos o personas en condiciones de vulnerabilidad, esto es, que sufren de modo permanente o particularmente grave una situación de discriminación, desigualdad o intolerancia debido a circunstancias tales como origen étnico, color, sexo, religión, situación económica, opinión y preferencias u orientaciones de cualquier índole.

Quienes se ubican dentro del rango de pobreza son personas que poseen alguna carencia social (rezago en el acceso a servicios de salud, educación, alimentación, seguridad social, calidad de espacios y servicios de la vivienda) además de no contar con el ingreso suficiente para cubrir sus necesidades básicas (comprar los alimentos necesarios y los servicios y bienes que requieren), vulnerando así sus derechos a la alimentación, protección ciudadana, desigualdad, discriminación, de niñas, niños y adolescentes.

Para disminuir la problemática de salud en niñas y niños, en Iztacalco se aplicará el programa social: Alimentos para niñas y niños de los 14 Centros de Desarrollo Infantil de Iztacalco, donde se beneficiarán aproximadamente 696* entre niñas y niños, los cuales estarán en el rango de edad de 1 año 7 meses a 5 años 11 meses*. Con la aplicación de este Programa, se busca contribuir al Desarrollo físico e integral de las niñas y niños que se encuentran inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil, ya que con la entrega de estos alimentos se contribuye de manera sustentable para cubrir estos objetivos.

***Fuente proporcionada por las bases de datos de los alumnos registrados en cada uno de los CENDI de Iztacalco del ciclo escolar 2024-2025**

3.1 ANTECEDENTES

No existen antecedentes del Programa Alimentos para niñas y niños de los 14 Centros de Desarrollo Infantil de Iztacalco debido a que el programa social es de nueva creación, a partir de la implementación de este programa, se generarán los datos estadísticos necesarios para evaluar su alcance y las metas logradas.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO PRIORITARIO EN CONJUNTO CON LA CIUDADANÍA

3.2.1 Causas.

Considerando factores como el ingreso de los hogares, la producción, el abasto de alimentos, las prácticas y hábitos alimentarios, entre otros, las cuales inciden en el consumo de alimentos de las personas y en última instancia, en el estado nutricional. La transición nutricional en la que se encuentra la Ciudad de México ha originado que la problemática alimentaria se vuelva más compleja, pues aunque persisten todavía sectores de la población que padecen hambre y no tienen los medios suficientes para tener acceso a la alimentación, los principales problemas se presentan en las prevalencias de desnutrición, anemia, sobrepeso y obesidad. La buena alimentación y la nutrición, por su naturaleza, representan prioridades de la política de bienestar social, debido al impacto que éstas tienen en las distintas etapas de la vida de las personas, principalmente en las niñas y niños, tanto por el efecto sobre su salud como las implicaciones asociadas con el desarrollo humano y su desempeño físico, escolar, intelectual y cognitivo.

Principales causas de la problemática alimentaria en niñas y niños menores a 6 años:

Niñas y Niños en Edad Escolar (1-6m a 5 -11m)	Prevalencia Combinada (Sobrepeso y Obesidad)	Sobrepeso	Obesidad
Niñas	32.0%	20.2%	11.8%
Niños	36.9%	19.5%	17.4%
TOTAL	68.9	39.7	29.2

Datos obtenidos de la Jurisdicción Sanitaria en Iztacalco

De manera focalizada en los CENDIS de Iztacalco y de acuerdo a un muestreo llevado a cabo por la supervisión de los CENDIS, la problemática es la siguiente:

Niñas y Niños en Edad Escolar (1-6m a 5 -11m)	Desnutrición	Sobrepeso	Obesidad
Combinada (Ambos Sexos)	10.8%	9.87%	1.8%

Datos obtenidos de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil en Iztacalco

Como se muestra en los datos anteriores, se tiene un 22.47% de alumnas y alumnos inscritos en CENDIS con problemas de nutrición; situación por la cual es necesario implementar de manera precisa este programa, ofreciendo a las familias acciones alternas para solucionar el problema. Las causas centrales del problema social determinado anteriormente, de acuerdo a registros administrativos del área de CENDIS son:

- Desconocimiento de elementos básicos de una buena alimentación.
- Poca cultura de la prevención.

El Valle de México en específico la zona Oriente, ha desarrollado bajo la dinámica de procesos sociales, económicos, políticos y culturales con diferentes condicionamientos geográficos y ambientales que han influido en su crecimiento físico y funcional; asimismo, es sede de los poderes federales, en donde habitan 9'209,944 personas de las cuales 4'805,017 son mujeres y 4'404,927 son hombres. El Censo de Población y Vivienda (INEGI 2020) indica que la población de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México es de 2,303 (miles personas), número de personas jóvenes de la ciudad 5,415 (miles personas) y 1,491 (miles personas) pertenecen al grupo etario de mayores.

Con base en estas dimensiones poblacionales y bajo el contexto desarrollado a lo largo de la identificación y transformación del concepto de seguridad alimentaria, cualquier persona que habite en las zonas de bajo y muy bajo nivel de Desarrollo Social en la Ciudad de México, que de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México asciende a 4,192,592 personas, así como los datos estadísticos, son las identificadas como la población que por situaciones de pobreza y en específico la carencia social reconocida como falta de acceso a alimentación, no tienen estabilidad alimentaria derivado de los factores expuestos ya que no cuentan con alternativas de alimentación.

La capacidad de adquisición de alimentos afecta directamente en los tipos de los mismos, a los que la población en situación de pobreza tiene acceso, lo cual más allá de la satisfacción básica de los alimentos, trata de los requerimientos nutrimentales puesto que la alimentación y la nutrición son determinantes para una vida saludable; bajo este enfoque, la mala alimentación forma parte de las causas que advierten un conjunto de padecimientos de salud en la población, principalmente de aquella que se encuentra en situación de pobreza.

La mala alimentación de la población de la Alcaldía Iztacalco, es el daño metabólico en la salud que se expresa en un conjunto de padecimientos agrupados en el denominado síndrome metabólico, el cual incluye diabetes mellitus, hipertensión, dislipidemia, aterosclerosis, cardiopatía isquémica, accidentes cerebrovasculares, esteatosis hepática, retinopatía, neuropatía y nefropatía, así como su asociación con un grupo importante de tumores malignos; se estima que al menos el 80 por ciento de los casos de estas enfermedades están relacionados con factores de riesgo derivados de malos hábitos y patrones alimentarios.

	Derecho Social (incluyendo referente normativo)
I.	Derecho a la protección social (Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México)
II.	Derecho a la salud (Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México)
III.	Derecho a la protección y asistencia de la familia (Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México)
IV.	Derecho a un nivel de vida adecuado (Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México)
V.	Derecho a la educación (Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México)
VI.	Derecho al acceso a la cultura (Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México)
VII.	Derechos Sociales Universales (Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México)
VIII.	Derechos Humanos (Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México)

Para garantizar el cumplimiento de los derechos sociales, esta Administración formula, divulga y aplica mecanismos de exigibilidad e instrumentos de accesibilidad de la ciudadanía a los programas sociales mediante las reglas de operación de cada programa social que opera en la demarcación. Para lograr el objeto de la Ley y el Reglamento, esta Administración promueve y desarrolla actividades de capacitación y profesionalización en la materia de derechos humanos y no discriminación.

Descripción de la Contribución del Programa Social al Derecho Social	
I.	Contempla el disfrute del servicio de alimentación en caso de falta de medios de subsistencia o en circunstancias de emergencia o situaciones de desastres naturales.
II.	Se contempla el acceso a las instalaciones, los bienes y los servicios relacionados con la salud, a condiciones ambientales saludables y a la protección contra las enfermedades o trastornos alimenticios.
III.	Se contempla la protección de los niños y niñas y contribuye de manera adicional en aminorar la explotación económica y social infantil.
IV.	El programa contempla los derechos a la alimentación y a la protección contra el hambre y al agua.
V.	De manera implícita, el programa social contribuye de manera positiva en el aprovechamiento de la educación que se imparte en los Centros de Desarrollo Infantil.
VI.	De manera implícita se contribuye en la vida cultural y en compartir los adelantos científicos y beneficiarse de ellos, así como de la protección de los intereses morales y materiales que correspondan por razón de la educación que se imparte en los CENDI.
VII.	Este programa contribuye a satisfacer las necesidades básicas de las personas como la educación, la salud y la alimentación.
VIII.	Se contribuye a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales; Fomenta diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social; Reconoce la presencia indígena y la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales; Articula el desarrollo social, el urbano y el rural de acuerdo a la geografía de esta Alcaldía; Coadyuva al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad; Fomenta la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de las niñas y niños y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre las niñas y niños; Integra y reintegra socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo y estrategia general

Contribuir con la reducción de enfermedades crónicas, desnutrición y mala alimentación, proporcionando una alimentación sana y nutritiva hasta 696 niñas y niños de entre 1 año 7 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Iztacalco para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

4.2 OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS

Asegurar el servicio de alimentación a niñas y niños inscritos en el programa, a través de una buena infraestructura en los CENDI. Propiciar la cultura de prevención a la desnutrición, obesidad y sobrepeso a través de pláticas y talleres dirigidos a padres o tutores en los CENDI de la Alcaldía Iztacalco.

Contribuir en la economía familiar de las niñas y niños inscritos en los CENDI, reduciendo las brechas de desigualdad para la población en desventaja social. Este programa social es de transferencias materiales y repercute directamente en la economía y la salud familiar de la población infantil de la Alcaldía Iztacalco, a través de una alimentación sana, favoreciendo la garantía de derechos económicos y sociales universalmente reconocidos, como son derecho a la alimentación, a la salud, la buena educación a través de la sana alimentación y el derecho a un nivel de vida adecuado; mediante apoyo otorgado a los niñas y niños de los CENDI's, bajo los principios de equidad y justicia social, exigibilidad, transparencia y efectividad, con la finalidad de reducir enfermedades crónicas y la desnutrición en esta demarcación.

A través de la sana alimentación las niñas y los niños inscritos en los 14 CENDI de la Alcaldía Iztacalco, podrán obtener una mejor recepción cognitiva, corporal, física, psicológica, mental, etc., para su crecimiento a futuro.

Ayudará a los padres de familia de las niñas y niños inscritos en los 14 CENDI de la Alcaldía Iztacalco, a disminuir el gasto familiar y mejorará su economía.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS

Población Potencial	Descripción	Niñas y Niños de entre 1 año 7 meses a 5 años 11 meses que residen en la Alcaldía Iztacalco.
	Datos Estadísticos	La prevalencia de sobrepeso y obesidad en las niñas y niños menores de cinco años en la Ciudad de México en 2023 fue de 9.87%. Sin embargo no se cuenta con poder estadístico suficiente.
Población Objetivo	Descripción	Niñas y Niños inscritas en los 14 CENDI planificada para el año 2025. “Entrega de Alimentación a próximamente a 696 alumnas y alumnos inscritos en CENDI”
	Datos Estadísticos	348 niñas y 348 niños 696 beneficiarios (De acuerdo a proyección estimada y promedio total de años anteriores)
Población beneficiaria o derechohabiente	Descripción	Aproximadamente a 696 Niñas y Niños a quien se le entrega el apoyo al cierre del ejercicio fiscal 2024.
	Datos Estadísticos	348 niñas y 348 niños beneficiarios (Según registros totales en la J.U.D de CENDI´s

Distribución de la Población Objetivo

Nombre del Centro de Desarrollo Infantil	Población infantil (Aproximadamente)
Agrícola Oriental	40 niñas y niños
Bramadero	33 niñas y niños
CSP GDF Leandro Valle	43 niñas y niños
Danza Mágica	164 niñas y niños
Derechos de los Niños y las Niñas	26 niñas y niños
Ex-Ejididos De La Magdalena Mixhuca	37 niñas y niños
Indira Gandhi	53 niñas y niños
Juventino Rosas	41 niñas y niños
La Cruz	30 niñas y niños
Leandro Valle Deportivo	53 niñas y niños
Militar Marte	24 niñas y niños
Pantitlán	65 niñas y niños
Santa Anita	18 niñas y niños
Tlacotal	69 niñas y niños
TOTAL DE ALUMNOS DE LOS 14 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	696 niñas y niños

En el caso de que la población beneficiaria o derechohabiente de este programa sea menor a la población objetivo, se tomará como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México donde se establecen los grupos de atención prioritaria y donde se indica que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, y donde se reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas

de población callejera, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

6. METAS FÍSICAS

Otorgar dos alimentos al día durante su estancia en los Centros de Desarrollo Infantil a 696 niñas y niños inscritos en los 14 CENDI de la Alcaldía Iztacalco, concerniente a un desayuno y una comida.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES

7.1 Se destinarán \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.)

7.2 De los cuales mensualmente se ministrarán \$750,000,00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a partir del 01-01-2025, hasta el 31-12-2025.

7.3 Partida presupuestaria, 4412, "Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos"

7.4 Este programa social no cuenta con personas beneficiarias facilitadoras de servicio

7.5 Dos comidas al día por cada niño inscrito en los 14 CENDI de la demarcación

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Estar inscrito en uno de los 14 Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Iztacalco con documentación tal y como lo establece el reglamento de inscripción a la SEP y contar con edades que oscilan entre 1 año 7 meses hasta los 5 años 11 meses.

8.1 DIFUSIÓN

8.1.2 Este programa se dará a conocer en los 14 CENDIS de la demarcación a través de las preinscripciones y/o inscripciones cuando sea el caso de nuevo ciclo escolar

8.1.3 Se dará a conocer en la página de la Alcaldía Iztacalco <http://www.iztacalco.df.gob.mx>

8.1 REQUISITOS DE ACCESO

Niñas y niños que se encuentren inscritos en los 14 CENDI de la Alcaldía Iztacalco.

8.1.1 De acuerdo con calendario de la SEP en preinscripciones e inscripciones

8.2 Procedimientos de Acceso

Niñas y niños inscritos en cualquiera de los 14 CENDIS de la Alcaldía Iztacalco

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiada

Niñas y niños inscritos en los 14 CENDIS de Desarrollo Social

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

Se otorgará el beneficio de dos comidas al día a todas las niñas y niños de 1 año 7 meses hasta 5 años 11 meses, que se encuentren inscritos en los 14 CENDI de la Alcaldía Iztacalco, de acuerdo con la norma general de procedimiento de operación de los CENDI del Gobierno de la Ciudad de México, que se apegan al horario de 8:00 a.m. y a 14:00 p.m. por lo que corresponden dos comidas por día el desayuno a las 9:00 a.m. y la comida a las 13:00 p.m.

10.1 Operación

Operará de acuerdo a una empresa proveedora asignado de acuerdo a las normas y regulaciones para la designación de su contratación, a través de este, se facilitaran 696 menús de acuerdo a un estudio de todas y cada una de las tallas de las niñas y niños inscritos en el ciclo escolar 2024-2025 de los CENDI, de la Alcaldía Iztacalco, con ello, se determinaran los productos perecederos, de abarrotes, fruta, verdura y legumbre para la elaboración diaria de un desayuno y una comida, se

abastecerá a cada CENDI, mediante órdenes de abastecimiento para su recepción, conteo, verificación y resguardo, se elabora menú del día correspondiente en desayuno y comida.

10.1.1

AREA ADMINISTRATIVA	FUNCIONES
Alcaldía Iztacalco	Autorizar el Programa Social
Dirección General de Desarrollo Social	Coordina que todas las áreas involucradas cumplan con los estándares de buen manejo y aseguren el correcto funcionamiento del Programa Social
Dirección de Derechos Recreativos y Educativos	Supervisar y Coordinación
Dirección General de Administración	Gestionar para la obtención del recurso monetario.
Dirección de Finanzas	Gestionar la dispersión del recurso monetario en las cuentas bancarias proporcionadas por los proveedores para los beneficiarios de los Centros de Desarrollo Infantil.
Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil	En coordinación con las 14 directoras de los Centros de Desarrollo Infantil verificarán que los insumos sean los indicados, de acuerdo al menú del día. Implementa el programa social, revisa padrones de los beneficiarios inscritos en cada uno de los 14 CENDI de la Alcaldía Iztacalco, genera el padrón de beneficiarios final y resguarda las bases de datos. Remite a la Dirección de Finanzas el oficio de solicitud para la compra de los insumos necesarios para la elaboración de las comidas. Recibir y resguardar copia de los expedientes de los beneficiarios de los Centros de Desarrollo Infantil.

10.1.2 Este programa social no genera gastos de trámites

10.2 Supervisión y Control

Se supervisará a través de formatos y/o bitácoras, las cuales estarán controladas por la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1 En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del Programa Social por una acción u omisión por alguna Persona Servidora Pública Responsable del Programa Social podrá acudir a presentar su Queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Av. Té s/n, colonia Gabriel Ramos Millán Sección Bramadero, Alcaldía Iztacalco, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

11.2 En caso de que el Ente Administrativo responsable del Programa Social no resuelva la Queja o Inconformidad, las Personas Beneficiarias o Derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del Ente Responsable del Programa Social.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.2 Las Personas Solicitantes que crean que han sido excluidos de manera injusta de este Programa Social podrán presentar su Inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

12.3 Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los Derechos Sociales, los cuales pueden ser los siguientes Supuestos:

- a) Cuando una Persona solicitante cumpla con los Requisitos y Criterios de Inclusión para acceder a determinado Derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la Autoridad Administrativa ser Derechohabiente de este.
- b) Cuando la Persona Derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con tal Derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por Restricción Presupuestal, las Personas exijan que las incorporaciones sean Claras, Transparentes, Equitativas, sin Favoritismos, ni Discriminación.

12.4 Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. Recibir una Atención Oportuna, de Calidad, No Discriminatoria y apegada al Respeto, Promoción, Protección y Garantía de sus Derechos;

II. Contar con información Accesible, Clara y Oportuna sobre los Programas Sociales, sus Requisitos, Características, Formas de Acceso, Modificaciones, conforme a lo previsto en la Normativa correspondiente;

III. Conocer, en un tiempo razonable Los Resultados de las Convocatorias de los Programas Sociales;

IV. Participar en el Nivel Territorial que corresponda, en la Evaluación de las Políticas y Programas Sociales;

V. Interponer Quejas, Inconformidades, Reclamos, Denuncias y/o Sugerencias;

VI. Ser informado ante posible Rechazo o Baja de los Programas Sociales;

VII. Solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales;

VIII. No ser condicionado en el acceso a Programas, Acciones y Servicios Sociales;

IX. Garantía y Reserva de Privacidad de la Información Personal que, en su caso, hayan proporcionado; y

X. Que su Información sea eliminada de los Archivos, Bases de Datos y otros Registros, una vez concluida la Vigencia y Objetivo del Programa Social y transcurrido el Tiempo de Conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de Derechos en materia de Desarrollo Social.

12.6. Toda Persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un Procedimiento Administrativo que le permita ejercer su Derecho de Audiencia y Apelación, no sólo para el caso de Suspensión o Baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus Derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las Personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las Políticas, Programas, Proyectos de Inversión y Acciones de Gobierno.

13.1. Evaluación Interna y Externa

- a) La Evaluación Interna será realizada anualmente por los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las

Alcaldías que Ejecuten Programas Sociales, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su Diseño, Proceso, Desempeño, Resultados e Impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para Ajustar, Actualizar o Modificar los Programas.

b) La Evaluación Externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías.

13.2. Evaluación

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los Resultados serán publicados y entregados a las Instancias Ejecutoras.

1. La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, será la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines.

2. Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, las encuestas de satisfacción, e información generada por el programa para evaluar el impacto real de este programa social.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Nombre del Objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medio de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Proporcionar en tiempo y forma una alimentación sana y nutritiva a todos los niños y niñas inscritos en los 14 CENDI de la Alcaldía Iztacalco, fomentando la sana alimentación, Asegurar el servicio de alimentación a 696 niñas y niños inscritos en el programa, a través de un sano menú	Tasa de Personas en calidad de mala nutrición, obesidad y sobrepeso	Total de las capacidades de la matrícula/total de inscripciones reales)*100	Resultado	Porcentaje	Anual	No aplica	Listas de asistencia y reportes de avance mensual, padrón de beneficiarios y usuarios finales	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil	Desabasto e inflación de los alimentos	Que los 696 niños y niñas inscritos en los 14 CENDI S de la Alcaldía obtengan 2 alimentos sanos al día
Propósito	Fortalecer el plato del buen comer mediante acciones que generen mejora alimentaria	Porcentaje	Total de las capacidades de la matrícula/total de inscripciones reales)*100	Resultado	Porcentaje	Anual	No aplica	Listas de asistencia y reportes de avance mensual, padrón de beneficiarios y usuarios finales	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil	Desabasto e inflación de los alimentos	Que los 696 niños y niñas inscritos en los 14 CENDI S de la Alcaldía obtengan 2 alimentos sanos al día

Nombre del Objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medio de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Componente	Se otorgaran 2 alimentos ale día (desayuno y comida)	Porcentaje	Total de las capacidades de la matrícula/total de inscripciones reales)*100	Resultado	Porcentaje	Anual	No aplica	Listas de asistencia y reportes de avance mensual, padrón de beneficiarios y usuarios finales	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil	Desabasto e inflación de los alimentos	Que los 696 niños y niñas inscritos en los 14 CENDIS de la Alcaldía obtengan 2 alimentos sanos al día
Actividades	Recepcionar los insumos (abarrote, verduras). Elaboración y preparación del menú diario	Porcentaje	Total de las capacidades de la matrícula/total de inscripciones reales)*100	Resultado	Porcentaje	Anual	No aplica	Listas de asistencia y reportes de avance mensual, padrón de beneficiarios y usuarios finales	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil	Desabasto e inflación de los alimentos	Que los 696 niños y niñas inscritos en los 14 CENDIS de la Alcaldía obtengan 2 alimentos sanos al día

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participante	Participación
15.1 Etapa en la que participa	Inscripción a cualquiera de los 14 Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Iztacalco
Forma de Participación	Recibiendo el alimento.
15.2 Modalidad	Cumplimiento
Alcance	Obtención del Beneficio de este Programa Social.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

Participante	Participación
Programa o Acción Social en la que se articula	No aplica
Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía Responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

17.1 El programa social fue aprobado con el número de Acuerdo CCSGBS/SO/IV/16/2024 en la Sesión de la Comisión

Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8 Presentar el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

18. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayuda, Subsidios, Estímulos, y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de Internet de la entidad o dependencia en la que también se podrá disponer de esta información.

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;

- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódico sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Por lo tanto, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 62 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales operados por la Alcaldía conformado de manera homogénea y conteniendo las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 62 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

Las solicitudes de este programa social se reciben en su totalidad, los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la acción social, “ALIMENTOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LOS 14 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE IZTACALCO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “ALIMENTOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LOS 14 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE IZTACALCO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. Así mismo, se le informa que sus datos personales podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del tratamiento y uso de los datos personales es Jorge Arvizu Tovar, Jefe de la Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio “B”, Planta Baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 21 20; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro

ALCALDESA EN IZTACALCO

(Firma)

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

ALCALDÍA EN IZTACALCO

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, Alcaldesa de Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 13, 28, 49, 50, 52, 53, 58, 68, 72 y 73 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 29, 30, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

CONSIDERANDO

Que, la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y el Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, con respecto a los programas destinados al desarrollo social, requieren reglas de operación que incluyan, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación e indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales.

Que, por lo anterior, la Alcaldía Iztacalco establece las Reglas de Operación siguientes para los programas de desarrollo social en su comunidad, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE “AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS Y ORTOPÉDICOS)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL

1.1 PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS Y ORTOPÉDICOS)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1.2 DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía Iztacalco

1.3 UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

ÁREA ADMINISTRATIVA	FUNCIONES
Alcaldía Iztacalco	Autoriza el Programa Social.
Dirección General de Desarrollo Social	Coordina que todas las áreas involucradas cumplan con los estándares de buen manejo y aseguren el correcto funcionamiento del Programa Social.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Coordina y supervisa la correcta implementación del programa, autoriza las órdenes de abastecimiento necesarias para la entrega de los bienes a los beneficiarios.
Subdirección de Grupos Sociales	Es el área responsable de la implementación de este Programa Social. Gestiona los apoyos logísticos necesarios para la realización de las entregas. Elabora las requisiciones necesarias para la operación del programa. Da seguimiento al procedimiento de contratación de los bienes que serán entregados a los beneficiarios. Elabora el calendario de entregas en coordinación con la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad. Supervisa la entrega del beneficio.
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad	Es el área técnico-operativa responsable de elaborar los mecanismos de control necesarios para la correcta implementación del programa. Diseña las cédulas de identificación y los recibos necesarios para el registro y conformación de expedientes. Recibe y resguarda la documentación presentada por los solicitantes, realiza el análisis de las solicitudes y documentos, y elabora y resguarda la base de datos y el padrón de beneficiarios. Coordina con la Subdirección de Grupos Sociales el calendario de entrega de bienes.
Jefatura de Almacenes e Inventarios	Resguarda los bienes y los entrega a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, a petición de esta, con visto bueno de la Subdirección de Grupos Sociales y autorización de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales.

1.4. Entes del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías ejecuten de manera conjunta un mismo Programa Social. Este Programa Social no cuenta con una ejecución coordinada con entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México ni con Alcaldías involucradas.

1.5. Entes del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías ejecuten de manera independiente un mismo Programa Social. Este Programa Social no cuenta con colaboración ni está coordinado con entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México ni con Alcaldías involucradas.

1.6. El programa deberá registrarse en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS). Este Programa fue registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

1.7. Los entes deberán solicitar a la Secretaría de las Mujeres la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación. Este Programa Social tiene incorporada la perspectiva de género en las Reglas de Operación.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Este programa busca contribuir a la inclusión y a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad en la Alcaldía de Iztacalco, abordando principalmente los derechos relacionados con la salud, conforme al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

2.2. Con la Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 11. Ciudad incluyente, A. Grupos de atención prioritaria. La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Derechos de las personas con discapacidad: Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardas y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.

Con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México, y tiene por objeto:

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía.

II. Construir y brindar las herramientas a la administración pública de la Ciudad de México para cumplir con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social, para que todas las personas accedan al pleno goce de sus derechos universales en materia de bienestar social y derecho a la ciudad.

III. Promover de una manera integral y articulada el acceso de todas las personas a las distintas fuentes del bienestar.

Con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Título Segundo: Derechos de las Personas con Discapacidad, Capítulo I; Salud y Asistencia Social, Artículo 7. La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones

Fracción IV. Crear bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido, que sean accesibles a la población con discapacidad.

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Antecedentes

Este Programa Social es de nueva creación, aunque forma parte de la continuidad de programas anteriores, debido a la demanda histórica de los vecinos con algún tipo de discapacidad y/o enfermedad crónico-degenerativa, quienes han solicitado el acceso a estos bienes que favorecen la inclusión y accesibilidad. Por ello, se implementó este programa con el propósito de atender las necesidades de las personas con discapacidad auditiva, visual o física, ya sea permanente o temporal, que requieran alguna ayuda técnica. La implementación de este Programa Social corresponde a la Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, la Subdirección de Grupos Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, quienes se encargan de su operación.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

En la Alcaldía de Iztacalco, la población total es de 404,695 habitantes. Según la información publicada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI (DATA MÉXICO), se estima que 39,389 personas presentan algún tipo de limitación, lo que representa un 9.73% del total de la población. Entre las principales limitaciones de la población se encuentran la dificultad motriz y física, con 16,552 personas afectadas, lo que constituye el 42% de la población con discapacidad. Además, 10,229 personas tienen limitaciones visuales, representando el 26% de la población con discapacidad, y 5,785 personas presentan discapacidad auditiva, lo que equivale al 1.43% de la población con discapacidad (Censo de Población y Vivienda 2020).

De las 39,389 personas con discapacidad, 22,845 son mujeres y 16,543 son hombres, lo que indica que un mayor porcentaje de mujeres padecen algún tipo de discapacidad. Además, el 69.43% de las personas con discapacidad en Iztacalco requieren alguna ayuda técnica, como aparatos auditivos y ortopédicos. La presencia de una persona con discapacidad en una familia genera situaciones que impactan de manera negativa en el entorno económico, social y familiar.

3.2.1 Causas del problema social

La discapacidad, además de ser un problema físico, genera desafíos económicos y sociales, ya que el entorno y los estereotipos contribuyen a la desigualdad de oportunidades y a la falta de accesibilidad para quienes la padecen. Por ello, es fundamental cambiar el paradigma que entiende la discapacidad únicamente como un problema que debe ser atendido por las instituciones de salud, hacia uno en el que también los responsables de la educación, el trabajo, el acceso a servicios y la justicia asuman la responsabilidad de atender a esta minoría.

3.2.2 Efectos del problema social

Además de enfrentar su padecimiento, las personas con discapacidad afrontan barreras económicas y sociales. Al eliminarse estas barreras, pueden participar activamente en sus comunidades y convertirse en personas productivas. En este sentido, varios países, incluido México, han firmado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006, en la que los Estados firmantes se comprometen a garantizar y promover que las personas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

La Recomendación General 18 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer subraya que las mujeres con discapacidad enfrentan una doble marginación y señala la escasez de datos al respecto. Exhorta a los Estados a proporcionar esta información en sus informes periódicos y a garantizar la participación de las mujeres y niñas con discapacidad en todas las áreas de la vida social y cultural (Reglas y normas mundiales: Mujeres y niñas con discapacidad, ONU Mujeres). Debido a su condición de género y discapacidad, estas mujeres enfrentan una doble discriminación que se ve agravada por factores interrelacionados, como la raza, el origen social, la orientación sexual o la condición migratoria, entre otros. No acceden en igualdad de condiciones a la educación, el empleo y la seguridad social. Además, se enfrentan a graves restricciones en el ejercicio de derechos básicos, como los derechos sexuales y reproductivos, la toma de decisiones en los ámbitos público y privado, y el acceso a una vida libre de violencias (Las niñas y mujeres con discapacidad, SEMUJERES).

La Alcaldía de Iztacalco, a través de este programa, establecerá las condiciones necesarias para garantizar la igualdad de las personas con discapacidad y aquellas con enfermedades crónico-degenerativas, con el objetivo de eliminar las barreras que les impiden gozar de sus derechos. Es fundamental que la atención se enfoque en empoderar a las personas con discapacidad y en erradicar las barreras que limitan su plena inclusión.

3.2.3 Los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia de la problemática social detectada

La educación, el trabajo y el acceso a la salud son los derechos más vulnerados de las personas con discapacidad. De conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce como grupos de atención prioritaria a las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas mayores y personas con discapacidad, entre otros, quienes requieren atención y servicios para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos (Artículo 60).

1. Para garantizar el acceso a los derechos de las personas con discapacidad, se deberán contemplar ajustes razonables, proporcionales y objetivos, a solicitud del ciudadano interesado.

Apartado C. Igualdad y no discriminación: La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

Artículo 9, B. Derecho al cuidado, **D.** Derecho a la salud. **Artículo 11, Ciudad incluyente, G.** Derechos de personas con discapacidad: Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.

3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad, y sobre todo aquellas con una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría de parte de las autoridades de la Ciudad de México.

4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, Artículo 5o.

Fracción II. Definir las políticas que garanticen la equidad de derechos de las personas con discapacidad;

Fracción IV. Promover la difusión y la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, así como las disposiciones legales que los contemplan, a fin de garantizar su efectiva aplicación. Las personas con discapacidad se enfrentan cada día a la discriminación y las barreras que limitan su participación en la sociedad en términos de igualdad con las demás. A esas personas se les niega su derecho a participar en el sistema de enseñanza general, a obtener un empleo, a vivir en la comunidad de manera independiente, a desplazarse libremente, a votar, a participar en actividades deportivas y culturales, a disfrutar de protección social, a acceder a la justicia, a escoger su tratamiento médico y a contraer libremente obligaciones jurídicas, como las derivadas de la compraventa de propiedades (Naciones Unidas, Derechos Humanos).

3.2.4. Población potencial en la demarcación

La Alcaldía de Iztacalco cuenta con 39,389 personas con algún tipo de limitación, lo que representa el 9.73% de la población total. Entre las principales limitaciones que presenta la población está la dificultad motriz y física, con 16,552 personas afectadas. Además, 10,229 personas indicaron tener limitación para ver y 5,785 presentan discapacidad auditiva (Censo de Población y Vivienda 2020). De la población total en la Alcaldía Iztacalco (404,695), 39,389 personas con discapacidad son 22,845 mujeres y 16,543 hombres.

3.2.5. Justificación de la problemática pública

En la Ciudad de México, según cifras del Censo de Población y Vivienda 2020, el 56.95% de las personas con discapacidad son niñas y mujeres (281,077). La discapacidad más frecuente es la motriz, seguida por la visual y la auditiva. (Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI). Es indispensable abordar esta problemática mediante políticas públicas que garanticen el acceso a los derechos de las personas con discapacidad.

3.2.6. Identificación de similitudes con otros programas sociales.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Ciudad de México, tiene un apoyo denominado “Solicitud para la obtención de sillas de ruedas, bastones, muletas, andaderas o auxiliares auditivos a personas con discapacidad permanente”.

Asimismo, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, cuenta con el programa social “Programa de Apoyo para Personas que requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales”.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo General

Garantizar el acceso a los derechos de las personas habitantes de Iztacalco con discapacidad temporal o permanente, mejorando su calidad de vida mediante la entrega de aparatos auditivos y ortopédicos.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

Fortalecer la economía de las familias de bajos recursos que cuenten con algún integrante con discapacidad, ya sea temporal o permanente, a través de la entrega de un aparato auditivo y ortopédico, con el objetivo de reducir el rezago y mitigar la desigualdad social.

4.2.1. Recepción de solicitudes

Durante la implementación de este programa, se recibirán todas las solicitudes de los ciudadanos que requieran alguna ayuda técnica (aparato ortopédico), hasta agotar los bienes en existencia de cada uno de los aparatos ortopédicos. De igual manera, se revisarán para ser postuladas de acuerdo con el diagnóstico médico. Todas y cada una de las solicitudes tendrán una respuesta no mayor a 15 días hábiles.

4.2.2. Implementación del programa

Con la implementación de las acciones de este programa, se pretende garantizar la equidad social y la igualdad sustantiva, atendiendo el mayor número de solicitudes. Asimismo, se busca disminuir las brechas de desigualdad en los grupos en situaciones de vulnerabilidad social, ya que el programa está dirigido a personas con discapacidad.

4.2.3. Impacto del programa

Con la implementación de este programa, se pretende apoyar a los ciudadanos de Iztacalco que requieran alguna ayuda técnica (aparato auditivo y ortopédico), disminuyendo la población que lo requiera, de igual manera impactando en su economía familiar, reduciendo las situaciones de rezago y mitigando la desigualdad social.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN, OBJETIVO Y BENEFICIARIA

En la alcaldía de Iztacalco se tiene una población de 39,389 personas con discapacidad, de las cuales el 68% presentan alguna discapacidad de tipo motriz, física y visual (Censo de Población y Vivienda 2020).

5.1. Población objetivo: Tomando en cuenta que el acceso a la justicia, a la salud y a una vida libre de violencia son derechos universales plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la población que integrará este programa serán personas con discapacidad, auditiva, física y visual, permanente o temporal, hombres y mujeres de 2 años en adelante, residentes en la demarcación de Iztacalco.

5.2. Población personas beneficiarias: Hasta 602 personas beneficiarias de 2 años en adelante que procedan de las colonias de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Iztacalco, a quienes se les otorgará un apoyo en especie: aparato auditivo, silla de ruedas estándar, silla de ruedas infantil, silla de ruedas parálisis cerebral adulto (PCA), silla de ruedas parálisis cerebral infantil (PCI), andadera, bastón de apoyo, bastón de 4 puntos, muletas y bastón blanco. Se procurará la paridad de género (50% de hombres, 50% mujeres).

5.3. Cuando la población que será beneficiaria o derechohabiente del programa social en el ejercicio 2025 sea menor a la población objetivo, se dará prioridad a las personas con discapacidad permanente y que vivan dentro de las colonias con alto índice de pobreza. En caso de que la población objetivo sea menor, se continuará con la selección de personas con discapacidad moderada o discapacidad temporal.

5.4. Personas beneficiarias facilitadores de servicios

Este Programa Social no contara con personas facilitadoras de servicios.

6. METAS FÍSICAS.

Otorgar hasta 602 apoyos adquiridos por contrato abierto, a personas que requieran alguna ayuda técnica (aparato auditivo y ortopédico).

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Aparato Auditivo	100	\$5,000.00	\$500,000.00
Silla de ruedas estándar.	390	\$5,039.04	\$1,965,225.60
Silla de ruedas para Parálisis Cerebral Adulto	5	\$33,236.32	\$166,181.60
Silla de ruedas para Parálisis Cerebral Infantil	5	\$33,236.32	\$166,181.60
Silla de ruedas infantil.	10	\$4,978.72	\$49,787.20
Andadera para Adulto	50	\$2,018.40	\$100,920.00
Bastón de un apoyo	10	\$1,211.04	\$12,110.40
Bastón de 4 apoyos	12	\$1,211.04	\$14,532.48
Muletas axiles de aluminio	10	\$1,198.90	\$11,989.00
Bastón fabricado en aluminio, color blanco plegable en 5 secciones para invidentes o baja visión.	10	\$1,210.50	\$12,105.00
TOTAL	602 personas beneficiadas		Precios estimados de acuerdo con las características de los aparatos ortopédicos 2024.

6.1. En este sentido se pretende atender hasta 602 personas, 50% hombres y 50% mujeres, que tengan alguna discapacidad permanente o temporal o con enfermedades crónico-degenerativas y que requieran alguna ayuda técnica (aparato ortopédico)

6.2. En el caso de que las solicitudes de acceso excedan la cantidad de lugares disponibles, se priorizará a las personas que provengan de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad, y cuya condición sea mayor, identificándolas a través de su diagnóstico médico. Se priorizará a aquellas y aquellos que habiten en las colonias Agrícola Oriental, Pantitlán, Gabriel Ramos Millán Ampliación, Barrio La Asunción, Barrio Los Reyes, Barrio San Francisco Xicaltongo, Barrio San Miguel, Barrio San Pedro, Barrio Santa Cruz, Barrio Santiago Norte, Barrio Zapotla, Carlos Zapata Vela, Ex Ejidos de la Magdalena Mixihuca, Bramadero Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Tlacotal, Granjas México, Jardines Tecma, Juventino Rosas, La Cruz, Pico 1ª, Pico 1B, Pico 2ª, Nueva Santa Anita y Tlazintla. (“Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2015-2022 (Diseñada por EVALUA CDMX)

6.3. Se realizará un reporte trimestral, en donde se reportará el avance de las metas físicas y así como también la actualización del padrón de beneficiarios, con la finalidad de cuantificar y verificar el alcance del objetivo específico y de las metas de operación de este programa social.

6.4. Las personas beneficiadas con este programa recibirán alguna ayuda técnica (aparato auditivo y ortopédico) según su diagnóstico médico, por única vez durante el ejercicio fiscal 2025, atendiendo la suficiencia presupuestal asignada.

6.5. Se realizarán reportes con evidencia fotográfica de los avances del programa, con el objetivo de que los resultados se puedan verificar de forma precisa, expresando los resultados y avances del programa social.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas del programa social, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)	Hasta personas con discapacidad permanente o temporal con aparato auditivo, silla de ruedas estándar, silla de ruedas infantil, silla de ruedas parálisis cerebral adulto (PCA), silla de ruedas parálisis cerebral infantil (PCI), andadera, bastón de apoyo, bastón de 4 puntos, muletas y bastón blanco	Única vez. Las personas beneficiadas recibirán un aparato auditivo u ortopédico según su diagnóstico médico. Se entregarán aparatos por trimestre, uno por beneficiario hasta cubrir población beneficiaria de 602 personas con discapacidad.

7.1. Para el presente ejercicio fiscal se tiene asignado un techo presupuestal de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) para la implementación del programa social.

7.2. Por lo anterior, se destinarán hasta \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de los bienes (aparatos auditivos, silla de ruedas estándar, silla de ruedas infantil, silla de ruedas parálisis cerebral adulto (PCA), silla de ruedas parálisis cerebral infantil (PCI), andadera, bastón de apoyo, bastón de 4 puntos, muletas y bastón blanco).

7.3. El monto por persona será en especie por única vez, así mismo el monto unitario podrá variar según costo de apoyo otorgado, es decir se le brindará una sola ayuda técnica (aparato ortopédico) por persona beneficiaria, ya sea silla de ruedas estándar, silla de ruedas todo terreno, silla de ruedas infantil, silla de ruedas parálisis cerebral adulto (PCA), silla de ruedas parálisis cerebral infantil (PCI), andadera, bastón de apoyo, bastón de 4 puntos, muletas y bastón blanco

7.4. Este programa social no genera gastos de operación toda vez que las entregas se desarrollarán en los espacios propios de la alcaldía.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

Los requisitos de acceso de los Programas Sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.1. Difusión.

Las reglas de operación de este programa, así como su convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía de Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio.

8.1.1. Se dará a conocer mediante la página oficial de la Alcaldía, así como también a través de la difusión impresa de carteles en los puntos con mayor afluencia de población como son: centros sociales, casas de cultura, parques, escuelas, centros de salud y hospitales ubicados en Iztacalco.

8.1.2. Una vez declarada la convocatoria se dará a conocer a través de difusión impresa de carteles en las colonias de esta demarcación y a través de la página oficial de la Alcaldía de Iztacalco

8.1.3. Una vez declarada abierta la convocatoria, los solicitantes podrán acudir en días hábiles directamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, sita en Avenida Río Churubusco, esquina con Avenida Té, Plaza Benito Juárez, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, donde se cotejará y recibirá el expediente, asimismo se deberá requisitar una cédula de identificación misma que le será proporcionada por el área al momento de entregar su documentación.

8.1.4. Este programa social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional

8.2. Requisitos de acceso.

- Vivir en la Alcaldía de Iztacalco.
- Ser hombre o mujer, niño o niña (mayores de 2 años).
- Tener alguna discapacidad auditiva, física, motriz o visual (permanente o temporal).
- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2.1. Los requisitos de acceso a los Programas Sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la Política Social de la Ciudad de México.

8.2.2. El proceso de recepción de documentación para los solicitantes del Programa Social se llevará a cabo de manera presencial, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B, planta baja, sita en Avenida Río Churubusco, esquina con Avenida Té, Plaza Benito Juárez, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas.

8.2.3. Los requisitos de este programa son congruentes con la población objetivo y no podrá establecerse ningún requisito diferente a los señalados en estas reglas de operación.

8.2.4. Este Programa Social no incluye prestadores de servicios, ni personas facilitadoras de servicios.

8.2.5. Los solicitantes deberán presentar la Clave Única de Registro Poblacional (CURP) obtenido en <https://www.gob.mx/curp/>, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimientos de acceso.

Una vez declarada la convocatoria, al día siguiente las personas interesadas de ingresar a este programa social podrán dejar su documentación de acuerdo con lo solicitado.

8.3.1. Se publicará la convocatoria en la gaceta oficial de la Ciudad de México donde se indicarán los horarios y fechas de revisión, las solicitudes serán analizadas y seleccionadas hasta cubrir el número total de apoyos disponibles. Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, sita en Avenida Río Churubusco, esquina con Avenida Té, Plaza Benito Juárez, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas. Los solicitantes recibirán un talón que indique que exhibió documentación completa y que está enterada que su solicitud está sujeta a dictamen y selección.

8.3.2. Este Programa Social no incluye prestadores de servicios, ni personas facilitadoras de servicios.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar, o corregir cualquier solicitud de acceso al programa es la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad. Los casos de excepción serán resueltos por las autoridades competentes.

8.3.4. La documentación que deberán presentar los solicitantes en original y copia, es la siguiente:

- Identificación oficial vigente con fotografía INE, y/o en caso de no establecerse el domicilio en su credencial mostrarán comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- En caso de tratarse de un menor de edad, se entregará el CURP del menor, así como también la identificación oficial con fotografía INE, del padre, madre o responsable.
- CURP obtenido en <https://www.gob.mx/Curp/>, en caso de que la identificación no la contenga.
- Constancia, Certificado Médico o Audiometría actual, emitidos por el sector salud IMSS, ISSSTE, DIF, SSA o particular. El cual deberá especificar el tipo de discapacidad (permanente o temporal), así como la ayuda técnica (aparato auditivo u ortopédico) requerido, dicho documento debe tener cédula profesional, nombre y firma del médico tratante.
- Una vez declarada abierta la convocatoria, los solicitantes deberán acudir directamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, de la Alcaldía de Iztacalco, de lunes a viernes en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas para entregar su documentación y requisitar la cédula de identificación que se le proporcionará en dicho acto.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta será de 15 días hábiles. Una vez concluido el proceso de análisis y selección se notificará vía presencial, al correo electrónico o vía telefónica a las personas beneficiarias finales que hayan sido aceptados en el programa. De la misma forma, se les hará saber a los solicitantes que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales no procedió su solicitud.

8.3.6. Este programa social incluye a niños, niñas, hombres y mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad temporal o permanente, la oportunidad de acceder no es limitativa por cuestiones de género.

8.3.7. En caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. Los casos no contemplados en las presentes reglas de operación respecto a personas en situaciones de excepción, situación de vulnerabilidad y/o discriminación serán resueltos por la autoridad competente cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a las instalaciones que ocupa la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, de la Alcaldía de Iztacalco, de lunes a viernes en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas.

8.3.11. Los solicitantes recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique la documentación recibida y el nombre de la persona que les atendió.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación, podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatoria del programa.

8.3.13. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y Programas Sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya lugar y que indiquen las Leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este Programa Social podrá interponer su queja ante el titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

8.3.17. En estas Reglas de Operación se promueve el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecional innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar

8.3.18. Se podrá realizar la solicitud al Programa Social vía Internet, en caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, para lo cual se emitirán lineamientos específicos.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Requerimientos para permanecer en el programa y causales de baja o suspensión de personas beneficiarias.

Requisitos de permanencia de las personas solicitantes al programa.

- Que los datos proporcionados sean verídicos.
- Cumplir con los requisitos de acceso

Causales de baja o suspensión temporal de las personas beneficiarias del programa.

- No cumplir con los requisitos de acceso
- En caso de que el solicitante realice el trámite para obtener dos ayudas técnicas (aparato auditivo y ortopédico) durante el mismo ejercicio fiscal, se cancelara uno de ellos.
- Faltar al respeto al personal técnico-operativo de manera física o verbal.
- Faltar a la verdad en los datos proporcionados.
- Pertenecer a otro Programa Similar del Gobierno de la Ciudad de México.

- Ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local.

8.4.2. En el caso de la suspensión o baja del Programa Social de una persona beneficiaria, se le avisará vía telefónica o por correo electrónico, a fin de que acuda por el escrito de notificación (en donde se señalará el motivo de la suspensión o baja) en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, de la Alcaldía de Iztacalco, de lunes a viernes en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas.

8.4.3. Si hay posibles apelaciones deberán dirigirse al titular de la Dirección General de Desarrollo Social de manera escrita, conteniendo nombre del solicitante, domicilio, teléfono, correo electrónico y motivos.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

9.1. De no ser suficiente la priorización por discapacidad, se realizará por focalización territorial a aquellas personas que habiten en las colonias que presenten de bajo a muy bajo índice de desarrollo social por ejemplo: Agrícola Oriental, Pantitlán, Gabriel Ramos Millán Ampliación, barrio La Asunción, Barrio Los Reyes, Barrio San Francisco Xicaltongo, Barrio San Miguel, Barrio San Pedro, Barrio Santa Cruz, Barrio Santiago Norte, Barrio Zapotla, Carlos Zapata Vela, Ex Ejidos de la Magdalena Mixihuca, Bramadero Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Tlacotal, Granjas México, Jardines Tecma, Juventino Rosas, La Cruz, Pico 1ª, Pico 1B, Pico 2ª, Nueva Santa Anita y Tlazintla. ("Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2020 (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Micro datos del INEGI 2020), hombres, mujeres, niños y niñas con discapacidad permanente o temporal

9.2. De no ser suficiente la priorización por focalización territorial, se complementará con un criterio por grupos de edades, otorgando prioritariamente los apoyos a niñas, niños y personas adultas mayores.

9.3. Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de beneficios disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. En este sorteo podrá estar presente la Alcaldesa y contará con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social.

9.4. Este Programa Social no incluye prestadores de servicios, ni personas facilitadoras de servicios.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1. Operación.

Etapas

Una vez declarada abierta la convocatoria, los solicitantes podrán acudir en días hábiles directamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, sita en Avenida Río Churubusco, esquina con Avenida Té, Plaza Benito Juárez, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, donde se cotejará y recibirá el expediente, asimismo se deberá requisitar una cédula de identificación misma que le será proporcionada por el área al momento de entregar su documentación.

Etapas

Las solicitudes serán recibidas para su análisis de acuerdo con los criterios de selección mencionados. Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por las autoridades competentes.

Etapas

Las solicitudes serán recibidas en su totalidad, después de haberse emitido la convocatoria hasta el 31 de diciembre del año en curso o hasta agotar los bienes en existencia de cada una de las ayudas técnicas (aparatos auditivos y ortopédicos). Una vez analizada la solicitud y la información de su constancia médica, se les notificará vía telefónica a los beneficiarios sobre las fechas, horarios y lugares de entrega del apoyo que corresponda.

Etapas

Se llevarán a cabo 10 entregas mensuales, de acuerdo con las solicitudes ingresadas en la Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad.

10.1.1. Será la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, la Subdirección de Grupos Sociales y JUD de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, las responsables de la implementación del programa social unidades administrativas dependientes de la Dirección General de Desarrollo Social.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias y la información adicional generada y administrativa, se registrará por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección Datos Personales de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el formato de solicitud o carta compromiso de las personas beneficiarias llevará impresa la siguiente leyenda. **ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.**

10.1.4. Los formatos y los trámites a realizar son de carácter gratuito y personal.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1 La Dirección General de Desarrollo Social realizará supervisiones periódicas durante el tiempo que dure el Programa Social para verificar el funcionamiento del programa en cada una de las actividades propuestas.

10.2.2 La Dirección de Vivienda y Grupos Sociales y la Subdirección de Grupos Sociales realizara supervisiones físicas, como también solicitaran a la JUD de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, informes semanales, con el objetivo de supervisar y controlar lo establecido en el Programa Social.

10.2.3 El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía, responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los Programas Sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1. En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicada en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora publico responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, en un horario de 9.00 a 18.00 horas de lunes a viernes ubicada en el edificio sede de la alcaldía, avenida. Rio Churubusco esquina avenida Te, colonia Ramos Millán, código postal 08000.

11.2. En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante Contraloría Interna en la Alcaldía, el tiempo estimado de respuesta es de 8 días hábiles.

11.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los Programas Sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztacalco, o la Contraloría General de la Ciudad De México, ante la Procuraduría Social de la Ciudad De México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica. LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad De México.

11.4. Los trámites de queja o inconformidad se recibirán por escrito en la Dirección General de Desarrollo Social.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1. El aviso del programa se colocará en forma de cartel en los lugares visibles dentro de los edificios principal y el edificio B de la alcaldía Iztacalco contendrán con claridad los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para los solicitantes que vivan en la Alcaldía de Iztacalco, que cumplan con los requisitos establecidos comprobando el perfil en el procedimiento de acceso, puedan acceder a los beneficios de este programa. En la página oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/.

12.2. Los procedimientos para el acceso a los beneficios del programa serán congruentes con las características y la población objetivo del programa. Las personas solicitantes que cubran los requisitos y que vivan en la alcaldía Iztacalco podrán acceder sin ninguna restricción de favoritismo, discriminación de ningún tipo, las restricciones presupuestales serán las únicas a considerar. Podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de éste.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los Programas Sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los Programas Sociales, reglas de operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección Datos Personales de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Tal como lo establece el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; El Consejo de Evaluación es un organismo constitucional autónomo técnico colegiado, encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública.

13.1. Evaluación interna y externa.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten Programas Sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad.

2. Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, encuestas de satisfacción, entrevistas, presentaciones, etc.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico, siendo estos los que a continuación se presentan:

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	14.1 Objetivo	14.2 Nombre del Indicador	14.3 Fórmula de Cálculo	14.4 Tipo de indicador	14.5 Unidad de Medida	14.6 Frecuencia de Medición	14.7 Desagregación	14.8 Medios de Verificación	14.9 Unidad Responsable	14.10 Supuestos	14.11 Metas
Fin	Contribuir a mejorar la	Porcentaje de personas	Número total de	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, edad, discapacidad	Reporte de avance, memoria	JUD de Atención a Grupos en	La calificación de la.	Hasta a 602 personas con

	satisfacción de la población sobre los servicios públicos locales bajo demanda a través de los servicios de salud para la prevención y control de enfermedades en la Alcaldía de Iztacalco	solicitudes al programa	solicitudes/ Número total de beneficiarios * 100					fotografía	Situaciones de Vulnerabilidad	población sobre los servicios de la zona norte de la Ciudad de México son un buen estimador de la satisfacción de los servicios prestados a la población en Iztacalco	aparato auditivo, silla de ruedas, bastón, muletas o andadera.
Propósito	Los habitantes con discapacidad auditiva, física, motriz y visual de la Alcaldía de Iztacalco cuentan con apoyos en especie para mejorar su	Total de personas beneficiarias / Total de solicitudes	Número total de solicitudes/ Número total de beneficiarios	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, edad, discapacidad	Reporte de avance, memoria fotográfica Informe trimestral de ayudas técnicas (aparato auditivo y ortopédico) entregados	JUD de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad	Cada aparato ortopédico se entrega a una persona diferente	Beneficiar hasta a 602 personas con un aparato auditivo, silla de ruedas, bastón, muletas o andadera

	calidad de vida										
Com pone nte	Atenuar el impacto económico en la familia que supone la compra de un aparato auditivo o u aparato ortopédico mediante la entrega aparatos auditivos, una silla de ruedas estándar, o PC de acuerdo con la necesidad detectada. ayudas técnicas (aparatos auditivos u ortopédico) entregados	Total de personas beneficiarias / Total de solicitudes	Número total de solicitudes/ Número total de beneficiarios	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, edad, discapacidad	Reporte de avance, memoria fotográfica, padrón de beneficiarios	JUD de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad	Que las personas beneficiarias, por su tipo de discapacidad, no puedan trasladarse a recoger su bien solicitado. Cada aparato ortopédico se entrega a una persona diferente	Otorgar hasta 602 apoyos

Actividad	Se realizar a la difusión, en todas las colonias de la Alcaldía de Iztacalco, así como también se realizar a 2 o más entregas de ayudas técnicas (aparato ortopédico) Cumplimiento en el programa de evaluación de solicitudes	Total de personas beneficiarias / Total de solicitudes	Número total de solicitudes/ Número total de beneficiarios	Eficacia	Porcentaje	Al final del ejercicio	Sexo, edad, discapacidad	Reporte de avance, memoria fotográfica Informe trimestral de solicitudes evaluadas	JUD de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad	Que las personas beneficiarias, por su tipo de discapacidad, no puedan trasladarse a recoger su bien solicitado. El precio de los ayudas técnicas (aparatos auditivos u ortopédico) suele sufrir variaciones sustanciales, el cual no impide cumplir con el programa de adquisiciones	Entregar hasta a 602 personas con una silla de ruedas, bastón, muletas o andadera
------------------	--	--	--	----------	------------	------------------------	--------------------------	---	---	---	---

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Participante	Ciudadanos
15.1 Etapa en la que participa	Respuesta a la convocatoria del programa social e implementación del mismo
Forma de participación	Acudiendo a registrarse, ingresando su solicitud
15.2 Modalidad	Presencial
Alcance	Obteniendo el beneficio del programa social

16. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.

El Programa Social no se articula con ningún otro programa social de la Alcaldía Iztacalco o de alguna otra dependencia

16.1. El Programa Social no se articula con ninguna acción social de la Alcaldía Iztacalco o de alguna otra dependencia

16.2. Este programa social no se complementa, coordina o colabora, con ningún programa social

16.3. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

Programa o acción social en la que se articula	No aplica
Dependencia, órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

Será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Este Programa Social sera aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y se mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de Internet www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio perteneciente a la Alcaldía Iztacalco.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos serán reportados anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas n) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones

realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa se mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de Internet www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/ perteneciente a la Alcaldía Iztacalco.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato; salvaguardando siempre conforme a la Ley en la materia, los datos personales de las personas beneficiarias en base al artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

19.1. Los Programas Sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgarán a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

19.4. En el sitio de Internet de www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/ se publicará el formato y bases abiertas de la actualización de los avances de la integración de los padrones de las personas beneficiarias del programa social. El cual contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Los mecanismos para prevenir errores de inclusión o exclusión están contenidos en los criterios de selección siendo estos perfectibles mediante encuestas de satisfacción y análisis de los reportes de avance.

19.8. Las solicitudes de este programa social se reciben en su totalidad, hasta agotar los bienes en existencia de cada uno de las ayudas técnicas (aparato ortopédico), los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “PROGRAMA DE AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, (ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS Y ORTOPÉDICOS)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “PROGRAMA DE “AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, (ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS Y ORTOPÉDICOS)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. Así mismo, se le informa que sus datos personales podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los responsables de los datos personales son Rosenda Valdovinos García, Jefa de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio “B”, Planta Baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 21 20; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

ALCALDESA EN IZTACALCO

(Firma)

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

ALCALDÍA EN IZTACALCO

LIDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, Alcaldesa de Iztacalco, con fundamento en los artículos 1 numerales 1, 4, 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 35 fracción I, 40, 41, 62, 63, 65, 66, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 13, 18, 28, 34 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que, el acceso a los servicios de salud para toda la población es fundamental, pues permite el bienestar físico y mental de las personas, contribuyendo al ejercicio pleno de sus facultades; prolonga y mejora la calidad de vida humana; protege y acrecienta los valores que propician la creación, conservación y goce de condiciones de salud que contribuyen al desarrollo social y que, a su vez, coadyuvan a disminuir los niveles de pobreza extrema y permite el desarrollo socioeconómico de la Alcaldía.

Que, se busca constantemente conformar una demarcación territorial humanista mediante estrategias innovadoras incluyentes que permitan elevar la calidad de vida de los iztactalquenses, promoviendo el desarrollo equilibrado donde la salud, la educación, la cultura y el deporte, así como la generación de condiciones y oportunidades favorezcan la consolidación de una ciudad próspera.

Que, en la Alcaldía Iztacalco, el 25.4% (95,840) de la población total, no tiene acceso a los servicios de salud, según el censo de población del INEGI 2020, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALUD PARA EL PUEBLO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL

1.1 “Salud para el Pueblo 2025”

1.2 DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía Iztacalco

1.3 ÁREAS ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

ÁREA ADMINISTRATIVA	FUNCIONES
Alcaldía Iztacalco	Autoriza el Programa Social
Dirección General de Desarrollo Social	Coordina que todas las áreas involucradas cumplan con los estándares de buen manejo y aseguren el correcto funcionamiento del Programa Social.
Subdirección de Salud y Centros Sociales	Responsable de coordinar y dar seguimiento a la ejecución del programa social, así como, dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.
Jefatura de Unidad Departamental de Salud	Responsable de la instrumentación y operación del programa social; asimismo, concentra, sistematiza, integra y resguarda el padrón y los expedientes de las personas beneficiarias, objeto del presente programa social.
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Responsable de asesorar en el cumplimiento de la normatividad aplicable a los programas sociales, a fin de que los actos estén apegados a derecho, así como, en su caso, examinar y otorgar el visto bueno a los contratos, convenios, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos celebrados por la alcaldía.

ÁREA ADMINISTRATIVA	FUNCIONES
Dirección General de Administración	Responsable de llevar a cabo los procedimientos de adquisición del servicio, objeto del presente programa social.
Coordinación de Comunicación Social	Responsable de establecer los mecanismos digitales y medios impresos para la difusión de la acción social.
Dirección General de Participación Ciudadana	Responsable de dirigir campañas informativas de participación ciudadana para el desarrollo de los objetivos y logros del presente programa social.

1.4 No aplica.

1.5 No aplica.

1.6 Este programa social ha sido registrado en la plataforma digital del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) y podrá ser consultado mediante el enlace electrónico <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>

1.7 Este programa social fue consultado con la Secretaría de las Mujeres; que es la encargada de la opinión técnica sobre la incorporación de perspectiva de género.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1 Ejes, derechos y líneas de acción

Programa de Gobierno de la Ciudad de México: Este programa refuerza las políticas de atención médica complementaria, siguiendo el compromiso del gobierno para asegurar el acceso a servicios médicos en alcaldías con alta vulnerabilidad social como Iztacalco.

Derechos Humanos: Derecho a la salud, haciendo referencia a la posibilidad de alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social, y no solo a la ausencia de enfermedades. Es un derecho fundamental que se debe garantizar a todas las personas sin distinción de raza, religión, ideología política, condición económica o social. Garantizando el acceso a servicios de salud de calidad y oportunos.

2.2 Programa alineado con Agenda ONU 2030:

Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Aporta a la consecución del ODS 3 (Salud y Bienestar; donde el objetivo es lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos) y ODS 10 (Reducción de Desigualdades), al proporcionar atención médica gratuita, priorizando la inclusión social y la equidad en el acceso a la salud.

Con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º que manifiesta que el derecho a la salud es un derecho humano fundamental reconocido y refrendado en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como por las leyes federales y locales en materia de salud y los diversos tratados internacionales. Este derecho implica, según lo establecido por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Para garantizar lo anterior, el Estado tiene la obligación de crear las condiciones que aseguren a todas las personas el acceso a servicios médicos.

El derecho a la salud incluye la garantía de acceso a una atención médica oportuna y eficaz, el derecho a un trato digno, con calidad y calidez y el respeto a los derechos sexuales y reproductivos de todas las personas, así como a la autodeterminación personal y la autonomía. Esto implica, como lo ha interpretado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, que todos los servicios, bienes e instalaciones de salud que ofrece el Estado deben estar disponibles y ser accesibles, aceptables y de buena calidad.

Respuesta a las Necesidades Sociales en Iztacalco: El programa responde a las altas tasas de enfermedades crónicas no tratadas, estrés y condiciones físicas en la comunidad. Facilita el acceso a acupuntura y otros tratamientos alternativos para la población que enfrenta barreras económicas.

Alineación con Políticas de Igualdad: El programa promueve la igualdad de género, con acciones específicas para asegurar que mujeres y hombres reciban atención médica equitativa, apoyando a grupos históricamente marginados.

Articulación con Otras Políticas y Programas Sociales: El programa se articula con los programas de salud pública y bienestar social, como el Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) y las políticas locales de salud en Iztacalco, asegurando una atención integral a la población.

Esta alineación demuestra la consistencia del programa "Salud para el Pueblo 2025" con los marcos normativos y políticas públicas existentes, garantizando un enfoque inclusivo y equitativo.

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Antecedentes

Este Programa Social es de nueva creación con el propósito de atender a los 404,695 habitantes de la Alcaldía, de los cuales 95,840 carecen de acceso a los servicios de salud (CONEVAL, 2020).

Teniendo como objetivo principal beneficiar a 20,000 personas habitantes de la Alcaldía Iztacalco, así mismo se incluye atención para hasta 2 hijas y/o hijos del beneficiario.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

En la Alcaldía de Iztacalco se cuenta con una población total de 404,695 habitantes de los cuales de acuerdo con la información publicada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, de los cuales 95,840 carecen de acceso a los servicios de salud.

3.1.1 Causas centrales que determinan el problema público

-Económicas: Muchos residentes de Iztacalco enfrentan condiciones de vulnerabilidad económica que les impiden acceder a servicios de salud. Esto limita a los sectores de bajos ingresos a recibir atención, especialmente en condiciones crónicas que requieren tratamientos prolongados.

-Sociales y Culturales: La falta de acceso gratuito o de bajo costo de los servicios médicos limita su aprovechamiento, en detrimento del bienestar general de la población.

-Sanitarias: En el contexto actual de los servicios de salud pública, es necesario complementar los servicios de salud a fin de que puedan brindar alivio a problemas recurrentes y crónicos, que impactan de manera significativa en el desempeño y calidad de vida de los habitantes de Iztacalco.

3.2.2 Efectos del problema social

El acceso limitado a servicios de salud, repercute en varios aspectos de la vida de hombres y mujeres de Iztacalco:

-Mujeres: Las mujeres, especialmente aquellas en edad reproductiva o en etapas de la menopausia, presentan una serie de necesidades de salud específicas, como el manejo del dolor crónico, la ansiedad y los trastornos del sueño. Sin acceso a servicios de salud accesibles, se ven obligadas en muchos casos, a ignorar sus condiciones de salud, lo cual afecta tanto su desempeño familiar como laboral.

-Hombres: La población masculina de Iztacalco también enfrenta limitaciones de acceso a servicios que aborden problemas comunes como el dolor físico derivado de trabajos pesados o el estrés laboral, esto aumenta el riesgo de condiciones crónicas no tratadas, afectando su calidad de vida y su capacidad productiva.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados

La limitación de acceso a servicios de salud vulnera derechos fundamentales de la ciudadanía, principalmente el derecho a la salud y al bienestar, consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México y en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. La falta de servicios gratuitos y accesibles afecta especialmente a los sectores vulnerables y de bajos recursos, restringiendo su derecho a recibir tratamientos de salud adecuados y sostenibles. La

atención médica a través del presente programa social en Iztacalco busca garantizar estos derechos, contribuyendo a la equidad en salud y fomentando el desarrollo social y el bienestar en la alcaldía.

3.2.4 Población potencial

Los 95,840 habitantes de la Alcaldía Iztacalco que carecen de acceso a los servicios de salud (CONEVAL, 2020).

Según información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en cuanto al acceso y calidad de los servicios de salud, en 2020, el 28% de la población carecía de servicios públicos de salud, es decir, 35.7 millones de personas, comparado con el año 2016 cuando eran 18 millones de mexicanos (15%) quienes no tenían acceso a los servicios de salud.¹ Es decir, casi se ha duplicado el número de mexicanos en esta situación.

En la zona nororiental (comprende las Alcaldías de Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza e Iztacalco), la proporción de espacios-población (manzanas) con un desarrollo social muy bajo, medido por el Índice de Desarrollo Social (IDS), oscila entre 9.47% para la Alcaldía Iztacalco con una proporción elevada de personas mayores de 65 años (INEGI, 2010). En esta zona, se concentran unidades de seguridad social, pero la proporción de población derecho habiente se redujo en el periodo 2000-2015. Por lo que, al no tener opciones de atención, la población de los municipios conurbados utiliza los hospitales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, generando una presión adicional sobre las unidades de esta zona. Si bien la Ciudad de México concentra como ninguna otra entidad, recursos e infraestructura para la atención a la salud de la población sin seguridad social, su distribución es desigual, concentrándose sobre todo en la parte central.

Ahora bien, en cuanto a la calidad de los servicios de salud, medida a través del tiempo de espera y la percepción de calidad de los servicios recibidos, en el año 2018, de acuerdo el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP), la cobertura efectiva por tiempo de espera es de 17.3% y por percepción de calidades de 18.9%. Esto indica que menos de 1 década 5 pacientes recibe atención oportuna y satisfactoria.²

Por otro lado, el desabasto de medicamentos, propulsado entre 2020 y 2022, según la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), debido a cambios respecto a las instituciones encargadas de llevar a cabo los procesos de licitación y compra de medicamentos e insumos médicos, se ha generado un desabasto que persiste al día de hoy, desembocando en la desatención de enfermedades como VIH, diabetes y cáncer, entre otras.

Según un estudio llamado “Radiografía del Desabasto (2017-2021)”, reporta que desde el año 2019 al 2021, no se surtieron de forma efectiva poco más de 49 millones de recetas médicas en las principales instituciones de seguridad social, que se traduce en un promedio tri-anual de 16.3 millones de recetas; esto representa un incremento sumamente significativo comparado contra los datos del 2017 y 2018, en donde no se surtieron 3.5 y 2.9 millones de recetas respectivamente, es decir, las recetas no surtidas de forma efectiva se encontraba en aproximadamente 1.2% de las recetas totales y para el 2021 dicho porcentaje se elevó a 19.7%.

El IMSS es la institución de salud pública que posee mayores problemas de desabasto con un promedio tri-anual de 14.3 millones de recetas no surtidas de forma efectiva por año; seguido del ISSSTE con 760 mil de recetas. En el 2022 se reportan más de 11 millones de recetas no surtidas únicamente en el IMSS, una aparente mejora.

Por otra parte, en cuanto al presupuesto destinado al sector salud para el 2024, se refleja un incremento de 10.84% comparado con lo aprobado para 2023, el cual aún es insuficiente, debido a que, según las recomendaciones de la OMS, el cual debe ser al menos el 6% del PIB, comparado con el 2.82% presupuestado en México. Este bajo nivel de financiamiento, desatiende las recomendaciones de organismos internacionales, limita los servicios de salud, obliga a decidir entre niveles de atención y hace irrealizable la meta de progresar hacia un sistema como el que poseen otros países como Dinamarca, los cuales invierten alrededor del 11% de su PIB en salud.

Finalmente, esta situación, combinada con la política de austeridad del Gobierno Federal, tuvo como consecuencia una afectación al bolsillo de millones de mexicanos, principalmente durante la pandemia causada por el COVID-19, debido a que la falta de presupuesto para inversión pública en salud generalmente se cubre con recursos del bolsillo de las familias. Según el CIEP, el gasto de bolsillo de los hogares se incrementó en 40% de manera general y 68% en el concepto de pago por medicamentos, al pasar de \$376 pesos en 2018 a \$632 pesos en 2020, demostrando que tampoco se ha procurado la protección financiera de las personas. Esto debilita el progreso hacia la cobertura universal, al ser una barrera que discrimina entre quienes tienen recursos y quienes no para su atención médica.

3.2.5 Justificación del programa

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la alcaldía Iztacalco tiene una población de 404,695 habitantes. Este programa se enfoca en grupos de atención prioritaria que presentan desigualdades en el acceso a servicios de salud. Los datos demográficos y socioeconómicos de la alcaldía reflejan varias características relevantes de esta población potencial:

-Distribución por Sexo y Grupos Etarios: La población de Iztacalco está compuesta por un 52% de mujeres y un 48% de hombres. Los grupos de edad predominantes abarcan a personas de 30 a 59 años, quienes conforman casi el 40% de la población. Este rango de edad coincide con las etapas de vida en las que el manejo del dolor crónico, el estrés y las enfermedades musculoesqueléticas son más frecuentes y pueden tener un impacto significativo en la calidad de vida y productividad.

-Población de Adultos Mayores: Los adultos mayores de 60 años representan aproximadamente el 17% de la población. Este grupo enfrenta altos niveles de necesidades de salud continuas, siendo propensos a condiciones crónicas que podrían beneficiarse de tratamientos complementarios como la acupuntura. Sin embargo, la falta de ingresos suficientes y el costo elevado de las consultas privadas limitan su acceso a estos servicios.

-Pertenencia Étnica y Vulnerabilidad Social: Una proporción significativa de los habitantes de Iztacalco se auto identifica como indígena o tiene ascendencia indígena. Estos grupos suelen enfrentar barreras económicas, culturales y geográficas que limitan su acceso a servicios de salud. Además, el rezago educativo y las barreras de discriminación histórica agravan su vulnerabilidad en términos de bienestar y acceso a servicios de salud integrativos.

-Condiciones Socioeconómicas: De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Iztacalco se caracteriza por presentar índices significativos de pobreza y desigualdad de ingresos. Más del 30% de la población se encuentra en situación de pobreza, con bajos ingresos y acceso limitado a servicios de salud privados. Este sector carece además de la capacidad económica para pagar consultas de atención médica, lo que resulta prohibitivo para familias que deben priorizar sus gastos en otros bienes de primera necesidad.

Manera en que el programa busca contribuir a la resolución del problema identificado:

El Programa Social “Salud para el Pueblo 2025” busca contribuir al problema identificado complementando los servicios de salud con igualdad e inclusión a los habitantes de la Alcaldía Iztacalco, proporcionando servicios de consulta médica general, consulta odontológica, consulta optométrica, práctica de análisis clínicos, en caso de requerir se otorgarán medicamentos del cuadro básico y/o hasta 3 medicamentos mensuales, buscando el menor desplazamiento de la población objetivo para recibir la atención médica.

Así como promover el derecho a la salud de aquellas personas que no cuentan con algún servicio médico.

3.2.6 Identificación de similitudes con otros programas sociales.

Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR, institución encargada de dar continuidad a la consolidación y ejecución de la estrategia de centralización de los servicios de salud, a fin de otorgar atención médica y medicamentos gratuitos a las personas sin seguridad social.

La Alcaldía Cuauhtémoc cuenta con un Programa social denominado “Farmacia en tu casa”, el cual busca proporcionar servicios de consulta dental, consulta oftalmológica, consultas generales, consulta con un nutriólogo, consulta psicológica, práctica de análisis clínicos.

1. https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/Evaluacion_salud_web.pdf

2. <https://ciep.mx/sistema-universal-de-salud-retos-de-cobertura-y-financiamiento/>

3. <https://coparmex.org.mx/urge-replantear-el-sistema-de-salud-para-que-todos-los-mexicanos-tengan-acceso-y-ejerzan-su-derecho-a-una-vida-sana/>

4. <https://cdn-yeeko.s3.amazonaws.com/assets/Radiografia+desabasto+2017-2021.pdf>

5. <https://cdn-yeeko.s3.amazonaws.com/assets/Radiografia+desabasto+2017-2021.pdf>,

<https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/se/SAE-ASS-06-24.pdf>

6. <https://ciep.mx/interrupcion-de-los-servicios-de-salud-por-covid-19-implicaciones-en-el-gasto-de-bolsillo/>

4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y LINEAS DE ACCIÓN

4.1 Objetivo General

Contribuir a salvaguardar y garantizar el derecho a la salud, por medio de la prevención, tratamiento y seguimiento oportuno de padecimientos de la población; así mismo, a reducir los niveles de pobreza y carencias sociales, y con ello, fortalecer el desarrollo socioeconómico de la Alcaldía Iztacalco.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

4.2.1. Objetivos específicos

Permitir el acceso sin costo a consultas médicas, medicamentos, análisis de laboratorio, consultas odontológicas y optométricas con la entrega de lentes graduados; con estándares de calidad y certificadas.

Complementar los servicios de salud con igualdad, equidad e inclusión a los habitantes de la Alcaldía Iztacalco.

Brindar un servicio de atención médica de primer contacto, de calidad, personalizada, cercana, confidencial y de confianza con la ciudadanía.

Reducir el gasto de las familias en atención médica preventiva y ambulatoria, esto derivado del aumento significativo del gasto en salud de las familias mexicanas; el cual fue de \$2,358.00 pesos en el año 2018, incrementándose en el año 2020 a \$3,300.00 pesos en promedio, según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2018 y 2020), realizada por el INEGI.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos.

Durante la implementación de este programa, se recibirán todas las solicitudes de los ciudadanos, hasta agotar los 20 000 beneficiarios.

El gasto será cubierto por la Alcaldía Iztacalco y tendrá un costo aproximado de \$92.80 pesos mensuales, por beneficiario.

Descripción del programa

El presente programa se integra de los siguientes componentes, mismos que cada beneficiario tendrá derecho a recibir atención médica de primer contacto, bajo las siguientes condiciones establecidas:

1. Consultas médicas, dentales y de optometría ilimitadas, por cada beneficiario.
2. Hasta 2 menores de edad (hijas y/o hijos del beneficiario).
3. Derecho a máximo 3 medicamentos mensuales por beneficiario, de un cuadro básico de por lo menos de 210 medicamentos, así como medicamentos de especialidad que se señalan a continuación:
 - Ternovag 250 mg (levodopa y carvidopa)
 - Misdapre RAC 10 mg – 5 mg (montelukast, levocetirizina 10 mg- 5 mg)
 - Glucosamina, Meloxicam 1500 mg - 15 mg
 - Vildagliptina, Metformina 50 mg -850 mg
 - Ciditin -5 (monofosfato disódico), Uridin- 5, 5 mg – 3 mg (trifosfato trisódico)
 - Gaelorax 100 mg (Quetiapina)
 - Eturion 20 mg (Atorvastatina)
 - Pregabalina 75 mg (Pregabalina)
 - Igef 200 mg (Celecoxib)
 - Taxus 20 mg (Tamoxifeno)

Los cuales cubren 95 padecimientos crónico-degenerativos y agudo infecciosos.

4. Laboratorio de análisis clínicos, incluye servicios anuales del cuadro básico por beneficiario en los siguientes conceptos:

- Química sanguínea de 3 elementos (glucosa, triglicéridos y colesterol)
- Perfil básico
- Biometría hemática
- Examen general de orina
- Prueba inmunológica de embarazo (por sangre)
- Hemoglobina glicosilada
- Perfil diabético (Glucosa sérica/ H. Glucosilada/ Examen General de Orina)

- Exudado faríngeo
- Grupo y RH
- Urocultivo
- Antígeno prostático específico (PSA)
- Tiempo de protrombina(TP) / Tiempo parcial de Tromboplastina (TPT)
- V.D.R.L
- Glucosa capilar
- Electrolitos séricos (cloro, sodio, potasio)
- Papanicolaou
- V.I.H.
- Reacciones febriles
- Coproparasitoscópico (3muestras)
- Tamizaje para detección de cáncer de mama

5. Servicio Dental, 2 anuales

- Extracción simple
- Resinas simples
- Curetaje
- Radiografía periapical
- Aplicación de flúor
- Selladores
- Diagnóstico con cámara intraoral
- Limpieza dental con ultrasonido

6. Lentes graduados de plástico con graduación CR-39 de hasta 4 dioptrías, 2 anuales

- Armazón de plástico (catálogo con más de 180)
- Micas con graduación de hasta 4 dioptrías
- Estuche
- Paño
- Solución limpiadora

7. Cultura en salud preventiva mediante videos, detecciones y tratamientos oportunos.

8. Horario de servicio:

- Lunes a viernes de 7:00am.a 5:00pm.
- Sábado de 9:00am. a 2:00pm.

Características del programa

El programa socia “Salud para el Pueblo 2025”, consiste en atención médica de primer contacto y su afiliación es única por cada beneficiario e intransferible.

A modo de emitir un instrumento que compruebe la afiliación al Programa, se hará entrega de una credencial debidamente identificada con el folio asignado al beneficiario, con la cual acudirá a la Unidad Preventiva de Salud y podrá hacer uso de los servicios prestados en la misma.

5. POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1. Personas residentes en la Alcaldía Iztacalco sin acceso a servicios de salud y/o que no se encuentren adscritos, afiliados o tengan derecho a recibir servicio y atención médica de alguna institución municipal, estatal o federal.

5.2. Los 95,840 habitantes de la Alcaldía Iztacalco que carecen de acceso a los servicios de salud (CONEVAL, 2020). Teniendo como objetivo principal beneficiar a 20,000 personas habitantes de la Alcaldía Iztacalco, así mismo se incluye atención para hasta 2 hijas y/o hijos del beneficiario.

5.3. La población beneficiaria será de hasta 20,000 habitantes y hasta 2 hijas y/o hijos menores de edad de la Alcaldía Iztacalco, de las siguientes colonias: Viaducto Piedad, Nueva Santa Anita, Santa Anita, Fraccionamiento Coyuya, La Cruz Coyuya, Granjas México, Ex-ejido la Magdalena Mixhuca, el Rodeo, Agrícola Oriental, Cuchilla Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Gabriel Ramos Millán secc. Cuchilla, Carlos Zapata Vela, Ampliación Gabriel Ramos Millán, Gabriel Ramos Millán, INPI Picos, Los Picos de Iztacalco secc. 2ª, Los Picos de Iztacalco secc. 1 B, Juventud Rosas, Gabriel Ramos Millán secc Tlacotal, Tlazintla, Barrio los Reyes, Barrio San Miguel, Los Picos de Iztacalco secc 1 A, Jardines Tecma, Barrio Santa Cruz, Barrio la Asunción, Infonavit Iztacalco, Campamento 2 de Octubre, Barrio Zapotla, Barrio San Francisco Xicaltongo, Barrio Santiago Norte, Barrio Santiago Sur, Militar Marte, Reforma Itzacchuatl Sur, Reforma Itzacchuatl Norte, Barrio San Pedro.

5.4. Este Programa Social no contara con personas facilitadoras de servicios.

6. METAS FÍSICAS

6.1. El presente Programa, tendrá una cobertura de 20,000 personas y hasta 2 hijos y/o hijas menores de edad de la población objetivo y beneficiaria del programa “Salud para el Pueblo 2025”.

6.2. Hasta 20,000 personas beneficiarias titulares que no cuentan con servicios médicos y que no puedan cubrir el costo de estos, los cuales recibirán según lo requieran una cobertura de servicios médicos para el titular de la credencial y hasta 2 personas beneficiarias (hijas y/o hijos menores de edad). Se priorizará a aquellas y aquellos que habiten en las colonias Agrícola Oriental, Pantitlán, Gabriel Ramos Millán Ampliación, Barrio La Asunción, Barrio Los Reyes, Barrio San Francisco Xicaltongo, Barrio San Miguel, Barrio San Pedro, Barrio Santa Cruz, Barrio Santiago Norte, Barrio Zapotla, Carlos Zapata Vela, Ex Ejidos de la Magdalena Mixihuca, Bramadero Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Tlacotal, Granjas México, Jardines Tecma, Juventino Rosas, La Cruz, Pico 1ª, Pico 1B, Pico 2ª, Nueva Santa Anita y Tlazintla. (“Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2015-2022 (Diseñada por EVALUA CDMX)

6.3. Se realizará un reporte mensual, en donde se reportará el avance de las metas físicas y así como también la actualización del padrón de beneficiarios, con la finalidad de cuantificar y verificar el alcance del objetivo específico y de las metas de operación de este programa social.

6.4. Las personas beneficiarias, recibirán una credencial que los acredite como miembros del programa, con la cual podrán hacer uso de los servicios médicos que ofrece el programa, así como hasta para 2 hijas y/o hijos.

6.5. Se realizarán reportes con evidencia fotográfica de los avances del programa, con el objetivo de que los resultados se puedan verificar de forma precisa, expresando los resultados y avances del programa social.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas del programa social, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

7.1. Para la ejecución del Programa durante el ejercicio fiscal 2025 se cuenta con un presupuesto autorizado de \$22,272,000.00 (Veintidós millones doscientos setenta y dos mil pesos 00/100M.N.), el cual se encuentra contenido en la partida:412 “Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”.

Dicho monto será destinado para cubrir el costo de los servicios médicos que ofrecerá este programa a los habitantes de la Alcaldía Iztacalco.

7.2. Frecuencia: mensual (12 dispersiones)

- Primer mes: \$ 1,856,000.00 pesos
- Segundo mes: \$ 1,856,000.00 pesos
- Tercer mes: \$ 1,856,000.00 pesos
- Cuarto mes: \$ 1,856,000.00 pesos
- Quinto mes: \$ 1,856,000.00 pesos
- Sexto mes: \$ 1,856,000.00 pesos

- Séptimo mes: \$ 1,856,000.00 pesos
- Octavo mes: \$ 1,856,000.00 pesos
- Noveno mes: \$ 1,856,000.00 pesos
- Décimo mes: \$ 1,856,000.00 pesos
- Onceavo mes: \$ 1,856,000.00 pesos
- Doceavo mes: \$ 1,856,000.00 pesos

Los plazos para devengar y comprobar estos recursos no deberán exceder al 31 de diciembre de 2025.

7.3. El costo unitario por beneficiario es \$ 1,113.60, durante el ejercicio fiscal 2025.

7.4. Este programa social no genera gastos de operación toda vez que las entregas se desarrollarán en los espacios propios de la alcaldía.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión

8.1.1. Formas de difusión.

La difusión del Programa Social “Salud para el Pueblo 2025”, así como las modificaciones que en su caso sean objeto del mismo, se realizará mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación y convocatoria en los siguientes medios de difusión:

- .Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- .Portal de internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO): <http://www.sideso.cdmx.gob.mx>
- .Portal de internet de la Alcaldía Iztacalco: <http://www.iztacalco.df.gob.mx/2024/>
- .Redes sociales de la Alcaldía Iztacalco: Facebook <https://www.facebook.com/alcaldiaIztacalcooficial>; X: @IztacalcoAI;
- .Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS): <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>

Para más información, las personas interesadas podrán acudir a las oficinas que ocupa la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Edificio Sede 1er. Piso sita en avenida Río Churubusco esquina avenida Té s/n, colonia Gabriel Ramos Millán Sección Bramadero, código postal 08000, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Los requisitos de acceso de los Programas Sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.1.2. A partir de la publicación de las Reglas de Operación del Programa Social “Salud para el Pueblo 2025 2025” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se dará a conocer por todos los medios con los que cuente la Alcaldía Iztacalco.

8.1.3. La Información del Programa, se dará a conocer en la página web institucional de la Alcaldía Iztacalco en el enlace electrónico <http://www.iztacalco.df.gob.mx>, así como en sus redes sociales como:

Facebook: <https://www.facebook.com/alcaldiaIztacalcooficial>

Instagram: <https://www.instagram.com/iztacalcoalcaldia/?hl=es>

X: <https://x.com/IztacalcoAI>

Se podrá solicitar información en las instalaciones de la Subdirección de Salud y Centros Sociales, ubicada en Edificio B, 1er piso, Avenida Río Churubusco esq. Av. Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, vía telefónicaal:55 5650 4241 ext. 2000 y 2001; o en las instalaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Salud ubicadas en Av. Coyuya 766 esq. Viaducto Rio de la piedad, La Cruz, Coyuya.

8.2. Requisitos de acceso

Documentación y requisitos de acceso al programa

Por ningún motivo las personas que deseen aplicar para el ingreso al programa social “Salud para el Pueblo 2025” no serán discriminadas y su acceso es acorde con el tipo de población objetivo de que se trate, ya sea hombres, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, población en situación de calle, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas privadas de su libertad, las que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes, con vulnerabilidad ante riesgo de desastres, entre otros. Deberán contar con los siguientes requisitos:

- Ser mujer u hombre, persona transexual, transgénero, intersexuales o persona no binaria de 18 años en adelante residentes de la Alcaldía Iztacalco.
- No contar con afiliación a algún servicio médico (IMSS, ISSSTE o similar).

Las personas solicitantes, deberán presentar la siguiente documentación, con copia legible, así como el original para cotejo de la documentación que formará parte del expediente.

Documentación:

- 1.- Credencial de elector del beneficiario (original y copia legible), con domicilio en la Alcaldía Iztacalco, y/o en caso de no establecerse el domicilio en su credencial mostrar comprobante de domicilio.
- 2.- Proporcionar clave de CURP (sólo en caso de que el INE no lo contenga)

Datos:

- 1.- Nombre del beneficiario, cónyuge e hijas y/o hijos
- 2.- Edad
- 3.- Sexo
- 4.- RFC
- 5.- Teléfono fijo y/o celular
- 6.- Estado civil
- 7.- Escolaridad (grado máximo de estudios)
- 8.- Ocupación
- 9.- Domicilio (calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, alcaldía)
- 10.- Fecha y lugar de nacimiento
- 11.- Si pertenece a algún sistema de seguridad social (Local, Estatal, Federal)

Para los menores de edad (hijas y/o hijos), se requiere la siguiente documentación:

- Clave Única de Registro de Población del padre o tutor (CURP) obtenido en <https://www.gob.mx/curp/>
- Acta de nacimiento
- Documento oficial que acredite la patria potestad, tutela o custodia de la menor o el menor. (Copia Certificada de la Sentencia emitida por el Juez de lo Familiar).

8.2.1. Los requisitos de acceso a los programas son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el programa social tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. Los requisitos de acceso a los programas son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el programa social tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.3. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación. Toda modificación a las presentes reglas de operación será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y difundida por los medios previstos.

8.2.4. Este Programa Social no incluye prestadores de servicios, ni personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

8.2.5. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimientos de acceso

Una vez declarada la convocatoria, al día siguiente las personas interesadas de ingresar a este programa social podrán dejar su documentación de acuerdo a lo solicitado.

8.3.1. Se publicará la convocatoria en la Gaceta oficial de la Ciudad de México donde se indicarán los horarios y fechas de revisión, las solicitudes serán analizadas y seleccionadas hasta cubrir el número total de beneficiarios (20, 000). Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la Subdirección de Salud y Centros Sociales, ubicada en Edificio B, 1er piso, Avenida Río Churubusco esq. Av. Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, vía telefónicaal:55 5650 4241 ext. 2000 y 2001; o en las instalaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Salud ubicadas en Av. Coyuya 766 esq. Viaducto Río Piedad, La Cruz, Coyuya.

8.3.2. Este Programa Social no incluye prestadores de servicios, ni personas facilitadoras de servicios.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar, o corregir cualquier solicitud de acceso al programa es la Jefatura de Unidad Departamental de Salud. Los casos de excepción serán resueltos por las autoridades competentes.

8.3.4. La documentación que deberán presentar los solicitantes en original y copia, es la siguiente:

- 1.- Credencial de elector del beneficiario (original y dos copias legibles), con domicilio en la Alcaldía Iztacalco, y/o en caso de no establecerse el domicilio en su credencial mostrar comprobante de domicilio.
- 2.- Clave Única de Registro de Población CURP (sólo en caso de que el INE no lo contenga)

Una vez declarada abierta la convocatoria, los solicitantes deberán acudir directamente a la en la Subdirección de Salud y Centros Sociales, ubicada en Edificio B, 1er piso, Avenida Río Churubusco esq. Av. Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, vía telefónicaal:55 5650 4241 ext. 2000 y 2001; o en las instalaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Salud ubicadas en Av. Coyuya 766 esq. Viaducto Río de la piedad, La Cruz, Coyuya.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta será de 30 días hábiles. Una vez concluido el proceso de análisis y selección se notificará vía presencial, al correo electrónico o vía telefónica a las personas beneficiarias finales que hayan sido aceptados en el programa. De la misma forma, se les hará saber a los solicitantes que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales no procedió su solicitud.

8.3.6. Este programa social incluye a niños, niñas, hombres y mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad temporal o permanente, la oportunidad de acceder no es limitativa por cuestiones de género.

8.3.7. En caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. Los presentes criterios y procedimientos de acceso se realizan sin distinción de condición social, sexo, género, edad, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos.

8.3.10. Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a las instalaciones que ocupa la en la Subdirección de Salud y Centros Sociales, ubicada en Edificio B, 1er piso, Avenida Río Churubusco esq. Av. Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, vía telefónicaal:55 5650 4241 ext. 2000 y 2001; o en las instalaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Salud ubicadas en Av. Coyuya 766 esq. Viaducto Río de la piedad, La Cruz, Coyuya, , en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas para entregar su documentación y requisitar la cédula de identificación que se le proporcionará en dicho acto.

8.3.11. Los solicitantes recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique la documentación recibida y el nombre de la persona que les atendió.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación, podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatoria del programa.

8.3.13. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y Programas Sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya lugar y que indiquen las Leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este Programa Social podrá interponer su queja ante la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

8.3.17. Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Cuando sea posible se realizará la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1 Requisitos para permanecer en el programa

- Mantener su Residencia en la Alcaldía Iztacalco
- Tener bajo su resguardo la tarjeta que le sea entregada

8.4.2 Causas de suspensión o baja del programa

- En caso de que la persona beneficiaria haga mal uso de la afiliación al programa.
- Que la persona beneficiaria de manera expresa y escrita, solicite la baja de este.
- Por causas externas y extremas a la persona beneficiaria.
- Por colaborar en la Alcaldía Iztacalco bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nómina 8, contrato de honorarios, autogenerados, etc.

8.4.3. La Dirección General de Desarrollo Social tendrá la obligación de supervisar que los procesos sean públicos y expeditos y será la responsable de recibir y resolver en primera instancia las quejas e inconformidades de parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, que se consideren perjudicados por la aplicación del programa social, por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos o dados de baja del programa.

El programa social “Salud para el Pueblo 2025” consta de un periodo de vigencia de 12 meses; por lo que, una vez concluido este tiempo, la Alcaldía Iztacalco no tiene obligación institucional de dar continuidad a las personas beneficiarias.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

9.1. Por razones de presupuesto el Programa Social “**Salud para el Pueblo 2025**” no está en condiciones de alcanzar a la totalidad de la población de la Alcaldía Iztacalco, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de las personas beneficiarias se realizará de según los siguientes criterios:

-Se otorgará a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Se realizará por focalización territorial a aquellas personas que habiten en las colonias que presenten de bajo a muy bajo índice de desarrollo social por ejemplo: Agrícola Oriental, Pantitlán, Gabriel Ramos Millán Ampliación, barrio La Asunción, Barrio Los Reyes, Barrio San Francisco Xicaltongo, Barrio San Miguel, Barrio San Pedro, Barrio Santa Cruz, Barrio Santiago Norte, Barrio Zapotla, Carlos Zapata Vela, Ex Ejidos de la Magdalena Mixihuca, Bramadero Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Tlacotal, Granjas México, Jardines Tecma, Juventino Rosas, La Cruz, Pico 1ª, Pico 1B, Pico 2ª, Nueva Santa Anita y Tlazintla. (“Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2020 (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2020)

9.2 Se hará prioridad a:

- Adultos mayores
- Personas con discapacidad
- Mujeres embarazadas
- Personas indígenas
- Personas transexuales, transgénero e intersexuales

9.3 Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de beneficios disponibles se realizará un sorteo que de manera aleatoria permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población sin acceso a servicios de salud.

9.3 Este Programa Social no incluye prestadores de servicios, ni personas facilitadoras de servicios.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1 Operación

Actividades, acciones y gestiones que se realizarán para entregar los bienes y/o servicios a las personas beneficiarias.

10.1.1. Una vez registradas las solicitudes de ingreso con la documentación requerida la Dirección General de Desarrollo Social, Subdirección de Salud y Centros Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de salud procederán a:

- Elaborar una base de datos y un listado de las personas admitidas al programa
- Integrar el padrón de personas beneficiarias. El padrón de beneficiarios se integrará de las y los beneficiarios debidamente acreditados mediante la asignación de un folio.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de los beneficiarios.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al programa, incluidos montos, beneficiarios y resultados del Programa; así también, se promoverá la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, y acciones similares por parte de las autoridades municipales conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.

La Información del Programa, se dará a conocer en la página web <http://www.iztacalco.df.gob.mx> de la Alcaldía Iztacalco, sus redes sociales como

Facebook: <https://www.facebook.com/alcaldiaIztacalcooficial>,

Instagram: <https://www.instagram.com/iztacalcoalcaldia/?hl=es>,

X: <https://x.com/IztacalcoAl>.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el formato de solicitud o carta compromiso de las personas beneficiarias llevará impresa la siguiente leyenda.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Los formatos y los trámites para realizar en el marco de este programa social son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

10.2.1. La Dirección General de Desarrollo Social realizará supervisiones periódicas durante el tiempo que dure el Programa Social para verificar el funcionamiento del programa en cada una de las actividades propuestas.

La Subdirección de Salud y Centros Sociales realizará supervisiones físicas, como también solicitarán a la JUD de Salud, informes semanales, con el objetivo de supervisar y controlar lo establecido en el Programa Social.

Los recursos asignados al Programa, sus reglas de operación y la demás documentación comprobatoria que se integre, podrán ser revisados por los entes fiscalizadores competentes.

La documentación comprobatoria serán los expedientes de solicitud de afiliación al programa debidamente firmados y conformados con la documentación y datos solicitados, así como las credenciales emitidas a cada uno de los beneficiarios, identificadas con el folio asignado que le corresponda.

Las erogaciones derivadas del Programa deberán contenerla documentación que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos de acuerdo con los montos y conceptos previstos.

10.2.2. La Dirección General de Desarrollo Social y la Subdirección de Salud y Centros Sociales, así como también solicitarán a la Jefatura de Unidad Departamental de Salud, informes semanales, con el objetivo de supervisar y controlar lo establecido en el Programa Social.

10.2.3 El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía, responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los Programas Sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1. En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicada en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes ubicada en el edificio sede de la alcaldía, avenida. Río Churubusco esquina avenida Te, colonia Ramos Millán, código postal. 08000.

11.2 En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante Contraloría Interna en la Alcaldía, el tiempo estimado de respuesta es de 8 días hábiles.

11.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los Programas Sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztacalco, o la Contraloría General de la Ciudad De México, ante la Procuraduría Social de la Ciudad De México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica. LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad De México.

11.4. Los trámites de queja o inconformidad se recibirán por escrito en la Dirección General de Desarrollo Social.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral mediante la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1. El aviso del programa se colocará en forma de cartel en los lugares visibles dentro de los edificios principal y el edificio B de la Alcaldía Iztacalco contendrán con claridad los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para los solicitantes que vivan en la Alcaldía de Iztacalco, que cumplan con los requisitos establecidos en el procedimiento de acceso. En la página oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/.

12.2. Los procedimientos para el acceso a los beneficios del programa serán congruentes con las características y la población objetivo del programa. Las personas solicitantes que cubran los requisitos y que vivan en la Alcaldía Iztacalco podrán acceder sin ninguna restricción de favoritismo, discriminación de ningún tipo, las restricciones presupuestales serán las únicas a considerar. Podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de éste.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los Programas Sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición en los términos de la normativa aplicable;

- c) Acceder a la información de los Programas Sociales, reglas de operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección Datos Personales de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Tal como lo establece el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; El Consejo de Evaluación es un organismo constitucional autónomo técnico colegiado, encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública.

13.1. Evaluación interna y externa.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten Programas Sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Jefatura de Unidad Departamental de Salud.

2. Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, encuestas de satisfacción, entrevistas, presentaciones, etc.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico, siendo estos los que a continuación se presentan:

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objeto	14.1 Objeto	14.2 Nombre del Indicador	14.3 Fórmula de Cálculo	14.4 Tipo de indicador	14.5 Unidad de Medida	14.6 Frecuencia de Medición	14.7 Desagregación	14.8 Medios de Verificación	14.9 Unidad Responsable	14.10 Supuestos	14.11 Metas
Fin	Mejorar la salud y el bienestar de los habitantes de la Alcaldía Iztacalco a través del acceso a la atención médica	Porcentaje de personas solicitantes antes al programa	Número total de solicitudes/ Número total de beneficiarios * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, edad	Reporte de avance, memoria fotográfica	JUD de Salud	Los beneficiarios participan activamente en el seguimiento del programa.	Hasta a 20,000 personas beneficiarias
Propósito	Salvar la salud de las personas habitantes de la Alcaldía Iztacalco	Porcentaje de personas cubiertas por el programa	Número total de solicitudes/ Número total de beneficiarios	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Sexo, edad	Reporte de avance, memoria fotográfica Informe mensual	JUD de Salud	Los beneficiarios aprovechan los servicios ofrecidos por el programa	20,000 personas
Componente	Servicios de salud gratuitos	Porcentaje de los servicios de salud entregados	Número de servicios otorgados/ Número total de solicitudes	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Sexo, edad	Reporte de avance, memoria fotográfica, padrón de beneficiarios	JUD de Salud	Los beneficiarios aprovechan los servicios ofrecidos por el programa	20,000 personas

Nivel del objeto	14.1 Objeto	14.2 Nombre del Indicador	14.3 Fórmula de Cálculo	14.4 Tipo de indicador	14.5 Unidad de Medida	14.6 Frecuencia de Medición	14.7 Desagregación	14.8 Medios de Verificación	14.9 Unidad Responsable	14.10 Supuestos	14.11 Metas
Actividad	Se realizarán los procedimientos administrativos de cumplimiento normativo	Porcentaje de expedientes integrados	Número de expedientes integrados/ Número total de solicitudes ingresadas	Eficacia	Porcentaje	Al final del ejercicio	Sexo, edad	Reporte de avance, memoria fotográfica Informe trimestral de solicitudes evaluadas	JUD de Salud	Personal suficiente y demanda constante de los servicios	Beneficiar hasta a 20,000 personas con una

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

El programa "Salud para el Pueblo 2025" contará con mecanismos y formas de participación social siguiendo los lineamientos de la Ley de Desarrollo Social (LDS), Ley de Evaluación (LE), Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (LSPDCDMX), y la Ley de Participación Ciudadana (LPC) de la Ciudad de México.

PARTICIPANTE	15.1. ETAPA EN QUE PARTICIPA	15.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN	15.2. MODALIDAD	15.2. ALCANCE
Ciudadanos	Respuesta a la convocatoria del programa social e implementación de este	Acudiendo a registrarse, ingresando su solicitud	Presencial	Obteniendo el beneficio del programa social

16. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.

El Programa Social no se articula con ningún otro programa social de la Alcaldía Iztacalco o de alguna otra dependencia

16.1. El Programa Social no se articula con ninguna acción social de la Alcaldía Iztacalco o de alguna otra dependencia

16.2. Este programa social no se complementa, coordina o colabora, con ningún programa social

16.3. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

Programa o acción social en la que se articula	No aplica
Dependencia, órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

Será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Este Programa Social será aprobado por el Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y se mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de Internet www.iztocalco.cdmx.gob.mx/inicio perteneciente a la Alcaldía Iztacalco.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos serán reportados anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;

- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas
- ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- o) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y;
- r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa se mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de Internet www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/ perteneciente a la Alcaldía Iztacalco.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato, salvaguardando siempre conforme a la Ley en la materia, los datos personales de las personas beneficiarias en base al artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

19.1. Los Programas Sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgarán a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

19.4. En el sitio de Internet de www.iztaccalco.cdmx.gob.mx/inicio/ se publicará el formato y bases abiertas de la actualización de los avances de la integración de los padrones de las personas beneficiarias del programa social. El cual contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Los mecanismos para prevenir errores de inclusión o exclusión están contenidos en los criterios de selección siendo estos perfectibles mediante encuestas de satisfacción y análisis de los reportes de avance.

19.8. Las solicitudes de este programa social se reciben en su totalidad, hasta agotar el número de beneficiarios (20,000), los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “SALUD PARA EL PUEBLO 2025”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “SALUD PARA EL PUEBLO 2025”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. Así mismo, se le informa que sus datos personales podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los responsables de los datos personales son Alma Verónica Moreno González, Jefa de Unidad Departamental de Salud. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio “B”, Planta Baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 21 20; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro

ALCALDESA EN IZTACALCO

(Firma)

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

ALCALDÍA EN IZTACALCO

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, Alcaldesa de Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11 fracción XI 24, 48, 51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se expide el:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MANITA DE GATO POR IZTACALCO 2025”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. El nombre del Programa Social es “Manita de Gato por Iztacalco 2025”.

1.2. La Alcaldía Iztacalco, es la dependencia responsable de implementar el Programa Social “Manita de Gato por Iztacalco 2025”.

1.3. La unidad administrativa encargada de la instrumentación del Programa Social es la Dirección General de Participación Ciudadana, la cual, tendrá el apoyo de las siguientes áreas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS	ACTIVIDADES
Dirección General de Participación Ciudadana	<p>Evalúa la integración de las aspirantes a personas beneficiarias.</p> <p>Planifica las zonas prioritarias para el envío de las brigadas de atención y mejoramiento urbano.</p> <p>Establece las actividades a realizarse.</p> <p>Supervisa la ejecución del programa social.</p> <p>Da seguimiento a la evaluación interna y externa para adecuar las necesidades conforme a las metas establecidas.</p> <p>Genera los mecanismos de control, formatos de asistencia a las actividades, etcétera.</p>
Dirección General de Administración a través de la Dirección de Finanzas	Administra para realizar la transferencia de los recursos.
Dirección General de Servicios Urbanos	<p>Diagnóstica y planea en conjunto con la Dirección General de Participación Ciudadana las zonas susceptibles a intervenir en mejoramiento urbano.</p> <p>Facilita las herramientas y equipo necesario para el desarrollo de las actividades.</p>
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	<p>Planifica, en conjunto con la Dirección General de Participación Ciudadana las zonas susceptibles a intervenir en mejoramiento urbano.</p> <p>Facilita las herramientas y equipo necesario para el desarrollo de las actividades.</p>
Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad	Evalúa y da seguimiento al cumplimiento de metas e indicadores de manera interna.

Este Programa Social únicamente se implementa en la Alcaldía Iztacalco y no existen entes distintos a la Alcaldía Iztacalco que ejecuten de manera independiente el programa social “Manita de Gato por Iztacalco 2025”.

1.4. No aplica.

1.5. No aplica.

1.6. Este Programa Social se encuentra registrado en la plataforma digital del Sistema de Información para el Bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>), tal y como se establece en los “Lineamientos para la formulación de programas de Gobierno de las Alcaldías de la Ciudad de México”, previo a la aprobación de la Comisión Coordinadora, para su publicación.

1.7. Este Programa Social, cuenta con la opinión técnica favorable de la Secretaría de las Mujeres en la Ciudad de México, tal y como lo establecen los “Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2024” y respecto a la incorporación de la perspectiva de género.

2. Alineación Programática.

El Programa Social “Manita de Gato por Iztacalco 2025”, se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de los Programas que orientan la política social de la Ciudad de México, teniendo como eje rector la Constitución Política de la Ciudad de México, que contiene directrices generales del desarrollo social, económico, sustentable, protección civil, gestión integral de riesgos, protección civil, ordenamiento territorial, el respeto a los Derechos Humanos y la perspectiva de género en la entidad y todas las demarcaciones.

2.1. El Programa Social “Manita de Gato por Iztacalco 2025”, fomenta la visión de garantía y respeto pleno a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, se alinea a los objetivos 8, 10 y 11 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

OBJETIVO	META
9. Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.”	8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.
10. Reducir la desigualdad en y entre los países.	10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
11. Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

Alineación con el Programa Nacional de Derechos Humanos 2020 - 2024.

ESTRATEGIA PRIORITARIA	ACCIÓN PUNTUAL
Estrategia prioritaria 3.4. Generar condiciones para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.	3.4.8. Colaborar en la consolidación de los programas encaminados a la inserción laboral y capacitación de las y los jóvenes.

ESTRATEGIA PRIORITARIA	ACCIÓN PUNTUAL
Estrategia prioritaria 3.5. Implementar acciones para generar bienestar y mejora en la calidad de vida de las personas mayores.	3.5.2. Impulsar oportunidades de trabajo digno para la incorporación de las personas mayores en los sectores laborales público y privado, con actividades que valoren y desarrollen sus conocimientos, habilidades y aptitudes.

2.2. El Programa Social “Manita de Gato por Iztacalco 2025”, está alineado a los objetivos, estrategias, metas e indicadores que orientan la política social de la Alcaldía Iztacalco y la Ciudad de México. El documento rector es la Constitución Política de la Ciudad de México, se vincula con los derechos prescritos en los artículos 12 en su numeral 2 y artículo 13, apartados A, C y D, 14, 17 y 25. Asimismo, se alinea al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2024-2030 dentro del eje 1. “Igualdad y Derechos”, sub-eje 6 “Derecho a la Igualdad y la Inclusión”.

Este Programa Social está alineado programáticamente con:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La Constitución Política de la Ciudad de México.
- Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2024-2030.
- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
- Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.
- Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040.
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

En el ejercicio fiscal 2024 se implementó el Programa Social “Juntos Mejorando Iztacalco 2024”, que tuvo como objetivo brindar a los usuarios de parques, jardines, casas de cultura, centros sociales e infraestructura urbana de la Alcaldía Iztacalco, espacios dignos y seguros para el libre esparcimiento y sana convivencia a través de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, quienes realizaron actividades para el mejoramiento y embellecimiento urbano. “Juntos Mejorando Iztacalco 2024” constó de 4 etapas. Etapa 1: recepción de documentación durante los 3 días hábiles siguientes publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, etapa 2: análisis y selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Durante los 5 días hábiles siguientes a concluida la recepción de documentación. Etapa 3: publicación de resultados y listado de las personas beneficiarias de este programa social. Una vez concluido el periodo de selección y máximo en 2 días hábiles se realizará la publicación de resultados y listado de las personas beneficiarias de este programa social. Etapa 4: Implementación y operación, primera reunión informativa y organizativa con las personas beneficiarias para conformar los equipos de trabajo asignar supervisores de cuadrilla y presentar al personal de la Dirección General de Participación Ciudadana que estará en contacto directo con ellos para el desarrollo correcto de este programa social. Reuniones subsecuentes quincenales para retroalimentación y resolución de dudas. Las personas beneficiarias facilitadoras integraron dos tipos de brigadas: 1.-Cuadrillas de trabajo que estuvieron asignadas a dar mantenimiento a determinados espacios de forma permanente, y que serán espacios de alta marginación. 2.- Cuadrillas de trabajo que fueron asignadas a las Jornadas y brigadas de mantenimiento itinerantes que serán implementadas a lo largo del ejercicio fiscal de forma semanal.

La población total de Iztacalco en 2020 fue 404,695 habitantes, siendo 52.5% mujeres y 47.5% hombres: 212,343 población femenina y 192,352 población masculina.

Los rangos de edad que concentran mayor la población fueron: 30 a 34 años (31,735 habitantes), 25 a 29 años (31,727 habitantes) y 20 a 24 años (30,641 habitantes).

Al hablar sobre la desigualdad de género que se encuentra en la CDMX y particularmente en esta demarcación, la tenemos que relacionar con factores económicos, sociales, políticos y culturales cuya evidencia y magnitud puede identificarse a través de las brechas de género.

Las principales causas de esta desigualdad son la discriminación, la división sexual del trabajo y las relaciones de poder al no procurar reducir las desigualdades, dan como consecuencias relaciones de subordinación, segregación ocupacional y cualquiera de los tipos y modalidades de violencia.

El Programa Social presente pretende reducir la brecha de género a través de la reducción de la división sexual del empleo, según la “Encuesta Nacional de Ocupación Empleo”, en el segundo trimestre de 2024, la tasa de participación laboral en Ciudad de México fue 62.9%, lo que implicó un aumento de 1.45 puntos porcentuales respecto al trimestre anterior (61.4%), y en cuanto a género, la población económicamente activa femenina es de 54.6%, la población económicamente activa masculina es del 72.7% y lo que significa una brecha entre ambos géneros del 18.1%. Respecto a Iztacalco cuenta con 254,550 personas ocupadas, equivalentes al 62.9% de la población total en Iztacalco.

En cuanto a las actividades que tienen mayor personal ocupado en esta Alcaldía, el porcentaje que representan dentro de la misma y a nivel estatal (comparado con la misma actividad), se tiene la siguiente información:

Actividad	Personal total	% Alcaldía	% CDMX
Fabricación de prendas de vestir	4,057	15.8%	17.3%
Industria Alimentaria	3,798	14.8%	5.3%
Industria Química	2,982	11.6%	5.6%

Fuente: Alcaldía Iztacalco. (s. f.). SEDECO. Recuperado 19 de diciembre de 2024, de <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/Iztacalco.pdf>

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1. Este Programa Social busca aminorar el índice de desempleo respecto a la población económicamente activa que se encuentra en Iztacalco. De la población total con la que Iztacalco cuenta (404,695 habitantes), el 62.9% (254,550 habitantes) es población económicamente activa de la cual existe un porcentaje de 4.04% desocupación (10,284 habitantes). Las personas beneficiarias totales de este programa social son 400 habitantes, por lo que buscaríamos reducir la tasa de desocupación un 3.89% (400 habitantes).

3.2.2. El principal efecto que este Programa Social está dirigido a generar, es el económico, ya que el objetivo es “Ampliar la cobertura y acceso al empleo fortaleciendo la economía de personas económicamente activas en situación de desempleo, mediante actividades que fortalezcan la cohesión, el tejido social, el usufructo pleno del entorno urbano justo, inclusivo, democrático y sostenible.” Mediante la entrega de apoyos económicos a las personas beneficiarias. El anterior efecto produce una oportunidad para mujeres y hombres que se encuentren desempleadas o desempleados o sin ingreso y busquen obtener un ingreso complementario a través de realizar actividades de mantenimiento de infraestructura pública; con esto se fomenta que la población beneficiaria tenga derroche económico mayor. La mala condición y/o el insuficiente mantenimiento de la infraestructura pública afecta de manera desproporcionada a las mujeres, en gran parte debido a su rol en la sociedad y las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan. Las mujeres, especialmente en contextos urbanos, se ven más expuestas a las deficiencias en servicios públicos como el transporte, la seguridad vial, el alumbrado, y la accesibilidad a espacios públicos debido a las responsabilidades que suelen asumir, como el cuidado de los hijos, el hogar y la gestión de su entorno familiar. En primer lugar, la infraestructura deficiente aumenta el riesgo de accidentes y situaciones de inseguridad para las mujeres, quienes, debido a la distribución desigual del trabajo y las cargas familiares, a menudo tienen que desplazarse durante horarios nocturnos o a lugares alejados, lo que las hace más vulnerables a situaciones de violencia, acoso y abuso. La falta de iluminación pública, el mal estado de las aceras y la inseguridad en el transporte público son factores que incrementan estos riesgos. Además, las mujeres enfrentan una carga mayor cuando las infraestructuras no están

diseñadas para ser inclusivas. Por ejemplo, la falta de rampas de acceso, baños adecuados y espacios que contemplen las necesidades específicas de las mujeres como el acceso a servicios de salud y atención infantil-limita su participación plena en la vida pública y económica, reduciendo sus oportunidades y calidad de vida.

Esta exclusión de las mujeres en la planificación urbana perpetúa su vulnerabilidad y dificulta su acceso a derechos fundamentales. La infraestructura pública deficiente no solo limita el acceso de las mujeres a servicios básicos, sino que también contribuye a su marginación social y económica.

3.2.3. Según la “Constitución Política de la Ciudad de México”, al no ser contemplado este programa social se vulneraría el derecho a:

-“Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.”

3.2.4. El Programa Social “Manita de Gato por Iztacalco 2025”, está enfocado a población económica activa en situación de desempleo, en un rango de 18 a 59 años y que tengan afinidad por el tipo de actividad económica terciaria (aquellas acciones que se encargan de ofrecer bienes y servicios a la población, sin producir bienes materiales), que habitan en la Alcaldía Iztacalco.

Por lo tanto, realizando un desglose de las características de la población potencial: De la población total con la que Iztacalco cuenta (404,695 habitantes), el 62.9% (254,550 habitantes) es población económicamente activa de la cual existe un porcentaje de 4.04% desocupación (10,284 habitantes). Las personas beneficiarias totales de este programa social son 400 habitantes, por lo que buscaríamos reducir la tasa de desocupación un 3.89% (400 habitantes).

3.2.5. Este programa responde a una necesidad urgente de enfrentar tanto el problema del desempleo, como fomentar la economía local y mejorar el entorno urbano. Este enfoque se fundamenta en diversos aspectos clave:

-Apoyo económico a habitantes en situación de desempleo: El desempleo sigue siendo una de las principales preocupaciones sociales y económicas en muchas comunidades. La falta de oportunidades laborales afecta directamente la calidad de vida de los habitantes y puede contribuir a un aumento en la pobreza. Este programa permite generar apoyos temporales para personas que se encuentran sin empleo formal, ofreciendo una remuneración económica inmediata a cambio de realizar trabajos comunitarios como la recolección de residuos y el mantenimiento de infraestructura urbana.

-Fomento económico local: La entrega de recursos económicos a cambio de trabajo no solo ayuda a las personas beneficiarias, sino que también puede tener un efecto multiplicador en la economía local. Al recibir el apoyo, los habitantes tienen mayores posibilidades de cubrir sus necesidades básicas, lo que a su vez puede generar demanda de bienes y servicios locales, favoreciendo la actividad económica en la entidad.

-Mejora de la calidad del entorno urbano: La acumulación de residuos y la falta de mantenimiento en la infraestructura urbana pueden generar condiciones insalubres y riesgos para la salud de la población. Logrando las metas y objetivos de dicho programa, mejoramos la calidad de vida en la entidad, creando un entorno más saludable, atractivo y seguro para todas y todos.

El Programa Social “Manita de Gato por Iztacalco 2025”, representa una estrategia integral que aborda simultáneamente el desempleo y la mejora del entorno urbano, brindando a las personas un apoyo económico a cambio de tareas que benefician a la comunidad. Al brindar apoyos económicos temporales, fomentan la participación social y mejorar la infraestructura pública, se contribuye no solo a la reducción del desempleo, sino también a la creación de un entorno más limpio, seguro y cohesionado, lo que repercute positivamente en la calidad de vida de las y los habitantes y en el fortalecimiento del tejido social.

3.2.6. El presente Programa Social, tiene similitud con “Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar” y “Servidores de la Ciudad”, los cuales ambos son implementados por el Gobierno de la Ciudad de México.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo general.

Ampliar la cobertura y acceso al empleo fortaleciendo la economía de personas económicamente activas en situación de desempleo, mediante actividades que fortalezcan la cohesión, el tejido social, el usufructo pleno del entorno urbano justo, inclusivo, con perspectiva de género, democrático y sostenible.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1. Objetivos específicos:

- Mitigar el desempleo de la población económicamente activa de la Alcaldía Iztacalco.
- Fortalecer las capacidades laborales técnicas operativas de mantenimiento urbano de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- Realizar intervenciones en la infraestructura urbana de la Alcaldía Iztacalco.
- Reducir el impacto que tiene el deterioro de la infraestructura urbana sobre las mujeres de la Alcaldía Iztacalco.

4.2.2. Líneas de acción.

- Revertir el desempleo de las personas facilitadoras de servicios beneficiadas mediante un apoyo económico mensual.
- Capacitar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicio mediante actividades especializadas mensuales en labores técnicas operativas de mantenimiento urbano.
- Fomentar la construcción de comunidades solidarias mediante acciones de intervención colectiva.
- Recuperar infraestructura urbana prioritaria en las 38 colonias de la Alcaldía Iztacalco, mediante su intervención y mantenimiento, con un enfoque de equidad y participación ciudadana.
- Promover la participación ciudadana mediante la organización de asambleas vecinales para identificar las necesidades de los pueblos, barrios y colonias de la demarcación.
- Fomentar el cuidado de la infraestructura urbana mediante acciones de construcción de ciudadanía y fomento a la participación ciudadana.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo. La población de Iztacalco, conforme al último censo realizado en 2020 por el INEGI, es de 404,695 habitantes, de los cuales 254,550 habitantes son población económicamente activa. De acuerdo a la media nacional, la tasa de desocupación laboral es de 10,284 habitantes lo cual representa el 4.04%, que pueden ser considerados para participar como personas beneficiarias de este programa social. Se consideran mujeres y hombres de 18 a 59 años, habitantes de la Alcaldía Iztacalco.

5.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que operan el programa social son hasta 400, que deben ser mayores de 18 años habitantes de la Alcaldía Iztacalco de los que se procura el principio de equidad de género y evitando la discriminación de cualquier tipo.

a) Personas beneficiarias: Personas sin empleo que de manera preferente tengan conocimiento dentro del sector terciario, ya que la desocupación en este es donde se identifica mayormente las tasas de desocupación u obtención de fuente de ingresos.

b) Personas derechohabientes: Un estimado del 70% de la población de la demarcación será beneficiada como usuarios de la infraestructura urbana recuperada, embellecida y dignificada, tomando en cuenta a las personas que habitan cerca de esta infraestructura, transeúntes y población flotante, personas que diariamente acuden a realizar actividades de recreación, ocio, culturales y/ o deportivas adyacente a la infraestructura urbana que conforma las opciones sociales o que simplemente transitan por la infraestructura urbana en la realización de sus actividades cotidianas.

5.3. No aplica.

5.4. Este programa cuenta con 400 personas beneficiarias facilitadoras de servicios las cuales desempeñan las siguientes actividades:

I. Supervisoras/es de cuadrilla:

1. Evaluar diagnósticos de necesidades de zonas prioritarias para organizar intervenciones, asambleas, visitas casa por casa y recorridos.
2. Planear los recorridos de operación territorial y jornadas comunitarias de mejoramiento urbano.
3. Asignar a las y los operadores las colonias.
4. Supervisar a las y los operadores del programa social para garantizar el buen desempeño de sus funciones.
5. Supervisar la celebración de asambleas, recorridos y visitas casa por casa para el cumplimiento de las metas establecidas.
6. Orientar a las y los operadores en el ejercicio de sus funciones.
7. Evaluar el desempeño mediante encuestas de satisfacción a habitantes de la Alcaldía.
8. Implementar las acciones derivadas de las áreas de oportunidad detectadas en los mecanismos de control.

II. Operadoras/es de cuadrilla:

1. Atender la delegación de actividades de intervención, difusión, concertación y vinculación.
2. Realizar recorridos y visitas casa por casa para la elaboración de diagnósticos de necesidades y problemáticas en las colonias.
3. Realizar jornadas comunitarias de mejoramiento urbano constantes en limpieza, remozamiento, pintura, atención a áreas verdes, etcétera.
4. Aplicar los cuestionarios de satisfacción para evaluar el desempeño.
5. Coadyuvar en la celebración de asambleas.

6. Metas físicas.

Se tiene programado durante el ejercicio 2025, la entrega de 4,800 apoyos económicos.

6.1. Para el ejercicio fiscal 2025 la población objetivo será de hasta 400 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, de 18 a 59 años (50% mujeres y 50% hombres), que habiten en Iztacalco y cumplan con lo establecido en el numeral 8. Requisitos y procedimiento de acceso.

6.2. Este programa social, por motivos de presupuesto, no es posible la universalidad; por lo que se focaliza en selección de hasta 400 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mujeres y hombres en un rango de edad de 18 a 59 años, que habiten en Iztacalco, las cuales se encuentren preferentemente en situación de desempleo debido a la disponibilidad de tiempo las cuales realizarán al menos una faena, asamblea y visita casa por casa en cada una las 57 colonias de la demarcación.

6.3. Realizar al menos una faena, asamblea y visita casa por casa de cada una de las 57 Unidades de Atención Territorial de la demarcación, así como levantamiento de encuestas en las zonas prioritarias definidas en conjunto con la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y Dirección General de Servicios Urbanos.

6.4. Por la aplicación de la meta y el monto de apoyo, el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2025 corresponde a \$39,840,000.00 (Treinta y nueve millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) que se ejecutarán de la siguiente manera en los 12 meses que comprende el programa social:

Ministración	“Supervisor/a”	Operador/a	Monto anual
Mensual	\$440,000.00	\$2,880,000.00	\$39,840,000.00
Total	\$3,320,000.00		

I. En supervisora (or), el monto del apoyo económico es de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.) mensual.

II.- En operadora (or), el monto del apoyo económico es de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) mensual.

En ambos casos, se entregarán en doce ministraciones mensuales de Enero a Diciembre de 2025, recibiendo a mes vencido.

El otorgamiento de los apoyos económicos será para quienes cumplan con los requisitos establecidos, que acrediten tener su domicilio en cualquiera de las 57 Colonias (UT´s) que conforman la demarcación territorial de la Alcaldía Iztacalco.

6.5.- Mediante la validación mensual de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se da seguimiento a la meta de hasta 400 personas mayores 18 años (se procurará que la selección corresponda a un 50% mujeres y 50% hombres).

Se llevará un estricto control de los lugares intervenidos por faenas, recorridos y asambleas, el tipo de acciones que se realizaron, horas que dura cada intervención en cada espacio público, mediante evidencia fotográfica, listas de asistencia a actividad, encuestas de satisfacción y reportes de avance mensual.

6.6. Cuando sea posible se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital para el cálculo de las metas físicas del Programa Social “Manita de Gato por Iztacalco 2025”.

7. Orientaciones y Programación Presupuestal.

7.1. El presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2025, para cubrir la entrega del apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que forman parte de “Manita de Gato por Iztacalco 2025”, de Enero a Diciembre de 2025, es de \$39,840,000.00 (Treinta y nueve millones, ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

7.2. El apoyo a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios es entregado en 12 ministraciones mensuales del mes Enero a Diciembre de 2025 por un total mensual de \$3,320,000.00 (Tres millones, trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

7.3. El monto por persona beneficiaria facilitadora de servicios se desglosa de la siguiente manera:

-40 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría “Supervisoras/es”, quienes recibirán ministraciones mensuales de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.), en un periodo de Enero a Diciembre de 2025, siendo las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se encuentren activamente apoyando en las acciones relativas a lo establecido en estas reglas de operación.

- 360 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría “Operadoras/es”, recibirán ministraciones mensuales de \$8,000 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), en un periodo de Enero a Diciembre de 2025, siendo las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se encuentren activamente apoyando en las acciones relativas a lo establecido en estas reglas de operación.

7.4. Este Programa Social “Manita de Gato por Iztacalco 2025”, se encuentra dentro del capítulo 4400 “Ayudas Sociales” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, por tanto, no cuenta con gastos operativos, técnicos y administrativos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

Las personas interesadas en ser parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cubrir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y en la convocatoria específica.

El proceso estará a cargo de la Dirección General de Participación Ciudadana.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que operarán este programa serán 400, mayores de 18 y hasta 59 años (50% mujeres y 50% hombres), las cuales serán seleccionadas acorde a sus aptitudes, experiencia en el trabajo comunitario, experiencia en la facilidad para transmitir un mensaje, trabajo en equipo, previa convocatoria pública, la cual será difundida por los medios oficiales pertinentes con que se cuente, la página institucional de la Alcaldía, así como redes sociales.

Además, de no ser beneficiaria o derechohabiente de otro Programa Social en la Alcaldía Iztacalco y de la Ciudad de México. En congruencia a las políticas de equidad de género, se procurará que la selección corresponda a un 50% de mujeres y un 50% de hombres.

8.1. Difusión.

8.1.1. Formas de difusión.

La difusión del Programa Social “Manita de Gato por Iztacalco 2025”, así como las modificaciones que en su caso sean objeto del mismo, se realizará mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación y convocatoria en los siguientes medios de difusión:

A) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

B) Portal de internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO): <http://www.sideso.cdmx.gob.mx>.

C) Redes sociales de la Alcaldía Iztacalco: Facebook <https://www.facebook.com/alcaldiaIztacalcooficial>; X: @IztacalcoAI.

D)-Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS): <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>.

8.1.2.- A partir de la publicación de las Reglas de Operación del Programa Social “Manita de Gato por Iztacalco 2025” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se dará a conocer por todos los medios con los que cuente la Alcaldía Iztacalco.

8.1.3. Para más información, las personas interesadas podrán llamar al teléfono 55 5654 3133 y 55 5654 3139 Ext. 1019 y 1020; también pueden acudir a la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Edificio Sede, 1er. Piso, Av. Río Churubusco esquina Avenita Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.1.4.- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

8.2. Requisitos de acceso.

Por ningún motivo serán discriminadas las personas que deseen aplicar para el ingreso al programa social “Manita de Gato por Iztacalco 2025”, y su acceso es acorde con el tipo de población objetivo de que se trate, ya sea mujeres, hombres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, población en situación de calle, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas privadas de su libertad, las que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes, con vulnerabilidad ante riesgo de desastres, entre otros.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que sean seleccionadas a través de la convocatoria, para formar parte del programa deberán ser mayores de 18 años, residentes de la demarcación territorial en la Alcaldía Iztacalco y cumplir con los siguientes requisitos, los cuales, deberán presentar en copia y original para cotejo de los mismos:

Para supervisora/or:

1. Ser habitante de la Alcaldía Iztacalco.
2. Tener 18 años cumplidos (al momento de ingresar al programa social), y hasta 59 años.
3. Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por el Gobierno de la Ciudad de México). En caso de que el documento de identificación con fotografía no contenga o no sea legible, deberán presentar Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Para los casos en los que la credencial para votar no cuente con domicilio, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional y licencia emitida por el Gobierno de la Ciudad de México, deberá presentar comprobante de domicilio no mayor a tres meses de expedición (recibo de agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia).
5. Contar con estudios mínimos de nivel básico.
6. Disponibilidad de horario; incluyendo fines de semana y días festivos.
7. Experiencia en coordinación de grupos, trabajo en equipo, asertividad y experiencia en atención ciudadana.
8. Llenar los instrumentos solicitados para el ingreso al programa social los cuales serán proporcionados por la Dirección General de Participación Ciudadana de manera gratuita. (Checklist, formato de pre- registro).
9. No estar percibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.
10. No estar recibiendo apoyo de algún otro programa social o estar percibiendo ingreso por parte del gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal.

Para operadora/or:

1. Ser habitante de la Alcaldía Iztacalco.

2. Tener 18 años cumplidos (al momento de ingresar al programa social), y hasta 59 años.
3. Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por el Gobierno de la Ciudad de México). En caso de que el documento de identificación con fotografía no contenga o no sea ilegible, deberán presentar Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Para los casos en los que la credencial para votar no cuente con domicilio, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional y licencia emitida por el Gobierno de la Ciudad de México, deberá presentar comprobante de domicilio no mayor a tres meses de expedición (recibo de agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia).
5. Contar con estudios mínimos de nivel básico.
6. Disponibilidad de horario; incluyendo fines de semana y días festivos.
7. Disposición de ayudar a los demás de manera asertiva y con buena voluntad; disponibilidad para trabajar en equipo.
8. Llenar los instrumentos solicitados para el ingreso al programa social los cuales serán proporcionados por la Dirección General de Participación Ciudadana de manera gratuita. (Checklist, formato de pre- registro).
9. No estar percibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.
10. No estar recibiendo apoyo de algún otro programa social o estar percibiendo ingreso por parte del gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal.

8.2.1. Los requisitos de acceso a los programas son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el programa social tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. Cuando sea posible se establecerán formas de acceso al programa social por medios digitales.

8.2.3. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación. Toda modificación a las presentes reglas de operación será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y difundida por los medios previstos.

8.2.4. Las personas interesadas en ingresar al programa social “Manita de Gato por Iztacalco 2025” deberán presentar en original para cotejo y copia para archivo los siguientes documentos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios supervisoras de cuadrilla:

- Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por el Gobierno de la Ciudad de México).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). Solo en caso de no encontrarse legible en alguno de los documentos oficiales presentados.
- Para los casos en los que la credencial para votar no cuente con domicilio, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional y licencia emitida por el Gobierno de la Ciudad de México, deberá presentar comprobante de domicilio no mayor a tres meses de expedición (recibo de agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia).
- Constancia de estudios para lo que deberán otorgar un Comprobante de estudios del nivel básico como mínimo (emitidos por la institución correspondiente o por portales digitales de la misma: tales como certificado, constancia, historial académico o boleta de calificaciones).

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios operadoras de cuadrilla:

- Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por el Gobierno de la Ciudad de México).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). Solo en caso de no encontrarse legible en alguno de los documentos oficiales presentados.
- Para los casos en los que la credencial para votar no cuente con domicilio, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional y licencia emitida por el Gobierno de la Ciudad de México, deberá presentar comprobante de domicilio no mayor a tres meses de expedición (recibo de agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia).

Las personas interesadas que sean seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios, beneficiarias del Programa Social “Manita de Gato por Iztacalco 2025”, como etapa final de registro, deberán llenar:

- Formato de Ingreso.
- Carta Protesta.
- Aviso de No Relación Laboral.
- Aviso de Confidencialidad y Protección de Datos Personales.
- Aviso de Autorización para la Publicación o restricción de Datos Personales.

Dichos formatos les serán proporcionados en la oficina de la Dirección General de Participación Ciudadana de manera totalmente gratuita.

8.2.5. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimientos de acceso.

Las personas que busquen acceder al Programa Social “Manita de Gato por Iztacalco 2025” deberán estar pendientes a la publicación de la convocatoria respectiva y participar en el proceso de registro bajo los parámetros que la misma señale.

8.3.1. El registro de personas solicitantes se realizará de manera presencial para la recepción de documentos, así como en la aplicación de pruebas diagnósticas de la experiencia en coordinación de grupos, trabajo en equipo, asertividad, experiencia en atención ciudadana y la disposición de ayudar a los demás de manera asertiva y con buena voluntad. Todos los procedimientos para que las personas interesadas en participar en este Programa Social son, en la medida de lo posible simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Todas las solicitudes de acceso a este Programa Social serán recibidas y analizadas de acuerdo con los criterios de selección contenidos en estas Reglas de Operación.

8.3.3. La Unidad Administrativa de la Alcaldía Iztacalco responsable de la planeación, ejecución y seguimiento es la Dirección General de Participación Ciudadana. Asimismo, es deber de la Dirección General de Participación Ciudadana informar, asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presenten algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Una vez publicada la convocatoria, se contarán 2 días hábiles para que todas las personas solicitantes acudan a la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Edificio Sede, 1er. Piso, Av. Río Churubusco esquina Avenita Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas a entregar sus documentos y llenar los formatos que se entreguen en el acto.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, no excederá los 10 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y estarán adecuadamente motivadas.

8.3.6. Las personas aspirantes serán seleccionadas sin distinción de condición social, sexo, género, edad, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos.

8.3.7. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9. Los presentes criterios y procedimientos de acceso se realizan sin distinción de condición social, sexo, género, edad, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos.

8.3.10. Las personas interesadas en acceder al Programa Social “Manita de Gato por Iztacalco 2025”, podrán solicitar información al número telefónico 55 5654 3133 y 55 5654 3139 Ext. 1019 y 1020, redes sociales y acudir directamente a la Dirección General de Participación Ciudadana ubicada en Edificio Sede, 1er. Piso, Av. Río Churubusco esquina Avenita Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.3.11. La Dirección General de Participación Ciudadana ubicada en Edificio Sede, 1er. Piso, Av. Río Churubusco esquina Avenita Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, se entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social. Este comprobante no garantiza el ingreso como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Cualquier modificación a las presentes reglas de operación será publicada únicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.13. Queda estrictamente prohibido a las autoridades de la Ciudad, Alcaldía Iztacalco, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales acatándose que de ser contrario se sancionará conforme a las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social “Manita de Gato por Iztacalco 2025”, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDBISCDMX, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de queja o inconformidad, el procedimiento será el siguiente:

- a) La queja o inconformidad deberá presentarse por escrito a la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Edificio Sede, 1er. Piso, Av. Río Churubusco esquina Avenita Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México en un horario de atención de 09:00 a 15:00.
- b) El escrito deberá contener firma autógrafa o con huella digital de la persona interesada, conteniendo datos mínimos de identificación como nombre, apellidos, domicilio, número telefónico y correo electrónico con el fin de facilitar la comunicación directa.
- c) El documento deberá narrar los hechos que motivan la queja o inconformidad y, de ser posible, presentar la evidencia documental que pruebe la queja o inconformidad. En caso de incumplimiento o presuntas violaciones a los derechos de las personas aspirantes a consecuencia de actos administrativos que se relacionen con el procedimiento de acceso al programa social, éstas deberán dirigirse personalmente ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco, con el fin de manifestar su exigibilidad y cumplimiento, conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- d) El término para presentar la queja o inconformidad será dentro de los 15 días hábiles posteriores al acto u omisión que motiva la queja o inconformidad.

8.3.17. Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Cuando sea posible se realizará la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

El Programa Social “Manita de Gato por Iztacalco 2025”, consta de un periodo de vigencia de 12 meses; por lo que, una vez concluido este tiempo, la Dirección General de Participación Ciudadana, no tiene obligación institucional de dar continuidad a las personas beneficiarias. En ese sentido, se aplicará nuevamente el procedimiento para la próxima convocatoria.

8.4. Requisitos de permanencia y causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para permanecer en el Programa Social “Manita de Gato por Iztacalco 2025”, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios firmarán una carta compromiso en donde se especifican las actividades que le serán asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas en las presentes reglas de operación, así como, cumplir con la misma y las evaluaciones mensuales que establezca la Dirección General de Participación Ciudadana.

8.4.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán causar baja del programa cuando:

- La persona beneficiaria facilitadora de servicios solicite su baja por así convenir a sus intereses, mediante Carta de baja voluntaria, la cual se deberá integrar en original al expediente del beneficiario.
- Incumpla con las actividades derivadas de los objetivos del Programa Social.
- Incumpla con la presentación de su informe mensual.
- En caso de quejas comprobables por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación, mismas que se turnarán a la Dirección General de Participación Ciudadana para revisión y en su caso proceder a la baja correspondiente.
- Acordar de manera unilateral cualquier actividad que involucre al programa social, con instituciones públicas o privadas o cualquier otro actor comunitario, sin previa autorización de la Dirección General de Participación Ciudadana.
- Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del programa social.
- No acudir, sin causa justificada a un llamado a participar en las actividades que le sean asignadas
- Entregar de forma extemporánea documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas.
- Por incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación.

Será causa de suspensión temporal: En caso de siniestro o emergencias, o bien, cuando acrediten una incapacidad médica o enfermedad, que le imposibilite realizar las actividades del mes, debiendo notificar por escrito a la Dirección General de Participación Ciudadana.

Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios de este programa social, está obligada a devolver mediante vale de entrega cualquier material oficial proporcionado para la realización de sus actividades y así poder evitar el mal uso del mismo.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que causen baja podrán ser sustituidas, para tal efecto, se utilizará la lista de espera de las personas registradas en la Convocatoria de “Manita de Gato por Iztacalco 2025”, que cumplan con los requisitos y hayan concluido su registro, pero no hayan sido seleccionadas en la convocatoria 2025, conforme a lo establecido en ella, por lo que la figura de suspensión temporal no se actualiza dentro de las presentes Reglas de Operación, atendiendo a que el criterio de selección partirá de la prelación de la lista.

Para ello, la Dirección General de Participación Ciudadana podrá, en cualquier momento, realizar las sustituciones necesarias conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación, la convocatoria específica y conforme al seguimiento de las evaluaciones mensuales. En caso de realizarse sustituciones, las personas seleccionadas deberán pasar los filtros que la Dirección General de Participación Ciudadana defina conforme a las Reglas de Operación y la convocatoria específica.

Cualquier situación no prevista para este apartado en las presentes Reglas de Operación, será revisada por la Dirección General de Participación Ciudadana.

Podrán ser sustituidas las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que causen baja, priorizando la lista de espera para personas beneficiarias facilitadoras de servicios que desean integrarse al programa o para ocupar un lugar que otro haya dejado.

8.4.3. La Dirección General de Participación Ciudadana tendrá la obligación de supervisar que los procesos sean públicos y expeditos y será la responsable de recibir y resolver en primera instancia las quejas e inconformidades de parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, que se consideren perjudicados por la aplicación del programa social, por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos o dados de baja del programa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

El programa va dirigido a todas aquellas personas que viven en alguna de las 57 Colonias (UT's) de la Alcaldía Iztacalco, preferentemente en las registradas como Zonas de Media, Alta y Muy Alta marginalidad. En el caso de un exceso de demanda de la población aspirante a ser beneficiaria del programa, se priorizará la cobertura bajo los siguientes criterios: el orden en que solicitó su incorporación al programa, edad señalada en los requisitos de acceso; la facilidad para transmitir un mensaje, experiencia en trabajo comunitario, trabajo en equipo, experiencia en atención ciudadana, así como la condición económica que manifieste en la fase de pre-registro.

9.1. Al no ser posible la universalidad por temas presupuestales, el Programa Social prioriza aquellas personas que vivan en Zonas de Media, Alta y Muy Alta Marginalidad en la Alcaldía Iztacalco que se encuentren en situación de desempleo.

9.2. Se focalizará en las 38 colonias a personas mayores de 18 años habitantes de la Alcaldía Iztacalco.

9.3. Se implementará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

9.4. La Dirección General de Participación Ciudadana valorará el desempeño de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que forman parte del equipo de "Manita de Gato por Iztacalco 2025", procurando la equidad de género.

10. Procedimientos de Instrumentación.

Las actividades que desarrollan las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social "Manita de Gato por Iztacalco 2025", están bajo la supervisión de la Dirección General de Participación Ciudadana. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre, emergencia o modificación a las presentes Reglas de Operación, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se realizarán 57 asambleas ciudadanas que formarán parte de la ejecución del programa social.

10.1. Operación.

Unidades administrativas y áreas responsables de la implementación del programa social y los tiempos.

ETAPA	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	PLAZOS
Pre- registro y selección.	Dirección General de Participación Ciudadana	Enero 2025
Integración de expedientes.	Dirección General de Participación Ciudadana	Enero – Diciembre 2025
Supervisión, revisión de informes de actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa.	Dirección General de Participación Ciudadana	Enero – Diciembre 2025
Entrega de controles de asistencia a actividad por parte de las personas beneficiarias del Programa Social "Manita de Gato".	Dirección General de Participación Ciudadana	Enero – Diciembre 2025
Integración y envío de informe de avance trimestral presupuestal.	Dirección General de Participación Ciudadana	Enero – Diciembre 2025
Publicación de Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa, en la página del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).	Dirección General de Participación Ciudadana	Enero – Diciembre 2025

10.1.1. La Dirección General de Participación Ciudadana es la responsable de implementar el Programa Social “Manita de Gato por Iztacalco 2025”. La Dirección General de Participación Ciudadana en coordinación con la Dirección General de Administración, serán las unidades responsables encargadas de implementar las acciones necesarias para realizar la entrega del apoyo económico mediante la transferencia bancaria correspondiente.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Los formatos y los trámites a realizar en el marco de este programa social son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas y no se utilizará con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Las personas que hayan sido elegidas para formar parte de este Programa Social como beneficiaria facilitadora de servicios, estará desvinculada de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirá la categoría de trabajador por ninguna circunstancia.

10.2. Supervisión y control.

La Dirección General de Participación Ciudadana será la Unidad Administrativa responsable de supervisar las actividades desarrolladas por los servidores de la Alcaldía Iztacalco en el ejercicio de este Programa Social.

10.2.1. Para el ejercicio de monitoreo e información se solicitará a la ADIP asesoría y las herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

10.2.2. Para la revisión del diseño, procedimientos de intervención, etcétera; se analizarán los datos arrojados por los reportes de avance, memorias fotográficas, cuestionarios de satisfacción, listas de asistencia, bitácoras y volantes de liberación.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La Dirección General de Participación Ciudadana tendrá la obligación de supervisar que los procesos sean públicos y expeditos, y será la responsable de recibir y resolver en primera instancia las quejas e inconformidades de parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, que se consideren perjudicados por la aplicación del Programa Social, por una acción u omisión del personal responsable del mismo o bien, suspendidos o dados de baja de éste.

El término para interponer la queja o inconformidad, será dentro de los 15 días hábiles siguientes al que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, mediante un oficio dirigido a la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Edificio Sede, 1er. Piso, Av. Río Churubusco esquina Avenita Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas, lo anterior será con fundamento en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, título cuarto del Recurso de Inconformidad Capítulo Único. Deberá presentarse por escrito asentando los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el programa, cumpliendo las formalidades que se establece en el Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y los siguientes datos:

- a) Nombre del interesado.
- b) Domicilio.
- c) La petición que se formula.
- d) Descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
- e) Lugar, fecha y firma del interesado.

11.1. Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad con base en lo previsto en los Artículos 75 y 76 de la LDBISCDMX en la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Edificio Sede, 1er. Piso, Av. Río Churubusco esquina Avenita Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas.

11.2. El área de recepción, atención y seguimiento de las quejas o denuncias, los procesos para conocer las resoluciones, los plazos de respuesta será la Dirección General de Participación Ciudadana.

11.3. En caso de que el ente administrativo responsable del Programa Social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco, ubicado en Plaza Benito Juárez S/N, sita avenida Té esquina Río Churubusco, Colonia Gabriel Ramos Millán Sección Bramadero, código postal 08000, alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

11.4. En caso de que no se resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, podrán presentar quejas por considerarse excluidos indebidamente de los programas o acciones o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarse a la Procuraduría Social o la instancia correspondiente, para su debida investigación.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral mediante la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad.

Como lo establece la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, los mecanismos de exigibilidad como aquellos procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos, en concatenación con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en la que se señala la exigibilidad como el derecho de las y los habitantes que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente

exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente, por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en: La Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Edificio Sede 1er. Piso Av. Río Churubusco esquina Avenita Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas.

La Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México señala que las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales a fin de ser progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1. La Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Edificio Sede, 1er. Piso, Av. Río Churubusco esquina Avenita Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias de servicios interesados puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social.

12.2. Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa Social podrán exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al marco jurídico:

- Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglas de Operación del programa social “Manita de Gato por Iztacalco 2025”.
- Convocatoria del programa social “Manita de Gato por Iztacalco 2025”.

Todas las personas facilitadoras de servicios o solicitantes podrán ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 11 “Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana”.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

2.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Cabe señalar que la creación, operación y modificación de las reglas de operación de los programas sociales presentadas por cada una de las dependencias o entidades, serán aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

13. Seguimiento y Evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) Para la evaluación interna de este Programa Social se realizará, mediante una muestra representativa de manera aleatoria de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio, una encuesta de satisfacción para conocer el impacto del programa social, conforme a los lineamientos que emita la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.
- b) De acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, Capítulo I, de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2. Evaluación.

- a) La Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo Sustentable, es el área responsable de la evaluación interna del Programa Social, dicha evaluación se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece en el inciso a) del numeral 13.1., en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
- b) La evaluación externa corresponderá al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del artículo 8, fracción I y 27 de los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y resultados.

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico; a través de los instrumentos de seguimientos elaborados para dar seguimiento y verificación a los resultados del programa social como son: informes de actividades, controles de asistencia, encuestas a los participantes de las actividades realizadas por el Programa Social “Manita de Gato por Iztacalco 2025”, reportes de actividades, listas de visitas domiciliarias y demás información generada por el propio programa social.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, datos que permiten la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, a través de metas e indicadores de género, así como el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social.

Matriz de Indicadores de Programas Sociales

Matriz de Indicadores del Programa Social "Manita de Gato por Iztacalco 2025".

Nivel del objetivo	14.1. Objetivo	14.2 Nombre del indicador	14.3. Fórmula de Cálculo	14.4. Tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medición	14.6. Frecuencia de Medición	14.7. Desagregación	14.8. Medios de Verificación	14.9. Unidad Responsable	14.10. Supuestos	14.11. Metas
Fin	Ampliar la cobertura y acceso al empleo fortaleciendo la economía de personas económicamente activas en situación de desempleo.	Porcentaje de población usuaria beneficiada con las intervenciones y programas en el año	Número de personas que se plantea beneficiar de acuerdo al número de habitantes por colonia a intervenir / número de personas beneficiadas de acuerdo a las colonias efectivamente intervenidas	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad, sexo.	Plan de intervención por pueblo, barrio o colonia, bitácoras de colonias intervenidas, encuestas de calidad.	Dirección General de Participación Ciudadana.	La alcaldía Iztacalco disminuye las brechas que están relacionadas con revertir los procesos de segregación laboral.	70% de pueblos, barrios y colonias intervenidas.
Propósito.	Mejorar el entorno de la infraestructura urbana mediante actividades de intervención y mantenimiento	Porcentaje de colonias de la Alcaldía que se beneficia con el programa.	(total de colonias en las que se intervino o con las actividades del programa / Total de colonias de la Alcaldía Iztacalco)	Eficiencia	Porcentaje	Anual		Informe mensual	Dirección General de Participación Ciudadana	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa continúan con las actividades del programa.	100%

Nivel del objetivo	14.1. Objetivo	14.2 Nombre del indicador	14.3. Fórmula de Cálculo	14.4. Tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medición	14.6. Frecuencia de Medición	14.7. Desagregación	14.8. Medios de Verificación	14.9. Unidad Responsable	14.10. Supuestos	14.11. Metas
Componente 1	Ministraciones mensuales a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Porcentaje de apoyos entregados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	(total de ministraciones otorgadas/total de ministraciones programadas *100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Padrón de las personas beneficiarias que reciben el apoyo desagregado por sexo.	Control de apoyos entregados.	Dirección General de Administración	Todas las personas beneficiarias facilitadoras de servicios acuden a recibir su apoyo.	100 %
Componente 2	Ministraciones mensuales a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios mujeres.	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios mujeres que reciben apoyo económico para reducir la brecha de desigualdad económica	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios mujeres que reciben apoyo económico / número de personas beneficiarias prestadoras de servicios * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Padrón de las personas beneficiarias que reciben el apoyo desagregado por sexo.	Control de apoyos entregados.	Dirección General de Desarrollo Social	Todas las personas beneficiarias facilitadoras de servicios mujeres reciben su apoyo.	100 %

Nivel del objetivo	14.1. Objetivo	14.2. Nombre del indicador	14.3. Fórmula de Cálculo	14.4. Tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medición	14.6. Frecuencia de Medición	14.7. Desagregación	14.8. Medios de Verificación	14.9. Unidad Responsable	14.10. Supuestos	14.11. Metas
Actividad 1	Organización y realización de servicios comunitarios con la participación de las personas beneficiarias del programa (limpieza)	Porcentaje de faenas, actividades físicas o asambleas realizadas	(Número de servicios comunitarios realizados en el periodo/ Número de servicios comunitarios programados)*100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Faena, asambleas.	Informe de actividades.	Dirección General de Participación Ciudadana	Se dan las condiciones meteorológicas para la realización de los servicios comunitarios o asambleas.	100 %
Actividad 2	Informe de actividades de las personas facilitadoras entregados.	Porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes de las personas facilitadoras.	(número de informes completos entregados / número total de informes programados *100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Sexo, edad.	Informes realizados y completos.	Dirección General de Participación Ciudadana	Las personas interesadas acuden a entregar requisitos	100 %

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos (todo ello sin menoscabo de la que pudiera dictar en su oportunidad cualquier otro ordenamiento o ley secundaria que emane de la Constitución Política de la Ciudad de México).

15.1. La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social, de manera individual y colectiva.

15.2. La participación social se realizará en las modalidades de información, consulta, decisión, asociación y deliberación, entre otras.

15.3. Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Vecinas y vecinos de las 57 (UT's) Colonias de la Alcaldía.	Programación de actividades y su implementación.	Participa de manera individual y colectiva en la realización de reuniones para consultar y emitir propuestas para deliberar en donde intervenir en su colonia y en el desarrollo de las actividades.	Participación comunitaria en la toma de decisiones.	Participación ciudadana.
Personas beneficiarias de facilitadoras de servicios.	Planeación, programación, implementación e informe.	Participación Individual y colectiva en la realización de reuniones de carácter deliberativo, desarrollo de actividades de servicios comunitarios (faenas, actividades físicas, asambleas)	Participación comunitaria en la invitación a la comunidad, organización y desarrollo los servicios comunitarios.	Mejora del entorno.

16. Articulación con políticas, programas y acciones sociales.

Este Programa Social no se articula con otros Programas Sociales, sin embargo, se buscará la convergencia con aquellos que haya similitud para evitar la duplicidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1. El presente programa social fue aprobado mediante Acuerdo **CCSGBS/SO/IV/16/2024**, de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, realizada el 30 de Diciembre de 2024.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Dirección General de Administración, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, por colonia.

17.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno en Control de la Alcaldía Iztacalco, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control, estará a cargo de instrumentar la política social en la Alcaldía Iztacalco, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8. El Programa Social “Manita de Gato por Iztacalco 2025” cuenta con la Opinión Técnica favorable de la Secretaría de las Mujeres en la Ciudad de México, tal y como se establece en los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024”, previo a la aprobación del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, para su publicación.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información del programa social se mantendrá impresa en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Edificio Sede 1er. Piso Av. Río Churubusco esquina Avenita Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas para consulta directa. De igual manera, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, y en el Portal de Transparencia de la página oficial de la Alcaldía Iztacalco. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello. También se podrá consultar la información que será actualizada mensualmente y constará:

- a) Área.
- b) Denominación del programa.
- c) Periodo de vigencia.
- d) Diseño, objetivos y alcances.
- e) Metas físicas.
- f) Población beneficiada estimada.
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimientos de acceso.
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
- j) Mecanismos de exigibilidad.
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social.
- n) Articulación con otros programas.
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente.
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva.
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

19.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas. Asimismo, con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

19.2. Se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al Programa Social. La Alcaldía Iztacalco a través de la Dirección General de Participación Ciudadana publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2026, el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social del ejercicio fiscal anterior, mismos que serán integrados y resguardados por la Dirección General de Participación Ciudadana; en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato. Adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, adicionalmente a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

A efecto de unificar los padrones de personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicios para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social, la Dirección General de Participación Ciudadana, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) para el proceso de integración del padrón de personas beneficiarias de la Ciudad de México.

19.3. La Dirección General de Participación Ciudadana, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios siempre conforme a la Ley.

19.4. Se señala que la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de las personas beneficiarias de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Iztacalco opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC. “Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos”. En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de las personas beneficiarias, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, las personas beneficiarias, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas_sociales o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en Edificio B Av. Río Churubusco esquina Avenita Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México. Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

ALCALDESA EN IZTACALCO

(Firma)

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos por los artículos 122 Apartado A fracción , Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I y XXI , 10, 11 Y 12 fracciones I, XI, XIII Y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 9°, 15, 16, 17, 20, 21, 29 fracciones I y XI, 30, 31 fracciones I,III Y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

PRIMERO. - Se designan como Apoderados General de la Administración Pública del Órgano Político Administrativo en la Alcaldía Iztapalapa, a las siguientes personas servidoras públicas:

Lic. Sandra Ibeth Cardona Pulido, con Cédula Profesional número 14318186
Lic. Gabriel Antonio Godínez Jiménez, con Cédula Profesional número 6267788
Lic. Rosario Alicia López Flores, con Cédula Profesional número 4715130
Lic. José de Jesús Hernández Rosales, con Cédula Profesional número 9031823
Lic. Sandra Cecilia Ávila Iglesias, con Cédula Profesional número 5109477
Lic. Mariana Abigail Venegas Solís, con Cédula Profesional número 14626908
Lic. Concepción Araceli Tapia Carbajal con Cédula Profesional número 13847198
Lic. Guadalupe Jiménez Romero, con Cédula Profesional número 13093111
Lic. Eduardo Antonio Madrid López, con Cédula Profesional número 56196443686
Lic. María Fernanda Sarmiento Gaona, con Cédula Profesional número 5581400440
Lic. Josué Gerardo Romero Macedo, con Cédula Profesional número 12142304
Lic. Raúl León Garay, con Cédula Profesional número 11938424
Lic. Francisco Javier Hernández Verduzco, con Cédula Profesional número 14497793
Lic. Héctor Daniel Luna, con Cédula Profesional número 20192663.
Lic. Fernando Valentín Trejo Pérez, con Cédula Profesional número 10496413
Lic. Kevin Ricardo Romero Rodríguez, con Cédula Profesional número 14127636

Para una mejor distribución, de la representación jurídica de la Alcaldía Iztapalapa, en los litigios en que sea parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía y contando de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con la facultad para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegar facultades para la debida representación jurídica, se confiere **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieren mención o cláusula especial conforme a la ley, de una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- 1.-Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- 2.-Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- 3.-Absolver y articular posiciones;
- 4.-Promover incompetencias y recusar jueces;
- 5.-Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- 6.-Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- 7.-Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la Alcaldía de Iztapalapa; comprometer y resolver en arbitraje;

8.-En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación y procesos penales, que se inicien en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón y recoger billetes de depósito por reparación del daño, en representación de la Alcaldía por conducto de las personas antes mencionadas.

9.-Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Alcaldía de Iztapalapa; y

10.-Las demás facultades necesarias para que, en representación de la Administración Pública de la Gobierno de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán a toda clase de autoridades jurisdiccionales, en materia penal, administrativa civil y laboral.

SEGUNDO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismo que entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México en la Alcaldía Iztapalapa, todos aquellos Servidores Públicos designados con anterioridad a la presente publicación.

Dado en la Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, a los dos días de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

CONVOCATORIAS DE LICITACIONES Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía en Cuauhtémoc
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Aviso de Fallos

Mariana Rodríguez Mier y Terán, Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía de Cuauhtémoc en la Ciudad de México, de conformidad con el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc, la Facultad de Suscribir Contratos, Convenios y demás actos de Carácter Administrativo dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 28 de octubre de 2024; en observancia con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A numeral 2 fracciones I, X y XII, numeral 12 fracciones II, III, IV, V y VI, apartado B numeral 3, inciso a) Fracciones XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 29 fracciones II, III, IV, V y VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México: Informa los Fallos de Licitación Pública Nacional al Ejercicio Fiscal 2024.

Número de Licitación	Objeto del Contrato	Razón Social del Ganador	Monto de Contrato	Fecha de inicio	Fecha de termino
AC/LPN/005/2024	Rehabilitación a vivienda (Unidades Habitacionales) en las Unidades Territoriales: 15-012 Ex Hipódromo de Peralvillo "Tuneame la Ronda 88 Volumen 2 y Volumen 3"; 15-018 Maza "Cambio de Drenaje"; en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.	Ecdelari Obra Civil, S.A. de C.V.	\$4,283,101.58	09-Jul-24	14-Sep-24
AC/LPN/006/2024	Rehabilitación a vivienda (Unidades Habitacionales) en las Unidades Territoriales: 15-051 Guerrero II "Dignificando la Vivienda en Guerrero II Etapa II"; 15-065 Obrera IV "Rehabilitando nuestros predios para el buen vivir en Obrera IV Etapa 5."; 15-070 Roma Norte III "Mejorando nuestras viviendas en la Colonia Roma Norte III Fase 2"; en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.	Desierta	Desierta	Desierta	Desierta
AC/LPN/007/2024	Rehabilitación a vivienda (Unidades Habitacionales) en las Unidades Territoriales: 15-011 Esperanza "Unidos para mejorar nuestros predios."; 15-037 Centro I "Mejorando Centro I continuidad 20-23"; 15-041 Centro V "Mantenimiento a unidades habitacionales chuleando Centro V"; en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.	Desierta	Desierta	Desierta	Desierta

Número de Licitación	Objeto del Contrato	Razón Social del Ganador	Monto de Contrato	Fecha de inicio	Fecha de termino
AC/LPN/008/2024	Rehabilitación a vivienda (Unidades Habitacionales) en las Unidades Territoriales: 15-017 Juárez "Pintura para todos"; 15-031 Tabacalera "Rescatemos áreas comunes rehabilitación de predios en áreas comunes Fase 2."; 15-032 Tránsito "Unidos para mejorar nuestros predios."; 15-042 Centro VI "Enchulando mi barrio"; en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.	Transformación y Desarrollo para Obras Civiles, S.A. de C.V.	\$9,579,114.26	09-Jul-24	14-Sep-24
AC/LPN/009/2024	Rehabilitación a vivienda (Unidades Habitacionales) en las Unidades Territoriales: 15-045 Doctores I "Rehabilitando unidades habitacionales en Doctores I"; 15-046 Doctores II "Enchulando tu predio Doctores 2 recargado"; 15-049 Doctores V "Rehabilitando unidades habitacionales por una Doctores V más chula Etapa 2."; 15-062 Obrera I "Mejoramiento de unidades en Obrera I parte 3"; en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.	Constructora Bloc-Ke.Cuatro, S.A. de C.V.	\$9,662,772.65	09-Jul-24	14-Sep-24
AC/LPN/010/2024	Rehabilitación y Mantenimiento de Banquetas, Guarniciones y Rampas en las Unidades Territoriales: 15-002 Asturias "Banquetas Seguras para Caminar Seguros"; 15-003 Asturias (Ampliación) "Caminando sin tropiezos"; 15-061 Nonoalco Tlatelolco (U Hab) III "Pasillos dignos (2da etapa) rehabilitación"; 15-016 Hipódromo Condesa "Sendero seguro diferentes calles de la colonia"; 15-068 Roma Norte I "Banquetas nuevas para Tampico (Durango a Chapultepec)"; en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.	Desierta	Desierta	Desierta	Desierta
AC/LPN/011/2024	Rehabilitación y Mantenimiento de Banquetas, Guarniciones y Rampas en las Unidades Territoriales: 15-009 Cuauhtémoc "Iluminando las calles de la Cuauhtémoc"; 15-034 Vista Alegre "Iluminando la colonia"; 15-036 Buenavista II "Una vivienda sostenible Buenavista II"; 15-004 Atlampa "Guapeando nuestras unidades habitacionales"; 15-059 Nonoalco Tlatelolco (U Hab) I "Pasillos rehabilitación segunda fase"; 15-060 Nonoalco Tlatelolco (U Hab) II "Pasillos dignos segunda etapa rehabilitación 2024"; en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.	Construcciones Kedpa, S.A. de C.V.	\$13,847,148.23	09-Jul-24	14-Sep-24

Número de Licitación	Objeto del Contrato	Razón Social del Ganador	Monto de Contrato	Fecha de inicio	Fecha de termino
AC/LPN/012/2024	Rehabilitación a vivienda (Unidades Habitacionales) en las Unidades Territoriales: 15-040 Centro IV "Rescatando vecindades continuidad parte III"; 15-064 Obrera III "Rehabilitando unidades habitacionales en Obrera III (etapa II)"; 15-022 Paulino Navarro "Intervención de unidades habitacionales"; 15-073 San Rafael I "Rehabilitación de unidades habitacionales por el buen vivir 3."; 15-074 San Rafael II "Rehabilitación de unidades habitacionales por el buen vivir 3."; 15-033 Valle Gómez "Rescate de vivienda en las calles de Calzada de Guadalupe, Peñoles, Mapimi, Mellado, Río Consulado y Mezquital Cuarta Etapa."; en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.	Estudios y Proyectos Gochi, S.A. de C.V.	\$13,434,461.66	09-Jul-24	14-Sep-24
AC/LPN/013/2024	Rehabilitación a vivienda (Unidades Habitacionales) en las Unidades Territoriales: 15-006 Buenos Aires "Mejorando la casa"; 15-008 Condesa "Vivienda digna"; 15-050 Guerrero I "Mejoramiento de predios continuidad"; 15-063 Obrera II "Continuando con el rescate de las unidades habitacionales de la colonia"; 15-029 Santa María Insurgentes "Quiosco y juegos infantiles en Parque del Tiempo"; en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.	Desierta	Desierta	Desierta	Desierta
AC/LPN/014/2024	Rehabilitación a vivienda (Unidades Habitacionales) en las Unidades Territoriales: 15-038 Centro II "2024: Enchulando nuestra colonia"; 15-039 Centro III "Mejorando nuestros predios alumbrando nuestra colonia"; 15-056 Morelos I "Renovando y fortaleciendo el tejido social de mi barrio tercera parte"; 15-069 Roma Norte II "Mantenimiento y Rehabilitación de nuestros predios la Roma de adentro para afuera fortaleciendo lazos comunitarios"; 15-071 Roma Sur I "Enchulando tu unidad"; en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.	Gerardo Alberto Córdova Aguilera	\$12,113,960.52	09-Jul-24	14-Sep-24
AC/LPN/015/2024	Rehabilitación a vivienda (Unidades Habitacionales) en las Unidades Territoriales: 15-043 Centro VII "Por una vivienda digna Centro VII"; 15-044 Centro VIII "Dignidad ciudadana"; 15-047 Doctores III "Mejoramiento de viviendas para un buen vivir."; 15-013 Felipe Pescador "Rescatando unidades habitacionales de Felipe Pescador"; 15-057 Morelos II "Tepito revive"; en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.	Comercializadora Merflo, S.A. de C.V.	\$12,571,983.06	09-Jul-24	14-Sep-24

Número de Licitación	Objeto del Contrato	Razón Social del Ganador	Monto de Contrato	Fecha de inicio	Fecha de termino
AC/LPN/016/2024	Rehabilitación a vivienda (Unidades Habitacionales) en las Unidades Territoriales: 15-052 Guerrero III "Mejorando Guerrero III etapa 2"; 15-053 Guerrero IV "Impermeabilizando tu predio"; 15-035 Buenavista I "Proyecto S.A.L.U.D. Salvemos a la unidad deteriorada"; 15-001 Algarín "Rehabilitando unidades habitacionales en Algarín etapa II"; 15-058 Morelos III "Mi colonia la más hermosa Morelos III por sus colores etapa 2"; en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.	Línea Diagonal, S.A. de C.V.	\$12,185,024.85	09-Jul-24	14-Sep-24
AC/LPN/017/2024	Rehabilitación y Mantenimiento de Banquetas, Guarniciones y Rampas en las Unidades Territoriales: 15-072 Roma Sur II "Desapareciendo baches"; 15-048 Doctores IV "Enchulando las calles Dr. Rafael Lucio y Dr. M. Villada."; en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.	Best Mexican Constructor, S.A. de C.V.	\$4,778,014.00	09-Jul-24	14-Sep-24
AC/LPN/018/2024	Rehabilitación a vivienda (Unidades Habitacionales) en las Unidades Territoriales: 15-066 Peralvillo I "Mantenimiento a unidades habitacionales"; 15-067 Peralvillo II "Por un Peralvillo bonito en unidades habitacionales"; 15-075 Santa María La Ribera I "Enchula mi vida"; en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.	Constructora Risskov, S.A. de C.V.	\$7,343,031.49	09-Jul-24	14-Sep-24
AC/LPN/019/2024	Rehabilitación a vivienda (Unidades Habitacionales) en las Unidades Territoriales: 15-076 Santa María La Ribera II "Mejora en común Santa María La Ribera II"; 15-078 Santa María La Ribera IV "Rescate a unidades habitacionales de Sta. Ma. La Ribera IV"; en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.	Jayol, S.A. de C.V.	\$5,652,959.75	09-Jul-24	14-Sep-24
AC/LPN/020/2024	Construcción de Guarniciones, Banquetas y Equipamiento de Calle Hamburgo. Ubicado en Calle Hamburgo Colonia Juárez en la Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.	Solgut Construcciones, S.A. de C.V.	\$14,697,930.53	12-Jul-24	25-Ago-24
AC/LPN/021/2024	Rehabilitación y Mantenimiento de Cubierta del Mercado San Juan Arcos de Belén. Ubicado en Av. Arcos de Belén No. 41 y Calle López, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.	Comercializadora Merflo, S.A. de C.V.	\$10,979,667.74	12-Jul-24	25-Ago-24

Número de Licitación	Objeto del Contrato	Razón Social del Ganador	Monto de Contrato	Fecha de inicio	Fecha de termino
AC/LPN/022/2024	Rehabilitación y Mantenimiento de Edificios Públicos, Edificio del Deportivo Guelatao, mantenimiento a las Albercas de planta baja. Ubicado en Calle República de Honduras s/n, Colonia Centro, en la Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.	Comercializadora Merflo, S.A. de C.V.	\$10,096,528.91	12-Jul-24	25-Ago-24
AC/LPN/023/2024	Rehabilitación y Mantenimiento del Parque México. Ubicado en Colonia Hipódromo en la Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.	Comercializadora Merflo, S.A. de C.V.	\$8,930,761.53	12-Jul-24	25-Ago-24
AC/LPN/048/2024	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación Asfáltica) en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la demarcación territorial Cuauhtémoc. (Cuauhtémoc, Juárez, Roma Norte).	Ard Taller de Arquitectura, Remodelaciones y Diseño, S.A. de C.V.	\$11,080,155.66	20-Sep-24	18-Dic-24
AC/LPN/049/2024	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación Asfáltica) en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la demarcación territorial Cuauhtémoc. (Doctores, Roma Sur, Roma Norte).	Desierta	Desierta	Desierta	Desierta
AC/LPN/050/2024	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación Asfáltica) en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la demarcación territorial Cuauhtémoc. (Doctores).	Comercializadora Merflo, S.A. de C.V.	\$10,963,136.27	20-Sep-24	18-Dic-24
AC/LPN/051/2024	Rehabilitación de las Superficie de Rodamiento (Repavimentación Asfáltica) en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la demarcación territorial Cuauhtémoc. (Obrera).	Constructora Yosondva, S.A. de C.V.	\$11,454,260.69	20-Sep-24	18-Dic-24

Las razones de asignación y rechazo de las razones sociales participantes, podrán ser consultadas en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Cuauhtémoc, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México.

Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2024.

(Firma)

Mariana Rodríguez Mier y Terán
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano

EDICTOS**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MÉXICO.****EDICTO****NOTIFICAR A GABRIELA MERCADO CHÁVEZ**

SILVIA MERCADO CHÁVEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el expediente número 645/2019, JUICIO OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA se expide el presente edicto para notificar a Ramón Marcelo Mercado Domenech a través de su Albacea Testamentaria la señora Gabriela Mercado Chávez y se le requiera para que dentro del plazo de ocho días comparezca a la Notaria Pública número ciento treinta y seis del Estado de México, con domicilio en: Calle Antonio Rosales número 2552, Colonia Pilares, Metepec, Estado de México, a otorgar a favor de Silvia Mercado Chávez, la escritura pública en los términos pactados en el contrato de compraventa celebrado con la actora, con el apercibimiento que de no hacerlo, el Suscrito lo hará en su rebeldía, dando cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve:

SEGUNDO.- Por las consideraciones vertidas en el considerando V la Sucesión del señor RAMON MARCELO MERCADO DOMENECH también conocido como RAMÓN MERCADO DOMENECH por conducto de su albacea GABRIELA MERCADO CHAVEZ, se CONDENA a otorgar a favor de SILVIA MERCADO CHAVEZ, LA ESCRITURA PÚBLICA en los términos pactados en el referido contrato, como así lo establecen los artículos 7.598, 7.599 y 7.600; lo cual deberá hacer en un plazo de OCHO DÍAS contados a partir del día siguiente en que el Notario Público designado para la elaboración de la escritura le requiera el otorgamiento de su firma, esto una vez que la escritura pública se haya elaborado, apercibido que en caso de no comparecer a firmar dicho documento dentro del plazo que se le concede, el Juez lo hará en su rebeldía, tal y como lo refiere el artículo 2.167 fracción III del Código Adjetivo Civil, previos los pagos y trámites que de naturaleza administrativa se generen.

Se publicarán por tres veces, de siete en siete días, dentro del plazo de treinta días, en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" y Boletín Judicial del Estado de México y Gaceta de Gobierno Ciudad de México, así como en un diario de mayor circulación en la zona conurbada a elección de la promovente, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del plazo de ocho días contados a partir de que fenezca el plazo durante el cual deberán publicarse los edictos ordenados, ante la **Notaria Pública 136 (ciento treinta y seis) del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el domicilio indicado en autos**, designado para la elaboración de la Escritura para realizar el otorgamiento de su firma, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a firmar dicho documento, dentro del plazo que se le concede, el Juez lo hará en su rebeldía.

A T E N T A M E N T E

**PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO DE
TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. EN D. JUAN CARLOS ROSAS ESPINOSA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLEMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.50)